sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2017-6428 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro de Agua. Pág. 17881

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria
CVE-2017-6457 Resolución de 10 de julio de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado. Concurso número 1 A3 2017-2018. Pág. 17883
CVE-2017-6458 Resolución de 10 de julio de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor ayudante doctor. Concurso número 1 PO 2017-2018. Pág. 17920
CVE-2017-6461 Resolución de 10 de julio de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado ciencias de la salud (Facultad de Medicina). Concurso número 1 AS 2017-2018. Pág. 17941

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2017-6535 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 128 de 4 de julio de 2017 de lista definitiva de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1. Pág. 17974

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2017-6481 Resolución de 10 de julio de 2017 por la que se hace pública la formalización del contrato: Supresión de barreras arquitectónicas y remodelación parcial de los aseos en el IES Foramontanos. Pág. 17975

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2017-6490 Relación de contratos menores aprobados por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, durante el segundo trimestre de 2017. Pág. 17976

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2017-6371 Relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre de 2017 por la Dirección Gerencia del Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 17980

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Liendo
CVE-2017-6493 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 18024

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2017-6523 Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de 2017. Pág. 18025

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2017-6500 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número EMC/2017/01. Expediente AYT/844/2017. Pág. 18028

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2017-6528 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2017. Pág. 18029

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2017-6509 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2017. Pág. 18030

Asociación y Comunidad de Campoo-Cabuérniga
CVE-2017-6455 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 18031

Junta Vecinal de Caranceja
CVE-2017-6474 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 18033

Concejo Abierto de Fombellida
CVE-2017-6475 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 18034
CVE-2017-6476 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016. Pág. 18035

Junta Vecinal de Las Presillas
CVE-2017-6489 Aprobación inicial del presupuesto general de 2017. Pág. 18036

Junta Vecinal de Mogro
CVE-2017-6432 Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2017. Pág. 18037

Concejo Abierto de Agüera
CVE-2017-6462 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 18038

Junta Vecinal de Bustablado y Duña
CVE-2017-6469 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 18040

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2017-6482 Aprobación y exposición pública de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo, Vuelo de la Vía Pública, del Mercado Trimestral de Cros y Mercado Ecológico correspondiente al tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18041
CVE-2017-6483 Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18042

Ayuntamiento de Escalante
CVE-2017-6472 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18043

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2017-6467 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18044

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2017-6487 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del Segundo Trimestre de 2017, y apertura del período de pago voluntario. Pág. 18045

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2017-6430 Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica, de Características Especiales y la matrícula definitiva del Impuesto de Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18047

Ayuntamiento de Valle de Villaverde
CVE-2017-6471 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18048

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2017-6460 Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa para el apoyo al fomento de la rehabilitación edificatoria (Plan 2013-2016). Pág. 18049

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2017-6478 Orden INN/32/2017, de 7 de julio, por la que se convoca la línea de subvenciones Cheques de Innovación para el año 2017. Pág. 18052
CVE-2017-6479 Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Artesanía en Cantabria. Pág. 18063
CVE-2017-6485 Extracto de la Orden INN/32/2017, de 7 de julio, por la que se convoca la línea de subvenciones "Cheques de Innovación" para el año 2017. Pág. 18070

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-6454 Solicitud de licencia para construcción de piscina privada en calle Camus, 36. Pág. 18073
CVE-2017-6529 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 132, de 10 de julio de 2017, de aprobación definitiva del establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento deportivo número 1.190 "Deportivo Monte". Pág. 18074

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2017-6456 Resolución de 11 de julio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional en el curso 2017/2018. Pág. 18080
CVE-2017-6480 Resolución por la que se aprueba la relación de cavidades naturales para las cuales no es necesario obtener permiso de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por no tener interés arqueológico. Pág. 18096

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2017-6277 Información pública del expediente de solicitud de renovación del coto privado de caza C-043-CP, en el término municipal de Peñarrubia. Pág. 18099

CVE-2017-6449 Resolución por la que se ordena a los propietarios del ganado caprino que se desplaza de forma incontrolada por las zonas altas del desfiladero de La Hermida junto a la carretera N-621, su inmediata recogida para proceder a su control e identificación en el improrrogable plazo de diez días. Pág. 18100

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2017-6477 Orden INN/31/2017, de 29 de junio, por la que se concede a la celebración denominada "Día de San Sebastián" la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18101

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

CVE-2017-6465 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal. Pág. 18102

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2017-6466 Notificación a titulares de vehículos abandonados. Pág. 18103

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2017-6484 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/16. Pág. 18104

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

CVE-2017-6435 Notificación de sentencia número 197/2017 en procedimiento de despidos/ceses en general 589/2016. Pág. 18106

CVE-2017-6437 Notificación de sentencia número 198/2017 en procedimiento ordinario 687/2016. Pág. 18107

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2017-6447 Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 364/2017. Pág. 18108

CVE-2017-6448 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 85/17. Pág. 18109

Juzgado de Instrucción Nº 1 de Valladolid

CVE-2017-6451 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 514/2017. Pág. 18111

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo

CVE-2017-6439 Notificación de sentencia 91/2016 en procedimiento de delitos leves 27/2016. Pág. 18112

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-6428 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de marzo de 2017, se ha aprobado con carácter provisional el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, que ha sido sometido al trámite de información pública durante el plazo de treinta días hábiles mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 86 de 5 de mayo de 2017, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Por esta circunstancia, conforme a la habilitación legal del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades.

Cumpliendo con el artículo 17.4 de la ley reguladora de las Haciendas Locales y con el artículo 107.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, con este preámbulo se considera reproducido el acuerdo de aprobación provisional y a continuación se hace lo propio con el texto normativo de la Ordenanza que ha sido objeto de modificación. Quedando los artículos de la siguiente manera:

Artículo 3. Tarifas.

AGUA

A) USOS DOMÉSTICOS

	euros
CUOTA DE SERVICIO	1,465
hasta 10m3 al trimestre, el metro cúbico	0,372
de más de 10 m3 hasta 30 m3 el metro cúbico	0,400
de más de 30 m3 hasta 50 m3 el metro cúbico	0,469
de más de 50 m3 en adelante, el metro cúbico	0,526

B) USOS INDUSTRIALES

	euros
CUOTA DE SERVICIO	5,203
hasta 10m3 al trimestre, el metro cúbico	0,526
de más de 10 m3 hasta 30 m3 el metro cúbico	0,556
de más de 30 m3 hasta 50 m3 el metro cúbico	0,623
de más de 50 m3 hasta 100 m3 el metro cúbico	0,672
de más de 100 m3 en adelante, el metro cúbico	0,875

CVE-2017-6428

C) USOS GANADEROS EXCLUSIVOS

	euros
CUOTA DE SERVICIO	1,465
hasta 10m3 al trimestre, el metro cúbico	0,372
de más de 10 m3 hasta 30 m3 el metro cúbico	0,400
de más de 30 m3 hasta 50 m3 el metro cúbico	0,469
de más de 50 m3 en adelante, el metro cúbico	0,526

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza es la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

E. Tasas por otros conceptos:

1. Rehabilitación de la titularidad en cortes de servicio por falta de pago..... 12,45 euros.

Cartes, 3 de julio de 2017.
La alcaldesa accidental,
Lorena Cueto Cuesta.

2017/6428

CVE-2017-6428

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-6457 *Resolución de 10 de julio de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado. Concurso número 1 A3 2017-2018.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de julio de 2017 y por el Consejo Social el 7 de julio de 2017 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2017-2018 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (BOC de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

CVE-2017-6457

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social.

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54 de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación, generales y específicos, que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

2.4. Las solicitudes, el modelo de currículo, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de Internet:

https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

CVE-2017-6457

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte

b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración a efectos de incompatibilidad

d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de

CVE-2017-6457

exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

CVE-2017-6457

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

CVE-2017-6457

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

CVE-2017-6457

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 10 de julio de 2017

El rector, PD (RR 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,

Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2017-6457

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS"

1.- Área: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
Plazas: 1
Materia: Docencia en Marketing Internacional

Titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Duración del contrato: 6 meses

Horario Docencia: Lunes y martes de 17:00 a 19:00 horas

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. ANGEL HERRERO CRESPO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JESUS COLLADO AGUDO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. HECTOR SAN MARTIN GUTIERREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. ANGEL AGUDO SAN EMETERIO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARIA DEL MAR GARCIA DE LOS SALMONES SANCHEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. IGNACIO ALFREDO RODRIGUEZ DEL BOSQUE RODRIGUEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

2.- Área: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
Plazas: 1
Materia: Métodos Cuantitativos.
Análisis y Planificación de Medios.

Titulación: Master Dirección de Marketing
Master Dirección de Empresas (MBA)

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Primer y Segundo cuatrimestre. Horario de tarde.

Horario Tutoría: Primer y Segundo cuatrimestre. Horario de tarde.

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. JESUS COLLADO AGUDO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARIA DEL MAR GARCIA DE LOS SALMONES SANCHEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. HECTOR SAN MARTIN GUTIERREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. ANGEL HERRERO CRESPO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ANGEL AGUDO SAN EMETERIO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. IGNACIO ALFREDO RODRIGUEZ DEL BOSQUE RODRIGUEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

3.- Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Plazas: 1
Materia: Consolidación Contable.
Contabilidad de Gestión.

Titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Mañana/tarde

Horario Tutoría: Mañana/tarde

Dedicación: 5 h/Semana Docencia + 5 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. FRANCISCO MANUEL SOMOHANO RODRIGUEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARIA MERCEDES CARRO ARANA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ANA FERNANDEZ LAVIADA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GARCIA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JAVIER MONTOYA DEL CORTE. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA BEGOÑA TORRE OLMO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

4.- Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Plazas: 1

Materia: Contabilidad Financiera.
Análisis contable.
Sistemas de información contable.

Titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas.
Grado en Relaciones Laborales.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Facultad de Derecho

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Mañana/tarde

Horario Tutoría: Mañana/tarde

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. FRANCISCO MANUEL SOMOHANO RODRIGUEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: Dª. MARIA MERCEDES CARRO ARANA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. ANA FERNANDEZ LAVIADA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GARCIA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER MONTOYA DEL CORTE. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA BEGOÑA TORRE OLMO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

5.- Área: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Plazas: 1

Materia: Economía y Administración de Empresas

Titulación: Grado en Ingeniería Civil.
Ingeniería Informática.
Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.

Centro: E.T.S. Ingenieros Industriales y Telcomunicación.
Facultad de Ciencias.
E.T.S. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Horario de mañana

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 5 h/Semana Docencia + 5 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. ROGELIO OLAVARRI FERNANDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: Dª. MARIA JESUS GONZALEZ PRIETO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PEDRO DIAZ SIMAL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. LADISLAO LUNA SOTORRIO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANTONIO MARTIN HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE LUIS FERNANDEZ SANCHEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

DEPARTAMENTO DE "CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS"

6.- Área: PEDIATRÍA
Plazas: 1
Materia: Docencia en Bromatología y Salud Ambiental

Titulación: Grado en Medicina.
Master Interuniversitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y el Desarrollo.

Centro: Facultad de Medicina

Duración del contrato: 6 meses (Enero-Junio)

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. DOMINGO GONZALEZ-LAMUÑO LEGUINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARIA ISABEL GUTIERREZ DIAZ-VELARDE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. TRINIDAD DIERSSEN SOTOS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

DEPARTAMENTO DE "CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA NAVEGACIÓN Y CONSTRUCCIÓN NAVAL"

7.- Área: CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACIÓN
Plazas: 1
Materia: (G1066) Negocio Marítimo.
(M1484) Gestión de Actividades Marítimo Portuarias

Titulación: Grado en Ingeniería Naútica y Transporte Marítimo.
Máster Universitario en Ing. Naútica y G. Marítima

Centro: E.T.S. de Naútica

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 5 h/Semana Docencia + 5 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. CARLOS ANGEL PEREZ LABAJOS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE RAMON SAN CRISTOBAL MATEO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FELIX MODESTO OTERO GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. ANTONIO TRUEBA CORTES. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO JOSE SANCHEZ DIAZ DE LA CAMPA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. BELEN RIO CALONGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

DEPARTAMENTO DE "CIENCIAS Y TÉCNICAS DEL AGUA Y DEL MEDIO AMBIENTE"

8.- Área: TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE
Plazas: 1
Materia: Tecnologías de Conversión Térmica

Titulación: Master en Ingeniería Ambiental

Centro: E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos

Duración del contrato: 6 meses

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. ANDRES GARCIA GOMEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN IGNACIO TEJERO MONZON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN JOSE AMIEVA DEL VAL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. JAVIER LOPEZ LARA. Profesor Contratado Doctor (I3). Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE LUIS GIL DIAZ. Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CARLOS RICO DE LA HERA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

9.- Área: TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE
Plazas: 1
Materia: Diseño de Sistemas de Tratamiento

Titulación: Master en Ingeniería Ambiental

Centro: E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos

Duración del contrato: 6 meses

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. ANDRES GARCIA GOMEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN IGNACIO TEJERO MONZON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN JOSE AMIEVA DEL VAL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. JAVIER LOPEZ LARA. Profesor Contratado Doctor (I3). Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE LUIS GIL DIAZ. Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CARLOS RICO DE LA HERA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

10.- Área: TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE
Plazas: 1
Materia: Análisis de Riesgos Industriales.
Análisis del Ciclo de Vida.

Titulación: Master en Ingeniería Ambiental

Centro: E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos

Duración del contrato: 6 meses

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. ANDRES GARCIA GOMEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN IGNACIO TEJERO MONZON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN JOSE AMIEVA DEL VAL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. JAVIER LOPEZ LARA. Profesor Contratado Doctor (I3). Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE LUIS GIL DIAZ. Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CARLOS RICO DE LA HERA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

DEPARTAMENTO DE "ECONOMÍA"

11.- Área: ECONOMÍA APLICADA
Plazas: 1

Materia:	Mathematics of Finance de 4º de Grado en Economía y Statistical Methods in Economics and Business del Diploma UC.
Titulación:	Grado en Economía
Centro:	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Duración del contrato:	Anual
Horario Docencia:	Lunes, martes y miércoles de 9:00 a 11:00. Jueves de 11:00 a 13:00 horas.
Horario Tutoría:	A determinar
Dedicación:	4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. PATRICIO PEREZ GONZALEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARTA PASCUAL SAEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA CARMEN MURILLO MELCHOR. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. DAVID CANTARERO PRIETO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ANA MARIA CARRERA PONCELA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

12.- Área: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO
Plazas: 1
Materia: Econometría I, de 2º de Grado en Economía.

Titulación: Grado en Economía

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Viernes de 9:00 a 14:00 horas

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE LUIS GALLEGO GOMEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ADOLFO JESUS MAZA FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidenta: Dª. VIRGINIA SANCHEZ MARCOS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. NAMKEE AHN JUNG. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: D. RAMON NUÑEZ SANCHEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

13.- Área: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO
Plazas: 1
Materia: Econometría de 3º de GADE y Econometría Aplicada de 4º Grado en Economía

Titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas. Grado en Economía

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Lunes y martes de 9:00 a 11:00 horas. y miércoles de 9:00 a 13:00 horas.

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE LUIS GALLEGO GOMEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ADOLFO JESUS MAZA FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidenta: Dª. VIRGINIA SANCHEZ MARCOS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. NAMKEE AHN JUNG. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: D. RAMON NUÑEZ SANCHEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

DEPARTAMENTO DE "EDUCACIÓN"

14.- Área: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
Plazas: 1
Materia: Impartir docencia en las asignaturas propiasl de área.
Tutorizar a los alumnos de prácticas y dirigir Trabajos Fin de Grado.

Titulación: Grados de Magisterio en Educación Primaria.

Centro: Facultad de Educación.

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar.

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. BERNARDO RIEGO AMEZAGA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JESUS ROMERO MORANTE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ANTONIO SANTOS APARICIO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidenta: Dª. MARIA ELENA RIAÑO GALAN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARTA GARCIA LASTRA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. SUSANA ROJAS PERNIA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

15.- Área: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
Plazas: 1
Materia: Impartir docencia en las asignaturas propias del área.
Tutorizar a los alumnos de prácticas y dirigir Trabajos Fin de Grado.

Titulación: Grados en Magisterio en Educación Primaria.

Centro: Facultad de Educación.

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. BERNARDO RIEGO AMEZAGA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JESUS ROMERO MORANTE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ANTONIO SANTOS APARICIO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidenta: Dª. MARIA ELENA RIAÑO GALAN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARTA GARCIA LASTRA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. SUSANA ROJAS PERNIA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

16.- Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Plazas: 1
Materia: Impartir docencia en las asignaturas propias del área.

Titulación: Grados de Magisterio en Educación Primaria

Centro: Facultad de Educación.

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. BERNARDO RIEGO AMEZAGA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. TERESA SUSINOS RADA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA ADELINA CALVO SALVADOR. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. JOSE MANUEL OSORO SIERRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARIA ROSA GARCIA RUIZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. SUSANA ROJAS PERNIA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

17.- Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
Plazas: 1
Materia: Docencia en las asignaturas propias del área.

Titulación: Grados de Magisterio en Educación Infantil y Primaria.

Centro: Facultad de Educación.

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. BERNARDO RIEGO AMEZAGA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARIA PILAR EZQUERRA MUÑOZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. SUSANA ROJAS PERNIA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. JESUS ROMERO MORANTE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. ANA CASTRO ZUBIZARRETA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA ANGELES MELERO ZABAL. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

18.- Área: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO
Plazas: 1
Materia: Impartir docencia en las asignaturas propias del área.

Titulación: Grados de Magisterio en Educación Primaria.

Centro: Facultad de Educación.

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar.

Horario Tutoría: A determinar.

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. BERNARDO RIEGO AMEZAGA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE ANTONIO DEL BARRIO DEL CAMPO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. LAURENTINO SALVADOR BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidenta: Dª. MARIA ELENA RIAÑO GALAN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. SUSANA LAZARO VISA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. EVA MARIA GOMEZ PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

19.- Área: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
Plazas: 1
Materia: Impartir docencia en las asignaturas propias del área, Practicum y dirección de Trabajos Fin de Grado.

Titulación: Grados de Magisterio en Educación Infantil y Primaria.

Centro: Facultad de Educación.

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. JAVIER ARGOS GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARIA PILAR EZQUERRA MUÑOZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ANA CASTRO ZUBIZARRETA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. JOSE MANUEL OSORO SIERRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. LAURENTINO SALVADOR BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARTA GARCIA LASTRA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

20.- Área: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
Plazas: 1
Materia: Docencia en las asignaturas propias del área y Practicum.

Titulación: Grados de Magisterio en Educación Infantil y Primaria.

Centro: Facultad de Educación.

Duración del contrato: 6 meses (2º Cuatrimestre)

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. JAVIER ARGOS GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARIA PILAR EZQUERRA MUÑOZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ANA CASTRO ZUBIZARRETA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. JOSE MANUEL OSORO SIERRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. LAURENTINO SALVADOR BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARTA GARCIA LASTRA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

DEPARTAMENTO DE "ENFERMERÍA"

21.- Área: ENFERMERÍA
Plazas: 1
Materia: Actuación en situaciones especiales: Enfermería Cardiológica. Atención al paciente en situaciones críticas.

Titulación: Grado en Enfermería

Centro: E.U. de Enfermería "Casa de Salud Valdecilla".

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Mañana y tarde

Horario Tutoría: Mañana y tarde

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidenta: Dª. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ELIAS RODRIGUEZ MARTIN. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidenta: Dª. MARIA JESUS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARIA JESUS DURA ROS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

22.- Área: ENFERMERÍA
Plazas: 1

Materia:	"Atención a la salud de la Comunidad", "Bioestadística" y "Bioestadística y Epidemiología", "Salud Pública y Atención Primaria de Salud", "Investigación Aplicada. Los Cuidados de la Salud Basados en la Evidencia".
Titulación:	Grado en Enfermería. Master Universitario en Inv. en Cuidados de Salud. Master Universitario en Gestión Integral e Inv. de las Heridas Crónicas
Centro:	E.U. de Enfermería "Casa de Salud Valdecilla".
Duración del contrato:	Anual
Horario Docencia:	Mañana y tarde
Horario Tutoría:	Mañana y tarde
Dedicación:	6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: Dª. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: Dª. MARIA JESUS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. SANTIAGO LOPEZ GONZALEZ. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ELIAS RODRIGUEZ MARTIN. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

23.- Área: ENFERMERÍA
Plazas: 1
Materia: Enfermería Clinica I, II y III: Enfermería Endocrina, Digestiva y Nefrológica. Semiología.

Titulación: Grado en Enfermería

Centro: E.U. de Enfermería "Casa de Salud Valdecilla"

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Mañana y tarde

Horario Tutoría: Mañana y tarde

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidenta: Dª. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ELIAS RODRIGUEZ MARTIN. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidenta: Dª. MARIA JESUS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARIA JESUS DURA ROS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

DEPARTAMENTO DE "HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA"

24.- Área: FILOSOFÍA
Plazas: 1
Materia: Historia del Pensamiento

Titulación: Grado en Historia.
Programa Senior.
Master de Educación Secundaria.

Centro: Facultad de Filosofía y Letras.
Facultad de Educación

Duración del contrato: (Enero- Septiembre)

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidenta: Dª. SUSANA TRUCHUELO GARCIA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CARLOS NIETO BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ANDRES HOYO APARICIO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidenta: Dª. M. BEGOÑA ALONSO RUIZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. MANUEL SUAREZ CORTINA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. AURORA GARRIDO MARTIN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

DEPARTAMENTO DE "INGENIERÍA ESTRUCTURAL Y MECÁNICA"

25.- Área: MECÁNICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS
Plazas: 1
Materia: G1134 Tecnología de Estructuras
M1473 Puentes
M1458 Proyecto de Estructuras de Hormigón Pretensado
M1630 Mecánica de los Medios Continuos y Cálculo de Estructuras
M1445 Cálculo Avanzado de Estructuras

Titulación: Master Universitario en Ingeniería de C.C.P.
Máster Universitario en Ingeniería de Minas
Grado en Ingeniería Civil

Centro: E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos
E.P. I. de Minas y Energía

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. JAVIER TORRES RUIZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CARLOS ALONSO COBO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JULIAN DIAZ DEL VALLE. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. RAMON SANCIBRIAN HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE RAMON GONZALEZ DE CANGAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ARTURO JOSE SANTAMARIA SALLAN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

DEPARTAMENTO DE "INGENIERÍA INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA"

26.- Área: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES
Plazas: 1
Materia: Materias de "Estructura de Computadores" impartidas por el grupo docente

Titulación: Grado en Ingeniería Informática

Centro: Facultad de Ciencias

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Mañana y tarde

Horario Tutoría: Tarde

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. FERNANDO VALLEJO ALONSO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JULIO RAMON BEIVIDE PALACIO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSÉ LUIS BOSQUE ORERO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. RAMON IGNACIO DIEGO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. RAFAEL MENENDEZ DE LLANO ROZAS. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ FERNANDEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

DEPARTAMENTO DE "INGENIERÍAS QUÍMICA Y BIOMOLECULAR"

27.- Área: INGENIERÍA QUÍMICA
Plazas: 1

Materia:	G786 Biotecnología de Procesos (3 créditos) G794 Contaminación Atmosférica (3 créditos) G797 Prevención y control de Riesgos en la Industria (3 créditos
Titulación:	Grado en Ingeniería Química
Centro:	E.T.S.I. Industriales y Telecomunicación
Duración del contrato:	Anual
Horario Docencia:	A determinar
Horario Tutoría:	A determinar
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidenta: Dª. INMACULADA ORTIZ URIBE. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. RAQUEL IBAÑEZ MENDIZABAL. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. AURORA GAREA VAZQUEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidenta: Dª. ANA MARIA URTIAGA MENDIA. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARIA FRESNEDO SAN ROMAN SAN EMETERIO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. IGNACIO FERNANDEZ OLMO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

DEPARTAMENTO DE "MATEMÁTICA APLICADA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN"

28.- Área: CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Plazas: 1

Materia:	Docencia de grado en: Informática y Programación y Fundamentos de la Computación. Docencia de master en: Modelización Computacional en Ingeniería
Titulación:	Master en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Grado en Ingeniería Civil Grado en Tecnologías Industriales
Centro:	E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos E.T.S.I. Industriales y de Telecomunicación
Duración del contrato:	Anual
Horario Docencia:	Mañana y tarde
Horario Tutoría:	Mañana y tarde
Dedicación:	5 h/Semana Docencia + 5 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. JAIME GUTIERREZ GUTIERREZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE LUIS CRESPO FIDALGO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. VALENTIN ARROYO FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. PEDRO CORCUERA MIRO QUESADA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: Dª. AKEMI GALVEZ TOMIDA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. PILAR BERNARDOS LLORENTE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

DEPARTAMENTO DE "MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y COMPUTACIÓN"

29.- Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
Plazas: 1
Materia: Docencia en las Asignaturas "Algorítmica y Complejidad", "Interacción Persona-Computador", "Introducción a los Sistemas Inteligentes", del Grado en Ingeniería Informática.

Titulación: Grado en Ingeniería Informática

Centro: Facultad de Ciencias

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. JOSE LUIS MONTAÑA ARNAIZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. INES GONZALEZ RODRIGUEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: D. RAFAEL DUQUE MEDINA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. LUIS MIGUEL PARDO VASALLO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. DOMINGO GOMEZ PEREZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: D. MARCOS CRUZ RODRIGUEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6457

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia profesional y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia profesional y otros méritos profesionales" que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

2017/6457

CVE-2017-6457

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-6458 *Resolución de 10 de julio de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor ayudante doctor. Concurso número 1 PO 2017-2018.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 5 de julio de 2017 y por el Consejo Social en su sesión de 7 de julio de 2017, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (BOC de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

CVE-2017-6458

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de Internet:

https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54, de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

CVE-2017-6458

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.

d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.

e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

CVE-2017-6458

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

CVE-2017-6458

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

CVE-2017-6458

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

CVE-2017-6458

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 10 de julio de 2017.

El rector, PD (RR 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,

Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2017-6458

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS"

1.- Área: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
Plazas: 1
Perfil Docente: Dirección de Recursos Humanos

Perfil Investigador: Responsabilidad Social Corporativa (RSC)

Comisión: Titular
Presidente: D. ANTONIO MARTIN HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. ANA MARIA SERRANO BEDIA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. LADISLAO LUNA SOTORRIO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. BEATRIZ BLANCO ROJO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE LUIS FERNANDEZ SANCHEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. GEMA GARCIA PIQUERES. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6458

DEPARTAMENTO DE "BIOLOGÍA MOLECULAR"

2.- Área: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR
Plazas: 1
Perfil Docente: Docencia en Bioquímica y en Biología Molecular de la Célula

Perfil Investigador: Biología Molecular del Ciclo Celular en Levaduras.

Comisión: Titular
Presidente: D. JOSE CARLOS RODRIGUEZ REY. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN CARLOS ZABALA OTAÑO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA DOLORES DELGADO VILLAR. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. JAVIER LEON SERRANO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. MANUEL IGNACIO GONZALEZ-CARRERO LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JESUS NAVAS MENDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6458

DEPARTAMENTO DE "CIENCIAS DE LA TIERRA Y FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA"

3.- Área: FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA
Plazas: 2
Perfil Docente: Asignaturas propias del área en la Universidad de Cantabria

Perfil Investigador: Física de la Materia Condensada

Comisión: Titular
Presidente: D. JOSE CARLOS GOMEZ SAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO JAVIER JUNQUERA QUINTANA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. LUIS FERNANDEZ BARQUIN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FERNANDO AGUADO MENENDEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE ANTONIO ARAMBURU-ZABALA HIGUERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6458

DEPARTAMENTO DE "CIENCIA E INGENIERÍA DEL TERRENO Y DE LOS MATERIALES"

4.- Área: INGENIERÍA DEL TERRENO
Plazas: 1
Perfil Docente: Docencia en las materias de Geotecnia e Ingeniería Geotécnica del Grado de Ingeniería Civil y Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos

Perfil Investigador: Simulación numérica, ensayos de laboratorio y en modelo reducido en Geotecnia

Comisión: Titular
Presidente: D. JOSE ANTONIO CASADO DEL PRADO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CESAR SAGASETA MILLAN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JORGE CAÑIZAL BERINI. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARRO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. ALMUDENA DA COSTA GARCIA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JORGE CASTRO GONZALEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6458

DEPARTAMENTO DE "CIENCIAS HISTÓRICAS"

5.- Área: HISTORIA ANTIGUA
Plazas: 1
Perfil Docente: Asignaturas del Área de conocimiento de Historia Antigua

Perfil Investigador: Historia de Roma

Comisión: Titular
Presidente: D. JOSE MANUEL IGLESIAS GIL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARIA DEL MAR MARCOS SANCHEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ALICIA RUIZ GUTIERREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. MIGUEL CISNEROS CUNCHILLOS. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE RAMON AJA SANCHEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. SILVIA ACERBI. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6458

DEPARTAMENTO DE "EDUCACIÓN"

6.- Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA
Plazas: 1
Perfil Docente: Docencia en las asignaturas propias del área de Didáctica de la Expresión Plástica en los Grados de Magisterio en Educación Infantil y Primaria

Perfil Investigador: Lenguas Artísticos y su Didáctica. Creatividad e Innovación Docente

Comisión: Titular
Presidente: D. BERNARDO RIEGO AMEZAGA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN MARTINEZ MORO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA ELENA RIAÑO GALAN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. GIUSEPPE FIORENTINO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. SUSANA LAZARO VISA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. SUSANA ROJAS PERNIA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6458

DEPARTAMENTO DE "FILOLOGÍA"

7.- Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
Plazas: 1
Perfil Docente: Didáctica de la Lengua Española

Perfil Investigador: Lengua y Literatura Españolas

Comisión: Titular
Presidente: D. IAN ANDREW WILLIAMS WHITE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. RAQUEL GUTIERREZ SEBASTIAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JESUS ANGEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARIA LOURDES ROYANO GUTIERREZ. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6458

DEPARTAMENTO DE "INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ENERGÉTICA"

8.- Área: MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS
Plazas: 1
Perfil Docente: Asignaturas impartidas por el Área de Máquinas y Motores Térmicos en las materias Mecánica de Fluidos del Grado en Ingeniería Marítima y Electroenergética del Grado en Tecnologías Industriales

Perfil Investigador: Eficiencia energética en instalaciones y equipos energéticos

Comisión: Titular
Presidente: D. FERNANDO DELGADO SAN ROMAN. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: D. SEVERIANO FIDENCIO PEREZ REMESAL. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CARLOS JAVIER RENEDO ESTEBANEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ POZUETA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. DELFIN SILIO SALCINES. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE CARLOS LAVANDERO GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6458

DEPARTAMENTO DE "QUÍMICA E INGENIERÍA DE PROCESOS Y RECURSOS."

9.- Área: INGENIERÍA QUÍMICA
Plazas: 1
Perfil Docente: Diseño de Procesos Químicos, Gestión de Residuos, Operaciones con Sólidos

Perfil Investigador: Gestión de Información en el ámbito de los Residuos y Valorización de Residuos Industriales en Procesos Productivos

Comisión: Titular
Presidenta: Dª. JOSEFA FERNANDEZ FERRERAS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JAVIER RUFINO VIGURI FUENTE. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ANA ANDRES PAYAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. BERTA GALAN CORTA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ALBERTO COZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. GEMA RUIZ GUTIERREZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6458

10.- Área: QUÍMICA INORGÁNICA
Plazas: 1
Perfil Docente: Experimentación en Química e Ingeniería de la Catálisis del Grado en Ingeniería Química

Perfil Investigador: Síntesis, caracterización físico-química y aplicación de nanomateriales

Comisión: Titular
Presidente: D. FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. M. CARMEN PESQUERA GONZALEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ANA CARMEN PERDIGON ALLER. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. JOSEFA FERNANDEZ FERRERAS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. ANA ANDRES PAYAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. BERTA GALAN CORTA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6458

DEPARTAMENTO DE "MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y COMPUTACIÓN"

11.- Área: ANÁLISIS MATEMÁTICO
Plazas: 1

Perfil Docente:	Docencia en alguna de las asignaturas: "Cálculo Diferencial", "Cálculo Integral" ,"Matemáticas II: cálculo integral", "Análisis Matemático y Métodos Numéricos", "Ampliación de Cálculo Diferencial" del Grado en Matemáticas, Grado en Física, Grado en Ingeniería Informática.
Perfil Investigador:	Investigación en cualquiera de los temas propios del Análisis Matemático.

Comisión: Titular
Presidente: D. JAIME VINUESA TEJEDOR. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JESUS ARAUJO GOMEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CARLOS BELTRAN ALVAREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. MANUEL GONZALEZ ORTIZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE JAVIER SEGURA SALA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. LUIS ALBERTO FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6458

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

CVE-2017-6458

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- APTIS B1 British Council.
- Nivel B1 Oxford Test of English
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso).
- Escuela Oficial de Idiomas: para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Test of English as a Foreign Language- Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 42.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, o expedido por cualquier otra Universidad de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

CVE-2017-6458

ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA .....

D.N.I / PASAPORTE Nº …….....

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

☐ No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.

☐ No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.

☐ No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

☐ No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, ... de ..... de .....

2017/6458

CVE-2017-6458

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-6461 *Resolución de 10 de julio de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado ciencias de la salud (Facultad de Medicina). Concurso número 1 AS 2017-2018.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de julio de 2017 y por el Consejo Social el 7 de julio de 2017 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2017-2018 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (BOC de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en

CVE-2017-6461

la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad (Servicio de PDI, Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de Internet:

https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54 de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

CVE-2017-6461

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte

b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Original o fotocopia compulsada del Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.

d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.

e) Declaración a efectos de compatibilidad.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

CVE-2017-6461

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

CVE-2017-6461

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no

CVE-2017-6461

idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

CVE-2017-6461

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 10 de julio de 2017.

El rector, PD (RR 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,

Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2017-6461

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "ANATOMÍA Y BIOLOGÍA CELULAR"

1.- Área: HISTOLOGIA.
Plazas: 1

Materia:	Docencia en Biología Celular y Tisular e Histología de Órganos
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina
Duración del contrato:	6 meses
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. JUAN ANTONIO GARCIA-PORRERO PEREZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. DAMASO CRESPO SANTIAGO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN CARLOS VILLEGAS SORDO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. JUAN MARIO HURLE GONZALEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA ANGELES FERNANDEZ TERAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

DEPARTAMENTO DE "BIOLOGÍA MOLECULAR"

2.- Área: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR.
Plazas: 1

Materia:	Docencia en Bioquímica Clínica (Teoría y Prácticas Clínicas)
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina
Duración del contrato:	6 meses
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. JOSE CARLOS RODRIGUEZ REY. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MONICA LOPEZ FANARRAGA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN CARLOS ZABALA OTAÑO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. MANUEL IGNACIO GONZALEZ-CARRERO LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARIA DOLORES DELGADO VILLAR. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JESUS NAVAS MENDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

DEPARTAMENTO DE "CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS"

3.- Área: ANATOMÍA PATOLÓGICA.
Plazas: 3

Materia:	Docencia en Anatomía Patológica en el horario de clases y prácticas
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Duración del contrato:	6 meses con prórroga de 3 meses
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. TRINIDAD DIERSSEN SOTOS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. LUIS SANTIAGO QUINDOS PONCELA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARIA ISABEL GUTIERREZ DIAZ-VELARDE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CARLOS SAINZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

4.- Área: CIRUGÍA.
Plazas: 1

Materia:	Docencia en el Servicio de Cirugía Maxilofacial en el horario de clases y prácticas clínicas
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Duración del contrato:	Anual
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

5.- Área: CIRUGÍA.
Plazas: 1

Materia:	Docencia en el Servicio de Urgencias en el horario de clases prácticas y clínicas
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Duración del contrato:	Anual
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

6.- Área: CIRUGÍA.
Plazas: 1

Materia:	Docencia en el Servicio de Anestesia en el horario de clases y prácticas Clínicas
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Duración del contrato:	6 meses con prórroga de 3 meses
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

7.- Área: CIRUGÍA.
Plazas: 1

Materia:	Docencia en el Servicio de Cirugía Cardiovascular en el horario de clases y prácticas clínicas
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Duración del contrato:	6 meses con prórroga de 3 meses
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

8.- Área: CIRUGÍA.
Plazas: 1

Materia:	Docencia en el Servicio de Cirugía Torácica en el horario de clases y prácticas
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Duración del contrato:	6 meses con prórroga de 3 meses
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

9.- Área: OFTALMOLOGÍA.
Plazas: 2

Materia:	Docencia en el Servicio de Oftalmología en el horario de clases y prácticas clínicas
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Duración del contrato:	6 meses (2º Semestre)
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARIA ISABEL GUTIERREZ DIAZ-VELARDE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. LUIS SANTIAGO QUINDOS PONCELA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

10.- Área: OTORRINOLARINGOLOGÍA.
Plazas: 1

Materia:	Docencia en el Servicio de Otorrinolaringología en el horario de clases y prácticas clínicas
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Duración del contrato:	6 meses (1º Semestre)
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. TRINIDAD DIERSSEN SOTOS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

11.- Área: PEDIATRÍA.
Plazas: 1

Materia:	Docencia en Neonatología (Hospitalización/Consulta Maternidad), en el horario de clases y prácticas clínicas
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Duración del contrato:	6 meses con prórroga de 3 meses
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. DOMINGO GONZALEZ-LAMUÑO LEGUINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CARLOS SAINZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA ISABEL GUTIERREZ DIAZ-VELARDE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

12.- Área: PEDIATRÍA.
Plazas: 1

Materia:	Docencia en Urgencias Pediátricas en el horario de clases y prácticas clínicas
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Duración del contrato:	6 meses con prórroga de 3 meses
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. DOMINGO GONZALEZ-LAMUÑO LEGUINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CARLOS SAINZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA ISABEL GUTIERREZ DIAZ-VELARDE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

13.- Área: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA.
Plazas: 2

Materia:	Docencia en Radiodiagnóstico en el horario de clases y prácticas clínicas
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Duración del contrato:	6 meses con prórroga de 3 meses
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. LUIS SANTIAGO QUINDOS PONCELA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA ISABEL GUTIERREZ DIAZ-VELARDE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. TRINIDAD DIERSSEN SOTOS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

DEPARTAMENTO DE "MEDICINA Y PSIQUIATRÍA"

14.- Área: DERMATOLOGIA.
Plazas: 2

Materia:	Dermatología
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Duración del contrato:	6 meses (1º Semestre)
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. VICTOR MANUEL MARTINEZ TABOADA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ-GAY MANTECON. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

15.- Área: MEDICINA.
Plazas: 1

Materia:	Endocrinología
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Duración del contrato:	Anual
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: Dª. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. VICTOR MANUEL MARTINEZ TABOADA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ-GAY MANTECON. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

16.- Área: MEDICINA.
Plazas: 1

Materia:	Hematología
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Duración del contrato:	Anual
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: Dª. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. VICTOR MANUEL MARTINEZ TABOADA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ-GAY MANTECON. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

17.- Área: MEDICINA.
Plazas: 1

Materia:	Medicina Interna
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del contrato:	6 meses (2º Semestre)
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. VICTOR MANUEL MARTINEZ TABOADA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

18.- Área: MEDICINA.
Plazas: 1

Materia:	Nefrología
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Duración del contrato:	Anual
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: Dª. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. VICTOR MANUEL MARTINEZ TABOADA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ-GAY MANTECON. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

19.- Área: MEDICINA.
Plazas: 1

Materia:	Neurología
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecillaf
Duración del contrato:	6 meses (2º Cuatrimestre)
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. VICTOR MANUEL MARTINEZ TABOADA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

20.- Área: MEDICINA.
Plazas: 1

Materia:	Respiratorio
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Duración del contrato:	6 meses (2º Semestre)
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: Dª. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. VICTOR MANUEL MARTINEZ TABOADA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

21.- Área: PSIQUIATRÍA.
Plazas: 1

Materia:	Docencia Teórica y Práctica Clínica en Psiquiatría de Adultos
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Sierrallana (Torrelavega)
Duración del contrato:	6 meses (2º Cuatrimestre)
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. VICTOR MANUEL MARTINEZ TABOADA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

22.- Área: PSIQUIATRÍA.
Plazas: 1

Materia:	Docencia Teórica y Práctica Clínica en Psiquiatría de Adultos
Titulación:	Grado en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Duración del contrato:	6 meses (2º Cuatrimestre)
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. VICTOR MANUEL MARTINEZ TABOADA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2017-6461

ANEXO II

BAREMO APROBADO COMISIÓN MIXTA 2004

Para la elección de Profesores Asociados Clínicos

Facultad de Medicina

Se considerará mérito preferente la realización de la actividad asistencial como médico jerarquizado dentro del Servicio Clínico que corresponde al perfil de la plaza.

1. Labor asistencial

- Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:
  - · Jefe de Departamento 1,2 puntos
  - · Jefe de Servicio/Coordinador Equipo de Atención Primaria 1,0 puntos
  - · Jefe de Sección 0,8 puntos
  - · Adjunto/Facultativo Especialista de área/Médico General / Pediatra Equipo de Atención Primaria. 0,6 puntos
- Por haber realizado una estancia en el extranjero, convenientemente acreditada, de al menos 3 meses consecutivos de duración 2 puntos/año

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

2. Labor docente

- Por cada año completo en el que se haya ostentado el puesto de:
  - · Profesor responsable de asignatura. 1,0 puntos
  - · Profesor asociado o ayudante 0,8 puntos
  - · Colaborador honorífico, o colaborador docente acreditado por la unidad 0,4 puntos
  - . Jefe de Estudios, Coordinador de Formación Continuada 0,2 puntos

CVE-2017-6461

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes, por extrapolación proporcional a partir del primero.

3. Formación

-	Por la realización de cursos de formación en técnicas docentes, un máximo de	0,5 puntos
-	Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura	1 punto
-	Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Aprobado Notable, sobresaliente "Cum Laude", Apto "Cum Laude".*	4 puntos
-	Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Premio Extraordinario de Doctorado.*	5 puntos

* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

4. Acreditación y habilitación para puestos docentes

-	Por estar acreditado para ser Profesor Ayudante Doctor*	5 puntos
-	Por estar acreditado para ser Profesor Contratado Doctor*	10 puntos
-	Por estar habilitado o acreditado para ser Profesor Titular de Universidad*	15 puntos

* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

Puntuación máxima en este apartado: 15 puntos.

CVE-2017-6461

5. Actividad investigadora.

Este apartado sólo se valorará si el concursante ha publicado artículos que sumen un índice de impacto de al menos 5 puntos en los últimos 5 años

5.1. Actividad Investigadora realizada más de cinco años antes de la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria de 2004, actividad realizada antes de 1999).

- Por cada artículo publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":	
a) Con un índice de impacto igual o superior a "1"	10 puntos
b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999"	5 puntos
- Por cada artículo publicado en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior	2, 5 puntos
- Por cada artículo publicado en revistas no incluidas en Medline	1 punto
- Por cada carta publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":	
a) Con un índice de impacto igual o superior a "1"	5 puntos
b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999"	2,5 puntos
- Por cada carta publicada en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior	1,25 puntos
- Por cada carta publicada en revistas no incluidas en Medline	0,5 puntos
- Por cada comunicación de rango internacional	2,5 puntos
- Por cada comunicación de rango nacional (se excluyen expresamente las comunicaciones en congresos de rango inferior al nacional)	1 punto
- Por cada comunicación de rango inferior al nacional en congresos organizados por entidades científicas reconocidas	0,5 puntos
- Por cada Tesis Doctoral dirigida y leída	5 puntos
- Por cada crédito de curso oficial de Programa de Doctorado dirigido	0,5 puntos
- Por haber obtenido la suficiencia investigadora en un Programa de Doctorado	2,5 puntos

Nota: Los "abstracts" publicados en la revista oficial de un congreso se considerarán únicamente como comunicaciones al congreso y no como artículos.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 10 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 10 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

5.2. Actividad Investigadora realizada en los cinco años anteriores a la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria 2004, se incluye la actividad realizada entre 1999 –inclusive- y 2004).

CVE-2017-6461

Se valorará exactamente igual que el subapartado 5.1

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

6. Adecuación

En este apartado se valorarán:

- Informe razonado de la Unidad y los Departamentos sobre el rendimiento y adecuación de cada candidato
- La necesidad de garantizar la operatividad de las distintas unidades implicada en la docencia práctica.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

7. Informe de la actividad ejercida con anterioridad

Para aquellos concursantes que hayan ocupado plaza de Profesor Asociado en una convocatoria anterior será preceptivo para su baremación el informe razonado sobre su actividad docente emitido por el Consejo de Departamento al que está adscrita la plaza. En la elaboración de este informe, el Consejo de Departamento deberá tener en cuenta la opinión de los alumnos, expresada a través de encuestas o de sus representantes.

La existencia de un informe de carácter negativo faculta al Departamento para no proponer la contratación del concursante al Consejo de Gobierno de la Universidad.

2017/6461

CVE-2017-6461

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-6535 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 128 de 4 de julio de 2017 de lista definitiva de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.*

Publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, en el Boletín Oficial de Cantabria, n.º 128, de 4 de julio de 2017, y advertido error en el punto tercero.- Hacer pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador, por la presente RESUELVO: Efectuar la siguiente corrección:

Tercero.- Hacer pública la nueva determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: Don Jesús Antonio Ruiz Gómez, Coordinador de las Escuelas de Protección Civil y Policía Local del Gobierno de Cantabria.

Suplente: Don José Antonio Riego, Habilitado de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria.

Vocales:

Titular: Don Antonio Gómez Ortiz, Jefe de Sección de Personal de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria.

Suplente: Don Jorge Gutiérrez Fernández, Jefe de Sección de Personal de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria.

Titular: Doña Gema Belén Quintana Ortiz, Policía Local.

Suplente: Don Víctor Enrique Gómez Terán, Policía Local.

Titular: Doña Mª Isabel Fernández Martínez, Administrativo.

Suplente: Doña Mª de los Ángeles García Rubín de Celis, Administrativo.

Titular: Don David Herrero Gutiérrez del Anillo, Administrativo-Informático.

Suplente: Don Pablo Caviedes Cuetos, Arquitecto Técnico.

Secretaria:

Titular: Doña Carmen I. Núñez Gutiérrez, Secretaria General.

Suplente: Don Carlos Moisés Castro Oporto, Arquitecto Municipal.

Contra la composición del Tribunal Calificador podrá interponerse escrito de recusación de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

Cabezón de la Sal, 11 de julio de 2017.
El alcalde,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2017/6535

CVE-2017-6535

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-6481 *Resolución de 10 de julio de 2017 por la que se hace pública la formalización del contrato: Supresión de barreras arquitectónicas y remodelación parcial de los aseos en el IES Foramontanos.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de expediente: Q09OBR2054.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Supresión de barreras arquitectónicas y remodelación parcial de los aseos en el IES Foramontanos.

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Ciento treinta y un mil setecientos cincuenta y un euros con dieciocho céntimos (131.751,18 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2017.

Contratista: CONTRADESA, S. L.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Ciento veintiocho mil novecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (128.984,42 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 7 de julio de 2017.

Santander, 10 de julio de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Ramón Ruiz Ruiz.

2017/6481

CVE-2017-6481

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-6490 *Relación de contratos menores aprobados por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, durante el segundo trimestre de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores aprobados por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, durante el segundo trimestre de 2017.

Santander, 10 de julio de 2017.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,

Francisco José Gutiérrez García.

CVE-2017-6490

OBJETO	IMPORTE	ADJUDICATARIO
ELIMINACIÓN Y CONTROL ESPECIES EXOTICAS INVADORAS EN PARQUES NATURALES LITORALES	49.570,00 €	SAEMA EMPLEO
ERRADICACIÓN CORTADERIA SELLOANA EN AREAS CRITICAS DENTRO DE LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDAS	46.554,00 €	SAEMA EMPLEO
CENSO Y REDACCIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA PERDIZ PARDILLA	20.724,88 €	BHS CONSULTORES AMB. ASOCIADOS
SEGUIMIENTO DE LA POBLACIÓN DE PAIÑO EUROPEO	19.878,62 €	AVES CANTABRICAS, S. L.
CERRAMIENTO REPOBLACIONES EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 22, 23, 43 Y 356	59.192,28 €	ALVAREZ FORESTAL, S. A.
SEGUIMIENTO DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE EN CANTABRIA	21.200,00 €	IMATEC INNOVACIÓN, S.L.
REALIZACIÓN DE CONTRALES RELATIVO A LA PRODUCCIÓN Y LA SANIDAD VEGETAL	21.477,50 €	ENRIQUE CASTRO BLANCO
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN PISTA DEL MUP Nº 57 (TM DE LIENDO	58.945,15 €	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
ADECUACIÓN AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES MUP 141-BIS RUSBREDA Y SEL DE LOPEZ	47.190,00 €	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
SELECCIÓN DE BROTES DE EUCALIPTO EN MUP DEL TM DE PUENTE VIESGO	24.187,90 €	ALVAREZ FORESTAL, S. A.
REAPARACIÓN DE RAMAL EN EL CAMINO RURAL "EL CERRILLO" (TM DE LUENA)	4.881,38 €	TECNICOS ASOCIADOS MINEROS, S.A.
CREACIÓN DE UNA RESERVA BIOLÓGICA EN EL PARAJE DE SEJOS DENTRO DEL PARQUE NATURAL SAJA-BESAYA Y PROTECCIÓN DE HABITATS DE TURBERAS CALCÍCOLAS EN CAMPOO	16.250,00 €	LANDA TRABAJOS Y DES. AMBIENTAL, S.L.
III CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA	3.000,00 €	RED CANTABRA DE DESARROLLO RURAL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE PARA EL LLENADO DE LA PISCINA DE PRACTICAS DE BUCEO PROFESIONAL Y CURSOS DE SEGURIDAD	5.602,30 €	HNOS TORRE C.B.
REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO INFRAESTRUCTURAS VIALES EN MUP "DEHESA DE RUBARBÓN" Y "CUESTA CANALES Y CORONA"	59.269,43 €	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
ESTUDIO DE LAS ACTIVIDADES GENÉTICAS PARA LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS DE CANTABRIA	20.570,00 €	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
CONTROL BIOLÓGICO DEL GORGOJO DEL EUCALIPTO	19.100,00 €	ADRA INGENIERIA Y GESTIÓN MEDIO, SLP

CVE-2017-6490

APOYO EN TRABAJOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA	8.349,00 €	ROMMEL ONEL MOROS MORA
REFORESTACIÓN MUP Nº 77 (ARGÜEBANES - CAMALEÑO)	35.403,83 €	LAN FORESTAL, S.L.
MEJORA PISTA FORESTAL MUP Nº 40 "NEGREDO Y OTROS" TUDANCA	51.473,50 €	HNOS TORRE ROIZ, S.L.
DESBROCE REPOBLACIÓN EN MUP Nº 404 "PINAR DE CIRES" LAMASON	39.170,53 €	GFSCAN RURAL, S.L.
REPARACIÓN DEL CAMINO DE VIACABE EN COBRECES	7.056,85 €	HNOS TORRE ROIZ, S.L.
CONSERVACIÓN DE PISTAS FORESTALES EN COMARCA 4	20.303,98 €	ELIAS GUTIERREZ GONZALEZ
APOYO DESARROLLO DE PROYECTOS DE EXPERIMENTACIÓN HORTOFRUTICOLA	7.379,79 €	EVA GLORIA TUDELA LOPEZ
TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN MUP DE LA SECCIÓN FORESTAL II	29.864,61 €	ELIAS GUTIERREZ GONZALEZ
RESTAURACIÓN FORESTAL POR DAÑOS CAUSADOS POR PLAGAS, ENFERMEDADES Y ACONDICIONAMIENTO DE PISTA DEFENSA INCENDIOS EN EL MUP "CUESTA NEGRA"	60.078,17 €	SERVITEC MEDIOAMBIENTE, S. L.
REVISIÓN DEL PROTOCOLA DE LUCHA CONTA LA CHILCA (BACCHARIS HALIMIFOLIA) EN CANTABRIA	21.647,14 €	ASOCIACIÓN RIA
PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE MARIPOSAS DIURNAS EN CANTABRIA	12.826,00 €	ASOC. ESPAÑOLA PROTECCIÓN MARIPOSAS Y SU MEDIO (ZERYNTHIA)
ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL PARA EL CONTROL DEL MUÉRDAGO	7.998,10 €	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL TRAS INCENDIO FORESTAL EN EL MONTE "CAGIGAL Y TROMEDA" Nº 383-BIS DEL CUP (TM SANTIURDE DE TORANZO)	32.582,93 €	SERVITEC MEDIOAMBIENTE, S. L.
REPARACIÓN INFRAESTRUCTURA VIARIA DEL MUP 324	39.700,10 €	EDAC, SL
HOMOGENEIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE EN CANTABRIA	21.659,00 €	IMATEC INNOVACIÓN, S.L.
EDICION Y MAQUETACIÓN DE LIBROS DIVULGATIVOS DE LOS PLANES MARCO DE GESTIÓN DE LOS ZEC LITORALES Y FLUVIALES DE CANTABRIA	13.552,00 €	PEDRO SOTO DÍAZ
ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN MUP DEL TM DE SANTIURDE DE TORANZO	56.999,00 €	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
ACTUACIONES PREVENTIVAS DE INCENDIOS FORESTALES EN MUP 339 "CUESTA CANALES Y CORONA"	23.207,80 €	ALVAREZ FORESTAL, S. A.

CVE-2017-6490

HORMIGONADO DE PISTAS EN COSGAYA Y CALOCA (LIEBANA)	60.200,00 €	FORESTAL VIDAL GUASCH, S.L.
DESBROCES PREVENTIVOS CONTRA INCENDIOS EN LIÉBANA	31.798,80 €	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN POLACIONES Y CILLORIGO DE LIÉBANA	58.685,00 €	SERVITEC MEDIOAMBIENTE, S. L.
REPOBLACIÓN FORESTAL EN EL MUP "RÍO TROJA" (T.M. DE SAN PEDRO DEL ROMERAL)	58.459,94 €	SERVITEC MEDIOAMBIENTE, S. L.
ACTUACIONES DE MEJORA DE INFRAESTRURA VIARIA EN LA COMARCA FORESTAL 7	54.800,90 €	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
MUESTREO COMPARATIVO PARA VALORAR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE DOS MÉTODOS QÚIMICOS DE LUCHA CONTRA LA CHILCA	5.360,30 €	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
SELECCIÓN Y VALORIZACIÓN DE CULTIVARES TRADICIONALES DE TOMADE DE CANTABRIA Y ESTUDIO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES ENERGENTES EN PATATA	7.623,00 €	LAURA NARRO DIEGO
SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE LOS DATOS ESTADISTICOS AGRÍCOLAS EN CANTABRIA	14.883,00 €	AGROAMBIENTE 2001, S.L.
REPARACIÓN PUERTAS DE ACCESO C/ ALBERT EINSTEIN Nº 2	6.778,65 €	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
ESTABILIZACIÓN DE TALUDES CON TÉCNICAS DE BIOINGENIERÍA EN EL ENTORNO DEL CEMENTERIO DE BERRIA (SANTOÑA)	45.000,00 €	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
RESTAURACIÓN DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN INTEGRAL ESTATÉGICA AMBIENTAL DE SOMO Y LOREDO	8.200,00 €	ECOLOGIA LITORAL, S.L.

2017/6490

CVE-2017-6490

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-6371 *Relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre de 2017 por la Dirección Gerencia del Hospital Comarcal Sierrallana.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud aprobado por la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, modificada por la Ley 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su artículo 29, se procede a la publicación de los contratos menores celebrados en el primer trimestre de 2017.

Torrelavega, 19 de abril de 2017.
El director gerente,
Benigno Caviedes Altable.

Total contratos menores primer trimestre 2017	1.901
Importe total sin IVA	2.156.076,51 €
IVA	397.089,85 €
Importe total con IVA	**2.553.166,36 €**

NÚMERO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
1	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	3.379,64 €	337,96 €	3.717,60 €	3M ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
2	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.962,60 €	412,15 €	2.374,75 €	3M ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
3	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.574,48 €	330,64 €	1.905,13 €	3M ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
4	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.075,21 €	225,79 €	1.301,00 €	3M ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
5	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.075,21 €	225,79 €	1.301,00 €	3M ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
6	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	860,17 €	180,63 €	1.040,80 €	3M ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
7	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	800,00 €	168,00 €	968,00 €	3M ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
8	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	759,71 €	75,97 €	835,68 €	3M ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
9	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	595,64 €	59,56 €	655,20 €	3M ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
10	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	532,95 €	53,29 €	586,24 €	3M ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
11	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	437,78 €	43,78 €	481,56 €	3M ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
12	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	349,21 €	73,33 €	422,54 €	3M ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
13	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	370,91 €	37,09 €	408,00 €	3M ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
14	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	330,25 €	69,35 €	399,60 €	3M ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
15	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	330,25 €	69,35 €	399,60 €	3M ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

16	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	202,31 €	20,23 €	222,54 €	3M ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
17	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	165,12 €	34,68 €	199,80 €	3M ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
18	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	79,42 €	7,94 €	87,36 €	3M ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
19	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	39,71 €	3,97 €	43,68 €	3M ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
20	INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.820,00 €	382,20 €	2.202,20 €	A.J.L. OPHTHALMIC, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
21	INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.400,00 €	294,00 €	1.694,00 €	A.J.L. OPHTHALMIC, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
22	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	471,49 €	47,15 €	518,64 €	A.J.L. OPHTHALMIC, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
23	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	350,00 €	35,00 €	385,00 €	A.J.L. OPHTHALMIC, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
24	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	350,00 €	35,00 €	385,00 €	A.J.L. OPHTHALMIC, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
25	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	350,00 €	35,00 €	385,00 €	A.J.L. OPHTHALMIC, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
26	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	350,00 €	35,00 €	385,00 €	A.J.L. OPHTHALMIC, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
27	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	350,00 €	35,00 €	385,00 €	A.J.L. OPHTHALMIC, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
28	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	350,00 €	35,00 €	385,00 €	A.J.L. OPHTHALMIC, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
29	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	350,00 €	35,00 €	385,00 €	A.J.L. OPHTHALMIC, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
30	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	350,00 €	35,00 €	385,00 €	A.J.L. OPHTHALMIC, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
31	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	260,00 €	54,60 €	314,60 €	A.J.L. OPHTHALMIC, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
32	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	260,00 €	54,60 €	314,60 €	A.J.L. OPHTHALMIC, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
33	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	130,00 €	27,30 €	157,30 €	A.J.L. OPHTHALMIC, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
34	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	33,33 €	3,33 €	36,66 €	A.J.L. OPHTHALMIC, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
35	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	33,33 €	3,33 €	36,66 €	A.J.L. OPHTHALMIC, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
36	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	156,00 €	32,76 €	188,76 €	AB MEDICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
37	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	78,00 €	16,38 €	94,38 €	AB MEDICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
38	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	17.899,97 €	3.758,99 €	21.658,96 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
39	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	17.223,91 €	3.617,02 €	20.840,94 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
40	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	15.880,93 €	3.335,00 €	19.215,93 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
41	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	14.777,34 €	3.103,24 €	17.880,58 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
42	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	14.603,79 €	3.066,80 €	17.670,58 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
43	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	14.599,68 €	3.065,93 €	17.665,62 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
44	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	13.796,00 €	2.897,16 €	16.693,16 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
45	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	9.125,10 €	1.916,27 €	11.041,37 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
46	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	7.429,80 €	1.560,26 €	8.990,06 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
47	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	6.872,00 €	1.443,12 €	8.315,12 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
48	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	6.527,35 €	1.370,74 €	7.898,10 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
49	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	6.214,01 €	1.304,94 €	7.518,96 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
50	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	6.150,92 €	1.291,69 €	7.442,61 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
51	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	6.150,92 €	1.291,69 €	7.442,61 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
52	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	5.771,10 €	1.211,93 €	6.983,03 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
53	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	5.301,82 €	1.113,38 €	6.415,20 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
54	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	5.113,81 €	1.073,90 €	6.187,71 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
55	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	4.293,50 €	901,63 €	5.195,13 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
56	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.727,00 €	362,67 €	2.089,67 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
57	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.166,40 €	244,94 €	1.411,34 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
58	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.166,40 €	244,94 €	1.411,34 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
59	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.166,40 €	244,94 €	1.411,34 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
60	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	777,60 €	163,30 €	940,90 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
61	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	460,39 €	96,68 €	557,07 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

62	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	284,94 €	28,49 €	313,43 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
63	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	284,94 €	28,49 €	313,43 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
64	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	284,94 €	28,49 €	313,43 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
65	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	284,94 €	28,49 €	313,43 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
66	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	249,05 €	52,30 €	301,35 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
67	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	180,00 €	37,80 €	217,80 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
68	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	180,00 €	37,80 €	217,80 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
69	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	280,00 €	28,00 €	308,00 €	ABBOTT MEDICAL OPTICS SPAIN S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
70	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	234,00 €	49,14 €	283,14 €	ADARO TECNOLOGIA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
71	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	234,00 €	49,14 €	283,14 €	ADARO TECNOLOGIA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
72	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	202,50 €	42,53 €	245,03 €	ADARO TECNOLOGIA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
73	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.111,05 €	443,32 €	2.554,37 €	ADVANCED VISION IBERIA S.L (AVI)	Art. 138.3 del TRLCSP
74	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	955,55 €	200,67 €	1.156,22 €	ADVANCED VISION IBERIA S.L (AVI)	Art. 138.3 del TRLCSP
75	SUMINISTRO DE PERFIL PARA PLACA IDENTIFICATIVA DE PUERTA	161,90 €	34,00 €	195,90 €	ALBAST, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
76	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	15.240,00 €	3.200,40 €	18.440,40 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
77	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	15.240,00 €	3.200,40 €	18.440,40 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
78	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	15.240,00 €	3.200,40 €	18.440,40 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
79	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	15.240,00 €	3.200,40 €	18.440,40 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
80	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	15.240,00 €	3.200,40 €	18.440,40 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
81	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	7.848,40 €	1.648,16 €	9.496,56 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
82	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	7.620,00 €	1.600,20 €	9.220,20 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
83	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	7.200,00 €	1.512,00 €	8.712,00 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
84	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	7.200,00 €	1.512,00 €	8.712,00 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
85	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	7.200,00 €	1.512,00 €	8.712,00 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
86	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	5.040,00 €	1.058,40 €	6.098,40 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
87	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.520,00 €	529,20 €	3.049,20 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
88	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.594,06 €	159,41 €	1.753,47 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
89	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.594,06 €	159,41 €	1.753,47 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
90	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.447,20 €	303,91 €	1.751,11 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
91	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.348,82 €	134,88 €	1.483,70 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
92	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.348,82 €	134,88 €	1.483,70 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
93	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.250,00 €	125,00 €	1.375,00 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
94	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	980,96 €	98,10 €	1.079,06 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
95	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	858,34 €	85,83 €	944,17 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
96	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	858,34 €	85,83 €	944,17 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
97	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	858,34 €	85,83 €	944,17 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
98	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	858,34 €	85,83 €	944,17 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
99	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	858,34 €	85,83 €	944,17 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
100	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	858,34 €	85,83 €	944,17 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
101	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	735,72 €	73,57 €	809,29 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
102	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	735,72 €	73,57 €	809,29 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
103	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	735,72 €	73,57 €	809,29 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
104	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	735,72 €	73,57 €	809,29 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
105	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	735,72 €	73,57 €	809,29 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
106	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	735,72 €	73,57 €	809,29 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
107	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	735,72 €	73,57 €	809,29 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
108	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	735,72 €	73,57 €	809,29 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
109	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	735,72 €	73,57 €	809,29 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

110	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	735,72 €	73,57 €	809,29 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
111	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	735,72 €	73,57 €	809,29 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
112	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	735,72 €	73,57 €	809,29 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
113	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	735,72 €	73,57 €	809,29 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
114	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	735,72 €	73,57 €	809,29 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
115	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	613,10 €	61,31 €	674,41 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
116	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	613,10 €	61,31 €	674,41 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
117	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	613,10 €	61,31 €	674,41 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
118	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	613,10 €	61,31 €	674,41 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
119	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	613,10 €	61,31 €	674,41 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
120	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	613,10 €	61,31 €	674,41 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
121	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	613,10 €	61,31 €	674,41 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
122	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	613,10 €	61,31 €	674,41 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
123	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	490,48 €	49,05 €	539,53 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
124	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	490,48 €	49,05 €	539,53 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
125	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	490,48 €	49,05 €	539,53 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
126	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	490,48 €	49,05 €	539,53 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
127	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	366,70 €	77,01 €	443,71 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
128	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	367,86 €	36,79 €	404,65 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
129	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	367,86 €	36,79 €	404,65 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
130	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	367,86 €	36,79 €	404,65 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
131	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	367,86 €	36,79 €	404,65 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
132	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	367,86 €	36,79 €	404,65 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
133	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	367,86 €	36,79 €	404,65 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
134	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	367,86 €	36,79 €	404,65 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
135	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	256,82 €	53,93 €	310,76 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
136	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	256,82 €	53,93 €	310,76 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
137	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	245,24 €	24,52 €	269,76 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
138	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	245,24 €	24,52 €	269,76 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
139	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	245,24 €	24,52 €	269,76 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
140	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	245,24 €	24,52 €	269,76 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
141	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	245,24 €	24,52 €	269,76 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
142	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	245,24 €	24,52 €	269,76 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
143	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	157,39 €	33,05 €	190,44 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
144	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	133,33 €	28,00 €	161,33 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
145	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	120,20 €	25,24 €	145,44 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
146	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	122,62 €	12,26 €	134,88 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
147	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	122,62 €	12,26 €	134,88 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
148	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	122,62 €	12,26 €	134,88 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
149	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	122,62 €	12,26 €	134,88 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
150	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	122,62 €	12,26 €	134,88 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
151	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	122,62 €	12,26 €	134,88 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
152	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	122,62 €	12,26 €	134,88 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
153	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	122,62 €	12,26 €	134,88 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
154	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	122,62 €	12,26 €	134,88 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
155	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	122,62 €	12,26 €	134,88 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
156	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	100,04 €	21,01 €	121,05 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
157	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	100,04 €	21,01 €	121,05 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

158	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	77,87 €	16,35 €	94,22 €	ALCON CUSI, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
159	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	3.218,18 €	675,82 €	3.894,00 €	ALERE HEALTHCARE,S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
160	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	2.115,81 €	444,32 €	2.560,13 €	ALERE HEALTHCARE,S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
161	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.815,81 €	381,32 €	2.197,13 €	ALERE HEALTHCARE,S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
162	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €	ALERE HEALTHCARE,S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
163	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	495,70 €	104,10 €	599,80 €	ALERE HEALTHCARE,S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
164	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.190,08 €	47,60 €	1.237,68 €	ALK ABELLO S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
165	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.090,15 €	43,61 €	1.133,76 €	ALK ABELLO S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
166	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	258,19 €	10,33 €	268,52 €	ALK ABELLO S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
167	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	255,66 €	53,69 €	309,35 €	ALMEVAN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
168	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	382,62 €	80,35 €	462,97 €	ALTHOS(ALTERNATIVAS HOSPITALARIAS)	Art. 138.3 del TRLCSP
169	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	274,55 €	57,66 €	332,21 €	ALTHOS(ALTERNATIVAS HOSPITALARIAS)	Art. 138.3 del TRLCSP
170	ARRENDAMIENTO FURGONETA	4.356,00 €	914,76 €	5.270,76 €	ALVEMACO RENTACAR, S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
171	SUMINISTRO DE TARJETAS PVC SISTEMA DE LLAMADA ENFERMERA	685,00 €	143,85 €	828,85 €	AMBAR SEGURIDAD Y ENERGÍA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
172	SERVICIO DE MANTENIMIENTODE LOS SISTEMAS DE DATOS Y SEGURIDAD TELEMÁTAICA	9.982,30 €	2.096,28 €	12.078,58 €	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
173	SERVICIO DE TRANSPORTE DE HEMODERIVADOS	15.181,49 €	3.188,11 €	18.369,60 €	AMBULANCIAS AMBERNE,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
174	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	708,96 €	148,88 €	857,84 €	AMCOR FLEXIBLES PERGUT, SL UNIPERSONAL	Art. 138.3 del TRLCSP
175	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	561,97 €	118,01 €	679,98 €	AMCOR FLEXIBLES PERGUT, SL UNIPERSONAL	Art. 138.3 del TRLCSP
176	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	298,69 €	62,72 €	361,41 €	AMCOR FLEXIBLES PERGUT, SL UNIPERSONAL	Art. 138.3 del TRLCSP
177	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	261,49 €	54,91 €	316,41 €	AMCOR FLEXIBLES PERGUT, SL UNIPERSONAL	Art. 138.3 del TRLCSP
178	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	170,46 €	35,80 €	206,26 €	AMCOR FLEXIBLES PERGUT, SL UNIPERSONAL	Art. 138.3 del TRLCSP
179	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	119,45 €	25,09 €	144,54 €	AMCOR FLEXIBLES PERGUT, SL UNIPERSONAL	Art. 138.3 del TRLCSP
180	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	85,91 €	18,04 €	103,95 €	AMCOR FLEXIBLES PERGUT, SL UNIPERSONAL	Art. 138.3 del TRLCSP
181	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	75,27 €	15,81 €	91,08 €	AMCOR FLEXIBLES PERGUT, SL UNIPERSONAL	Art. 138.3 del TRLCSP
182	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	64,36 €	13,52 €	77,88 €	AMCOR FLEXIBLES PERGUT, SL UNIPERSONAL	Art. 138.3 del TRLCSP
183	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	414,00 €	86,94 €	500,94 €	AMEBIL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
184	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	189,09 €	18,91 €	208,00 €	AMEBIL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
185	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	137,50 €	28,88 €	166,38 €	AMEBIL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
186	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	137,50 €	28,88 €	166,38 €	AMEBIL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
187	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	54,55 €	11,45 €	66,00 €	AMEBIL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
188	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	54,00 €	11,34 €	65,34 €	AMEBIL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
189	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	50,40 €	5,04 €	55,44 €	AMEBIL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
190	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	9,63 €	2,02 €	11,65 €	AMEVISA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
191	COMPRA DE ZUECOS Y ZAPATOS DE USO SANITARIO	816,74 €	171,52 €	988,26 €	ANATOMICOS MADRID, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
192	COMPRA DE ZUECOS Y ZAPATOS DE USO SANITARIO	462,91 €	97,21 €	560,12 €	ANATOMICOS MADRID, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
193	COMPRA DE ZUECOS Y ZAPATOS DE USO SANITARIO	31,66 €	6,65 €	38,30 €	ANATOMICOS MADRID, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
194	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	163,00 €	34,23 €	197,23 €	ANTONIO MATACHANA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
195	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	106,12 €	22,29 €	128,41 €	ANTONIO MATACHANA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
196	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	211,76 €	44,47 €	256,23 €	APOLLO ENDOSURGERY UK,LTD	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

197	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	105,88 €	22,24 €	128,12 €	APOLLO ENDOSURGERY UK,LTD	Art. 138.3 del TRLCSP
198	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	105,88 €	22,24 €	128,12 €	APOLLO ENDOSURGERY UK,LTD	Art. 138.3 del TRLCSP
199	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	660,00 €	138,60 €	798,60 €	APPLIED MEDICAL ESPAÑA, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
200	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	660,00 €	138,60 €	798,60 €	APPLIED MEDICAL ESPAÑA, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
201	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	349,20 €	73,33 €	422,53 €	APPLIED MEDICAL ESPAÑA, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
202	SERVICIO DE CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN GENERAL	4.079,20 €	856,63 €	4.935,83 €	ARCHIVOS CANTABRIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
203	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	173,85 €	36,51 €	210,36 €	AREAK, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
204	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	724,46 €	72,45 €	796,91 €	ARIAS & ARIAS, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
205	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	204,00 €	42,84 €	246,84 €	ATM, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
206	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	180,00 €	18,00 €	198,00 €	ATM, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
207	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	180,00 €	18,00 €	198,00 €	ATM, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
208	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	163,93 €	16,39 €	180,32 €	ATM, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
209	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	147,27 €	30,93 €	178,20 €	ATM, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
210	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	58,00 €	12,18 €	70,18 €	ATM, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
211	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	543,40 €	54,34 €	597,74 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
212	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	280,00 €	28,00 €	308,00 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
213	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	277,80 €	27,78 €	305,58 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
214	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	182,06 €	38,23 €	220,30 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
215	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	200,00 €	20,00 €	220,00 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
216	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	192,33 €	19,23 €	211,56 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
217	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	140,00 €	14,00 €	154,00 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
218	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	140,00 €	14,00 €	154,00 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
219	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	140,00 €	14,00 €	154,00 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
220	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	140,00 €	14,00 €	154,00 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
221	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	132,80 €	13,28 €	146,08 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
222	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	100,00 €	10,00 €	110,00 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
223	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	100,00 €	10,00 €	110,00 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
224	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	50,00 €	10,50 €	60,50 €	AZBIL TELSTAR TECHINOLOGIES, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
225	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	4.800,00 €	1.008,00 €	5.808,00 €	B. BRAUN MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
226	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.035,00 €	217,35 €	1.252,35 €	B. BRAUN MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
227	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	730,00 €	153,30 €	883,30 €	B. BRAUN MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
228	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	576,00 €	57,60 €	633,60 €	B. BRAUN MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
229	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	340,00 €	71,40 €	411,40 €	B. BRAUN MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
230	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	185,00 €	38,85 €	223,85 €	B. BRAUN MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
231	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	150,00 €	15,00 €	165,00 €	B. BRAUN MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
232	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	75,00 €	15,75 €	90,75 €	B. BRAUN MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
233	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	75,00 €	15,75 €	90,75 €	B. BRAUN MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
234	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €	B. BRAUN SURGICAL S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
235	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	108,48 €	22,78 €	131,26 €	B. BRAUN SURGICAL S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
236	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	56,82 €	11,93 €	68,75 €	B. BRAUN SURGICAL S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
237	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	640,00 €	134,40 €	774,40 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
238	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	640,00 €	134,40 €	774,40 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
239	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	640,00 €	134,40 €	774,40 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
240	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	640,00 €	134,40 €	774,40 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
241	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	335,00 €	33,50 €	368,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
242	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	310,00 €	31,00 €	341,00 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

243	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	275,00 €	27,50 €	302,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
244	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	255,00 €	25,50 €	280,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
245	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	225,00 €	22,50 €	247,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
246	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	220,00 €	22,00 €	242,00 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
247	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	200,00 €	20,00 €	220,00 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
248	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	165,00 €	16,50 €	181,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
249	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	165,00 €	16,50 €	181,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
250	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	165,00 €	16,50 €	181,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
251	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	165,00 €	16,50 €	181,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
252	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	110,00 €	11,00 €	121,00 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
253	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	110,00 €	11,00 €	121,00 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
254	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	110,00 €	11,00 €	121,00 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
255	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	110,00 €	11,00 €	121,00 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
256	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	110,00 €	11,00 €	121,00 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
257	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	110,00 €	11,00 €	121,00 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
258	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	110,00 €	11,00 €	121,00 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
259	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
260	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
261	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
262	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
263	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
264	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
265	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
266	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
267	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
268	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
269	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
270	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
271	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	BARD DE ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
272	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	12.762,02 €	2.680,03 €	15.442,05 €	BARNA IMPORT MEDICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
273	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	5.104,81 €	1.072,01 €	6.176,82 €	BARNA IMPORT MEDICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
274	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	131,69 €	27,66 €	159,35 €	BARNA IMPORT MEDICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
275	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	105,36 €	22,12 €	127,48 €	BARNA IMPORT MEDICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
276	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	26,00 €	2,60 €	28,60 €	BARNA IMPORT MEDICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
277	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	4.074,70 €	855,69 €	4.930,39 €	BASTOS MEDICAL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
278	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	17,44 €	3,66 €	21,10 €	BASTOS MEDICAL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
279	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.169,22 €	455,54 €	2.624,76 €	BAXTER S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
280	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.446,15 €	303,69 €	1.749,84 €	BAXTER S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
281	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	275,89 €	57,94 €	333,82 €	BAXTER S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
282	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	213,08 €	8,52 €	221,60 €	BAXTER S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
283	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.100,00 €	231,00 €	1.331,00 €	BAYER HISPANIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
284	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.100,00 €	231,00 €	1.331,00 €	BAYER HISPANIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
285	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	13.142,40 €	2.759,90 €	15.902,30 €	BECKMAN COULTER. S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
286	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	6.278,80 €	1.318,55 €	7.597,35 €	BECKMAN COULTER. S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
287	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	6.172,51 €	1.296,23 €	7.468,74 €	BECKMAN COULTER. S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
288	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	5.967,85 €	1.253,25 €	7.221,10 €	BECKMAN COULTER. S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
289	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	4.412,45 €	926,62 €	5.339,07 €	BECKMAN COULTER. S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
290	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	9.517,00 €	1.998,57 €	11.515,57 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

291	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	8.781,97 €	1.844,21 €	10.626,19 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
292	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	8.169,36 €	1.715,57 €	9.884,93 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
293	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	7.866,80 €	1.652,03 €	9.518,82 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
294	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	4.080,00 €	856,80 €	4.936,80 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
295	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	2.940,00 €	617,40 €	3.557,40 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
296	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.965,02 €	412,66 €	2.377,68 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
297	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.512,85 €	317,70 €	1.830,55 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
298	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.512,84 €	317,70 €	1.830,53 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
299	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	531,08 €	111,53 €	642,61 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
300	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	393,00 €	82,53 €	475,54 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
301	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	378,00 €	79,38 €	457,38 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
302	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	187,65 €	39,41 €	227,06 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
303	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	100,00 €	21,00 €	121,00 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
304	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	84,00 €	17,64 €	101,64 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
305	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	84,00 €	17,64 €	101,64 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
306	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	53,08 €	5,31 €	58,39 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
307	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	53,08 €	5,31 €	58,39 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
308	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	27,00 €	5,67 €	32,67 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
309	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	11,50 €	2,42 €	13,92 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
310	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	4,91 €	1,03 €	5,94 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
311	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	3.958,56 €	395,86 €	4.354,42 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
312	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.936,50 €	293,65 €	3.230,15 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
313	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.196,37 €	219,64 €	2.416,01 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
314	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.901,37 €	190,14 €	2.091,51 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
315	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.880,05 €	188,01 €	2.068,06 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
316	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.807,62 €	180,76 €	1.988,39 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
317	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.792,00 €	179,20 €	1.971,20 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
318	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.698,25 €	169,82 €	1.868,07 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
319	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.698,24 €	169,82 €	1.868,07 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
320	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.685,00 €	168,50 €	1.853,50 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
321	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.250,00 €	262,50 €	1.512,50 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
322	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.350,00 €	135,00 €	1.485,00 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
323	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.350,00 €	135,00 €	1.485,00 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
324	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	996,96 €	99,70 €	1.096,66 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
325	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	900,00 €	90,00 €	990,00 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
326	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	900,00 €	90,00 €	990,00 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
327	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	900,00 €	90,00 €	990,00 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
328	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	727,27 €	152,73 €	880,00 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
329	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	727,27 €	152,73 €	880,00 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

330	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	681,82 €	143,18 €	825,00 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
331	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	409,09 €	85,91 €	495,00 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
332	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	409,09 €	85,91 €	495,00 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
333	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	450,00 €	45,00 €	495,00 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
334	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	450,00 €	45,00 €	495,00 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
335	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	450,00 €	45,00 €	495,00 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
336	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	221,45 €	46,51 €	267,96 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
337	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	147,64 €	31,00 €	178,64 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
338	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	147,64 €	31,00 €	178,64 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
339	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	110,73 €	23,25 €	133,98 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
340	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	110,73 €	23,25 €	133,98 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
341	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	36,91 €	7,75 €	44,66 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
342	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	229,52 €	9,18 €	238,70 €	BIAL INDUSTRIAL FARMACEUTI. SA	Art. 138.3 del TRLCSP
343	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	183,62 €	7,34 €	190,96 €	BIAL INDUSTRIAL FARMACEUTI. SA	Art. 138.3 del TRLCSP
344	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	91,81 €	3,67 €	95,48 €	BIAL INDUSTRIAL FARMACEUTI. SA	Art. 138.3 del TRLCSP
345	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	240,00 €	50,40 €	290,40 €	BIOMED, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
346	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	110,27 €	23,16 €	133,43 €	BIOMED, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
347	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	110,27 €	23,16 €	133,43 €	BIOMED, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
348	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	4.718,70 €	990,93 €	5.709,63 €	BIOMERIEUX ESPAÑA,S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
349	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	3.835,23 €	805,40 €	4.640,63 €	BIOMERIEUX ESPAÑA,S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
350	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	3.510,00 €	737,10 €	4.247,10 €	BIOMERIEUX ESPAÑA,S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
351	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.487,12 €	312,30 €	1.799,42 €	BIOMERIEUX ESPAÑA,S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
352	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.007,80 €	211,64 €	1.219,44 €	BIOMERIEUX ESPAÑA,S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
353	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	976,36 €	205,03 €	1.181,39 €	BIOMERIEUX ESPAÑA,S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
354	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	911,03 €	191,32 €	1.102,34 €	BIOMERIEUX ESPAÑA,S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
355	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	236,11 €	49,58 €	285,70 €	BIOMERIEUX ESPAÑA,S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
356	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	764,00 €	160,44 €	924,44 €	BIOSYSTEMS SA	Art. 138.3 del TRLCSP
357	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	120,00 €	25,20 €	145,20 €	BIOSYSTEMS SA	Art. 138.3 del TRLCSP
358	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	114,00 €	23,94 €	137,94 €	BIOSYSTEMS SA	Art. 138.3 del TRLCSP
359	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	108,00 €	22,68 €	130,68 €	BIOSYSTEMS SA	Art. 138.3 del TRLCSP
360	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	5.244,00 €	1.101,24 €	6.345,24 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
361	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	5.007,71 €	1.051,62 €	6.059,33 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
362	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	4.605,18 €	967,09 €	5.572,27 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
363	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	1.971,04 €	413,92 €	2.384,96 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
364	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.560,00 €	327,60 €	1.887,60 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
365	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.680,00 €	168,00 €	1.848,00 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
366	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.680,00 €	168,00 €	1.848,00 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
367	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.680,00 €	168,00 €	1.848,00 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
368	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	1.519,20 €	319,03 €	1.838,23 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
369	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
370	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.500,00 €	150,00 €	1.650,00 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

371	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	1.150,00 €	241,50 €	1.391,50 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
372	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	920,00 €	193,20 €	1.113,20 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
373	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	920,00 €	193,20 €	1.113,20 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
374	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	780,00 €	163,80 €	943,80 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
375	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	840,00 €	84,00 €	924,00 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
376	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	595,63 €	125,08 €	720,71 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
377	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	529,20 €	111,13 €	640,33 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
378	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	529,20 €	111,13 €	640,33 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
379	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	560,00 €	56,00 €	616,00 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
380	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	560,00 €	56,00 €	616,00 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
381	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	560,00 €	56,00 €	616,00 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
382	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	474,00 €	99,54 €	573,54 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
383	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	340,36 €	71,48 €	411,83 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
384	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	340,36 €	71,48 €	411,83 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
385	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	312,00 €	65,52 €	377,52 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
386	COMPRA DE MATERIAL DE RADIOLOGÍA	180,00 €	37,80 €	217,80 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
387	COMPRA DE MATERIAL DE RADIOLOGÍA	180,00 €	37,80 €	217,80 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
388	COMPRA DE MATERIAL DE RADIOLOGÍA	90,00 €	18,90 €	108,90 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
389	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.261,98 €	226,20 €	2.488,18 €	BSN MEDICAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
390	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	372,44 €	37,24 €	409,68 €	BSN MEDICAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
391	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	198,00 €	19,80 €	217,80 €	BSN MEDICAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
392	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	60,50 €	6,05 €	66,55 €	BSN MEDICAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
393	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	52,80 €	5,28 €	58,08 €	BSN MEDICAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
394	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	182,40 €	38,31 €	220,71 €	C.T. ENMA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
395	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	138,27 €	29,04 €	167,31 €	C.T. ENMA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
396	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	138,27 €	29,04 €	167,31 €	C.T. ENMA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
397	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	90,00 €	18,90 €	108,90 €	C.T. ENMA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
398	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	46,44 €	9,75 €	56,19 €	C.T. ENMA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
399	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	30,00 €	6,30 €	36,30 €	C.T. ENMA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
400	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	18,00 €	3,78 €	21,78 €	C.T. ENMA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
401	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	214,74 €	45,10 €	259,84 €	CANON ENESA3, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
402	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	107,37 €	22,55 €	129,92 €	CANON ENESA3, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
403	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	48,60 €	10,20 €	58,80 €	CANON ENESA3, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
404	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	846,24 €	177,71 €	1.023,95 €	CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
405	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	689,53 €	144,80 €	834,34 €	CARDIVA 2 S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
406	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	673,12 €	141,36 €	814,48 €	CARDIVA 2 S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
407	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	300,83 €	63,17 €	364,00 €	CARDIVA 2 S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
408	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	175,50 €	36,86 €	212,36 €	CARDIVA 2 S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
409	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	175,50 €	36,86 €	212,36 €	CARDIVA 2 S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
410	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	152,55 €	32,03 €	184,58 €	CARDIVA 2 S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
411	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	144,55 €	30,36 €	174,91 €	CARDIVA 2 S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
412	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	121,40 €	25,49 €	146,89 €	CARDIVA 2 S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
413	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	117,14 €	24,60 €	141,74 €	CARDIVA 2 S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

414	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	80,00 €	16,80 €	96,80 €	CARDIVA 2 S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
415	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	CAREFUSION IBERIA 308, S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
416	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	14.700,00 €	3.087,00 €	17.787,00 €	CAREFUSION IBERIA 308, S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
417	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €	CAREFUSION IBERIA 308, S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
418	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	586,99 €	58,70 €	645,69 €	CAREFUSION IBERIA 308, S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
419	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	500,00 €	105,00 €	605,00 €	CAREFUSION IBERIA 308, S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
420	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	481,82 €	101,18 €	583,00 €	CAREFUSION IBERIA 308, S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
421	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	196,02 €	19,60 €	215,62 €	CAREFUSION IBERIA 308, S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
422	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	146,79 €	14,68 €	161,47 €	CAREFUSION IBERIA 308, S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
423	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	122,00 €	25,62 €	147,62 €	CAREFUSION IBERIA 308, S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
424	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	99,71 €	20,94 €	120,65 €	CAREFUSION IBERIA 308, S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
425	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	33,51 €	3,35 €	36,86 €	CAREFUSION IBERIA 308, S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
426	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	432,89 €	90,91 €	523,80 €	CELULOSAS VASCAS S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
427	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	240,50 €	50,50 €	291,00 €	CELULOSAS VASCAS S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
428	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	109,80 €	23,06 €	132,86 €	CELULOSAS VASCAS S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
429	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	51,00 €	10,71 €	61,71 €	CEMASA	Art. 138.3 del TRLCSP
430	SERVICIO DE DENSITOMETRÍAS ÓSEAS	13.065,29 €	2.743,71 €	15.809,00 €	CENTRO DIAGNÓSTICO DR. CALABIA	Art. 138.3 del TRLCSP
431	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	235,41 €	49,44 €	284,85 €	CHICONMEDICAL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
432	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	99,00 €	20,79 €	119,79 €	CLINIPARTNERS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
433	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	72,73 €	15,27 €	88,00 €	CODOS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
434	RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN ANUAL REVISTA Y LICENCIA	702,48 €	147,52 €	850,00 €	CONSEJO GENERAL - COLEGIOS OFICIALES FARMACEUTICOS	Art. 138.3 del TRLCSP
435	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.046,37 €	204,64 €	2.251,00 €	COLOPLAST PRODUCT.MEDICOS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
436	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	420,30 €	42,03 €	462,33 €	COLOPLAST PRODUCT.MEDICOS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
437	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	297,50 €	29,75 €	327,25 €	COLOPLAST PRODUCT.MEDICOS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
438	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	245,85 €	24,59 €	270,44 €	COLOPLAST PRODUCT.MEDICOS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
439	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	238,68 €	23,87 €	262,55 €	COLOPLAST PRODUCT.MEDICOS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
440	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	223,40 €	22,34 €	245,74 €	COLOPLAST PRODUCT.MEDICOS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
441	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	214,95 €	21,50 €	236,45 €	COLOPLAST PRODUCT.MEDICOS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
442	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	194,37 €	19,44 €	213,81 €	COLOPLAST PRODUCT.MEDICOS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
443	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	179,63 €	17,96 €	197,59 €	COLOPLAST PRODUCT.MEDICOS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
444	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	168,21 €	16,82 €	185,03 €	COLOPLAST PRODUCT.MEDICOS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
445	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	30,82 €	3,08 €	33,90 €	COLOPLAST PRODUCT.MEDICOS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
446	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	754,24 €	158,39 €	912,64 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
447	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	595,24 €	125,00 €	720,24 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
448	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	595,24 €	125,00 €	720,24 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
449	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	559,80 €	117,56 €	677,36 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
450	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	388,78 €	81,64 €	470,42 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
451	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	255,11 €	53,57 €	308,68 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
452	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	181,86 €	38,19 €	220,05 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
453	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	150,88 €	31,68 €	182,56 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
454	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	140,14 €	29,43 €	169,57 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

455	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	140,14 €	29,43 €	169,57 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
456	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	132,50 €	27,83 €	160,33 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
457	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	114,26 €	24,00 €	138,26 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
458	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	83,72 €	17,58 €	101,30 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
459	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	83,72 €	17,58 €	101,30 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
460	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	69,82 €	14,66 €	84,48 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
461	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	47,01 €	9,87 €	56,88 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
462	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CORTINAS EN AULA DE FORMACIÓN DEL HOSPITAL	831,50 €	174,62 €	1.006,12 €	COMERCIAL DE DECORACIÓN, S. COOP.	Art. 138.3 del TRLCSP
463	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	363,64 €	36,36 €	400,00 €	COMERCIAL MEDICO QUIRURGICA	Art. 138.3 del TRLCSP
464	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.430,00 €	510,30 €	2.940,30 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
465	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	2.400,00 €	504,00 €	2.904,00 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
466	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	1.800,00 €	378,00 €	2.178,00 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
467	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	810,00 €	170,10 €	980,10 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
468	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	888,00 €	88,80 €	976,80 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
469	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	500,00 €	50,00 €	550,00 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
470	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	500,00 €	50,00 €	550,00 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
471	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	330,00 €	33,00 €	363,00 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
472	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	330,00 €	33,00 €	363,00 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
473	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	330,00 €	33,00 €	363,00 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
474	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	330,00 €	33,00 €	363,00 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
475	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	330,00 €	33,00 €	363,00 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
476	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	330,00 €	33,00 €	363,00 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
477	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	330,00 €	33,00 €	363,00 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
478	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	330,00 €	33,00 €	363,00 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
479	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	296,00 €	29,60 €	325,60 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
480	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	250,00 €	25,00 €	275,00 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
481	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	160,00 €	33,60 €	193,60 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
482	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	160,00 €	33,60 €	193,60 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
483	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	120,00 €	25,20 €	145,20 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
484	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	60,00 €	12,60 €	72,60 €	CONMED IBERIA, S.L (LINVATEC)	Art. 138.3 del TRLCSP
485	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	614,60 €	129,07 €	743,67 €	CONVATEC,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
486	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	470,00 €	47,00 €	517,00 €	CONVATEC,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
487	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	470,00 €	47,00 €	517,00 €	CONVATEC,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
488	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	282,00 €	28,20 €	310,20 €	CONVATEC,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
489	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	153,64 €	15,36 €	169,00 €	CONVATEC,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
490	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	153,64 €	15,36 €	169,00 €	CONVATEC,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
491	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	122,92 €	25,81 €	148,73 €	CONVATEC,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
492	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	120,00 €	12,00 €	132,00 €	CONVATEC,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
493	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	104,00 €	21,84 €	125,84 €	CONVATEC,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
494	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	90,00 €	9,00 €	99,00 €	CONVATEC,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
495	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	61,09 €	12,83 €	73,92 €	CONVATEC,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
496	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	32,80 €	6,89 €	39,69 €	CONVATEC,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
497	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	32,80 €	6,89 €	39,69 €	CONVATEC,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

498	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	9,00 €	0,90 €	9,90 €	CONVATEC,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
499	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	8,00 €	0,80 €	8,80 €	CONVATEC,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
500	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	2.201,55 €	462,32 €	2.663,87 €	COOK ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
501	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	2.111,87 €	443,49 €	2.555,37 €	COOK ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
502	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	1.615,75 €	339,31 €	1.955,05 €	COOK ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
503	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	1.420,00 €	298,20 €	1.718,20 €	COOK ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
504	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.100,00 €	231,00 €	1.331,00 €	COOK ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
505	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.100,00 €	231,00 €	1.331,00 €	COOK ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
506	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.100,00 €	231,00 €	1.331,00 €	COOK ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
507	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	600,00 €	126,00 €	726,00 €	COOK ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
508	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	530,00 €	111,30 €	641,30 €	COOK ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
509	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	530,00 €	111,30 €	641,30 €	COOK ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
510	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	504,00 €	105,84 €	609,84 €	COOK ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
511	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	504,00 €	105,84 €	609,84 €	COOK ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
512	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	350,00 €	73,50 €	423,50 €	COOK ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
513	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	350,00 €	73,50 €	423,50 €	COOK ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
514	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	130,00 €	27,30 €	157,30 €	COOK ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
515	SUMINISTRO SEÑALES FOTOLUMINISCENTES PARA EXTINTOR HOSPITAL SIERRALLANA	14,40 €	3,02 €	17,42 €	COSMOS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
516	SUMINISTRO DE 80 COLGADORES DE BOLSAS DE DIURESIS	680,00 €	142,80 €	822,80 €	CREACIONES CANDUELA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
517	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	60,00 €	12,60 €	72,60 €	CREACIONES CANDUELA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
518	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	622,00 €	130,62 €	752,62 €	CRIVEL S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
519	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	311,00 €	65,31 €	376,31 €	CRIVEL S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
520	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	59,00 €	12,39 €	71,39 €	DELNOR MECANIZACION DE OFICINAS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
521	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.448,00 €	304,08 €	1.752,08 €	DENTSPLY SIRONA IBERIA,S.A.U	Art. 138.3 del TRLCSP
522	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.448,00 €	304,08 €	1.752,08 €	DENTSPLY SIRONA IBERIA,S.A.U	Art. 138.3 del TRLCSP
523	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	874,20 €	183,58 €	1.057,78 €	DENTSPLY SIRONA IBERIA,S.A.U	Art. 138.3 del TRLCSP
524	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	874,20 €	183,58 €	1.057,78 €	DENTSPLY SIRONA IBERIA,S.A.U	Art. 138.3 del TRLCSP
525	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	468,60 €	98,41 €	567,01 €	DENTSPLY SIRONA IBERIA,S.A.U	Art. 138.3 del TRLCSP
526	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	468,60 €	98,41 €	567,01 €	DENTSPLY SIRONA IBERIA,S.A.U	Art. 138.3 del TRLCSP
527	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	438,37 €	92,06 €	530,43 €	DENTSPLY SIRONA IBERIA,S.A.U	Art. 138.3 del TRLCSP
528	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	257,00 €	53,97 €	310,97 €	DENTSPLY SIRONA IBERIA,S.A.U	Art. 138.3 del TRLCSP
529	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	257,00 €	53,97 €	310,97 €	DENTSPLY SIRONA IBERIA,S.A.U	Art. 138.3 del TRLCSP
530	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	257,00 €	53,97 €	310,97 €	DENTSPLY SIRONA IBERIA,S.A.U	Art. 138.3 del TRLCSP
531	SUMINISTRO KIT EMBASADO DE MEDICAMENTOS DESEMBLISTADOS	550,00 €	115,50 €	665,50 €	DEXTROMEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
532	INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	7.500,00 €	1.575,00 €	9.075,00 €	DEXTROMEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
533	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.530,00 €	321,30 €	1.851,30 €	DEXTROMEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
534	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.275,00 €	267,75 €	1.542,75 €	DEXTROMEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
535	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	765,00 €	160,65 €	925,65 €	DEXTROMEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
536	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	638,69 €	134,13 €	772,82 €	DEXTROMEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
537	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	510,00 €	107,10 €	617,10 €	DEXTROMEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
538	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	510,00 €	107,10 €	617,10 €	DEXTROMEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
539	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	510,00 €	107,10 €	617,10 €	DEXTROMEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
540	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	510,00 €	107,10 €	617,10 €	DEXTROMEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

541	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	432,00 €	90,72 €	522,72 €	DEXTROMEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
542	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	390,00 €	81,90 €	471,90 €	DEXTROMEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
543	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	295,91 €	62,14 €	358,05 €	DEXTROMEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
544	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	255,00 €	53,55 €	308,55 €	DEXTROMEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
545	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	255,00 €	53,55 €	308,55 €	DEXTROMEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
546	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	255,00 €	53,55 €	308,55 €	DEXTROMEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
547	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	194,35 €	40,81 €	235,17 €	DEXTROMEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
548	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	144,00 €	30,24 €	174,24 €	DEXTROMEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
549	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	6.401,31 €	1.344,28 €	7.745,59 €	DISGARSA CANTABRIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
550	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	660,50 €	138,70 €	799,20 €	DISGARSA CANTABRIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
551	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	561,72 €	117,96 €	679,68 €	DISGARSA CANTABRIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
552	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	377,36 €	79,25 €	456,61 €	DISGARSA CANTABRIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
553	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	7,60 €	1,60 €	9,20 €	DISGARSA CANTABRIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
554	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	8.974,89 €	897,49 €	9.872,38 €	DISPOMEDIS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
555	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.308,65 €	130,87 €	1.439,52 €	DISPOMEDIS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
556	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	687,42 €	68,74 €	756,16 €	DISPOMEDIS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
557	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	388,18 €	38,82 €	427,00 €	DISPOMEDIS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
558	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	78,20 €	7,82 €	86,02 €	DISPOMEDIS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
559	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	40,09 €	4,01 €	44,10 €	DISPOMEDIS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
560	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	775,00 €	162,75 €	937,75 €	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
561	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	310,00 €	65,10 €	375,10 €	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
562	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	310,00 €	65,10 €	375,10 €	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
563	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	310,00 €	65,10 €	375,10 €	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
564	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	282,60 €	59,34 €	341,94 €	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
565	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	272,00 €	57,12 €	329,12 €	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
566	SUMINISTRO DE TEST DE CARDIFF	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €	ECOSEN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
567	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.242,43 €	260,91 €	1.503,34 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
568	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	992,99 €	208,53 €	1.201,52 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
569	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	952,40 €	200,00 €	1.152,40 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
570	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	651,08 €	136,73 €	787,81 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
571	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	493,60 €	103,65 €	597,25 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
572	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	343,00 €	72,03 €	415,03 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
573	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	341,04 €	71,62 €	412,65 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
574	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	296,16 €	62,19 €	358,35 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
575	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	296,16 €	62,19 €	358,35 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
576	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	197,11 €	41,39 €	238,50 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
577	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	146,30 €	30,72 €	177,02 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
578	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	146,00 €	30,66 €	176,66 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
579	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	100,16 €	21,03 €	121,19 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
580	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	98,00 €	20,58 €	118,58 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

581	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	91,16 €	19,14 €	110,30 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
582	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	66,12 €	13,88 €	80,00 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
583	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	65,70 €	13,80 €	79,50 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
584	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	64,68 €	13,58 €	78,26 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
585	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	63,87 €	13,41 €	77,28 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
586	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	56,00 €	11,76 €	67,76 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
587	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	49,00 €	10,29 €	59,29 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
588	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	29,99 €	6,30 €	36,29 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
589	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	19,41 €	4,08 €	23,49 €	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION, S.L.U	Art. 138.3 del TRLCSP
590	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.780,37 €	373,88 €	2.154,25 €	EDWARDS LIFESCIENCES S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
591	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.780,37 €	373,88 €	2.154,25 €	EDWARDS LIFESCIENCES S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
592	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	160,75 €	33,76 €	194,50 €	EDWARDS LIFESCIENCES S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
593	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	10.752,54 €	2.258,03 €	13.010,58 €	EL CORTE INGLES	Art. 138.3 del TRLCSP
594	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.687,60 €	564,40 €	3.252,00 €	EL CORTE INGLES	Art. 138.3 del TRLCSP
595	RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN ANUAL "TRATADO CIRUGÍA GENERAL"	39,54 €	8,30 €	47,84 €	ELSEVIER ESPAÑA, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
596	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	190,00 €	39,90 €	229,90 €	EMB DEL NOROESTE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
597	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	190,00 €	39,90 €	229,90 €	EMB DEL NOROESTE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
598	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	190,00 €	39,90 €	229,90 €	EMB DEL NOROESTE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
599	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	190,00 €	39,90 €	229,90 €	EMB DEL NOROESTE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
600	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.197,38 €	251,45 €	1.448,83 €	EQUIPAMIENTOS SANITARIOS S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
601	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	756,67 €	75,67 €	832,33 €	EQUIPAMIENTOS SANITARIOS S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
602	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	610,32 €	61,03 €	671,35 €	EQUIPAMIENTOS SANITARIOS S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
603	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	511,87 €	51,19 €	563,06 €	EQUIPAMIENTOS SANITARIOS S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
604	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	291,97 €	29,20 €	321,16 €	EQUIPAMIENTOS SANITARIOS S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
605	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	291,97 €	29,20 €	321,16 €	EQUIPAMIENTOS SANITARIOS S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
606	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	232,35 €	23,24 €	255,59 €	EQUIPAMIENTOS SANITARIOS S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
607	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	181,32 €	38,08 €	219,40 €	EQUIPAMIENTOS SANITARIOS S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
608	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	24,09 €	5,06 €	29,15 €	EQUIPAMIENTOS SANITARIOS S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
609	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	2.411,74 €	506,46 €	2.918,20 €	EQUIPOS MEDICO-BIOLOGICOS S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
610	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.320,00 €	277,20 €	1.597,20 €	ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS CENTRUM,S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
611	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	440,00 €	92,40 €	532,40 €	ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS CENTRUM,S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
612	INSTALACIÓN ELECTRICA INTERIOR PARA ALIMENTADOR HOSPITAL TRES MARES	3.024,20 €	635,08 €	3.659,28 €	EULEN, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
613	REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA ZONA DE ENTRADA AL HOSPITAL TRES MARES	1.725,32 €	362,32 €	2.087,64 €	EULEN, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
614	MODIFICACIÓN ACOMETIDA ELECTRICA Y FONTANERIA PARA INSTALACIÓN DE LAVADORA EN ESTERILIZACIÓN	1.721,48 €	361,51 €	2.082,99 €	EULEN, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
615	REFORMA E INSTALACIÓN DE PUERTA DE ACCESO DIRECTO A SALA DE PRUEBAS DEL SERVICIO DE ORL	1.545,36 €	324,53 €	1.869,89 €	EULEN, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
616	INSTALACIÓN DE CORTINA DE AIRE EN ENTRADA DE URGENCIAS HOSPITAL TRES MARES	763,21 €	160,27 €	923,48 €	EULEN, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
617	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA EN SEGUNDA PLANTA HOSPITAL	597,33 €	125,44 €	722,77 €	EULEN, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

618	INSTALACIÓN DE TOMAS DE FUERZA Y DATOS EN SERVICIO DE GINECOLOGÍA	395,63 €	83,08 €	478,71 €	EULEN, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
619	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVABO CONSULTA DE REUMATOLOGÍA	349,75 €	73,45 €	423,20 €	EULEN, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
620	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS EN CONSULTA DE EDUCACIÓN DE DIABETES	234,08 €	49,16 €	283,24 €	EULEN, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
621	SUMINISTRO DE SAI DIGITAL NPW 1000W	192,80 €	40,49 €	233,29 €	EULEN, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
622	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVA CONEXIÓN DE DATOS EN LABORATORIO HEMATOLOGÍA	171,75 €	36,07 €	207,82 €	EULEN, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
623	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	468,66 €	98,42 €	567,08 €	EURO AUTOMATION, S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
624	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.148,61 €	214,86 €	2.363,47 €	EXACTECH IBERICA, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
625	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	386,64 €	38,66 €	425,30 €	FARMABAN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
626	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	175,50 €	17,55 €	193,05 €	FARMABAN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
627	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	41,21 €	4,12 €	45,33 €	FARMABAN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
628	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	511,10 €	51,11 €	562,21 €	FAVESAN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
629	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	100,39 €	10,04 €	110,43 €	FAVESAN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
630	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8,37 €	1,76 €	10,13 €	FELTERRADILLOS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
631	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	7,88 €	1,65 €	9,53 €	FELTERRADILLOS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
632	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	7,88 €	1,65 €	9,53 €	FELTERRADILLOS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
633	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	233,61 €	49,06 €	282,67 €	FERRER FARMA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
634	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	168,22 €	35,33 €	203,55 €	FERRER FARMA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
635	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	109,49 €	22,99 €	132,48 €	FERRETERIA LA CARREDANA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
636	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	323,05 €	67,84 €	390,89 €	FERRETERIA REOCIN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
637	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	206,03 €	43,27 €	249,30 €	FERRETERIA REOCIN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
638	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	89,94 €	18,89 €	108,83 €	FERRETERIA REOCIN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
639	COMPRA DE ZUECOS Y ZAPATOS DE USO SANITARIO	3,60 €	0,76 €	4,36 €	FERRETERIA REOCIN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
640	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.102,40 €	441,50 €	2.543,90 €	FIRMA AMBU, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
641	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	876,00 €	183,96 €	1.059,96 €	FIRMA AMBU, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
642	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	110,00 €	23,10 €	133,10 €	FIRMA AMBU, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
643	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	88,00 €	18,48 €	106,48 €	FIRMA AMBU, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
644	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	16.035,09 €	3.367,37 €	19.402,46 €	FRESENIUS KABI ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
645	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	828,00 €	173,88 €	1.001,88 €	FRESENIUS KABI ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
646	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	344,85 €	72,42 €	417,27 €	FRESENIUS KABI ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
647	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	344,85 €	72,42 €	417,27 €	FRESENIUS KABI ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
648	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	188,64 €	39,62 €	228,26 €	FRESENIUS KABI ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
649	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	172,43 €	36,21 €	208,64 €	FRESENIUS KABI ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
650	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.550,00 €	255,00 €	2.805,00 €	FUTURIMPLANTS SL.	Art. 138.3 del TRLCSP
651	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.900,00 €	190,00 €	2.090,00 €	FUTURIMPLANTS SL.	Art. 138.3 del TRLCSP
652	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.900,00 €	190,00 €	2.090,00 €	FUTURIMPLANTS SL.	Art. 138.3 del TRLCSP
653	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.900,00 €	190,00 €	2.090,00 €	FUTURIMPLANTS SL.	Art. 138.3 del TRLCSP
654	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.159,09 €	115,91 €	1.275,00 €	FUTURIMPLANTS SL.	Art. 138.3 del TRLCSP
655	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	869,26 €	182,54 €	1.051,80 €	FUTURIMPLANTS SL.	Art. 138.3 del TRLCSP
656	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	869,26 €	182,54 €	1.051,80 €	FUTURIMPLANTS SL.	Art. 138.3 del TRLCSP
657	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	886,36 €	88,64 €	975,00 €	FUTURIMPLANTS SL.	Art. 138.3 del TRLCSP
658	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	490,00 €	49,00 €	539,00 €	FUTURIMPLANTS SL.	Art. 138.3 del TRLCSP
659	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	90,09 €	18,92 €	109,01 €	FUTURIMPLANTS SL.	Art. 138.3 del TRLCSP
660	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	90,09 €	18,92 €	109,01 €	FUTURIMPLANTS SL.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

661	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	13,27 €	2,79 €	16,06 €	FUTURIMPLANTS SL.	Art. 138.3 del TRLCSP
662	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	5.717,21 €	1.200,61 €	6.917,82 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
663	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	3.982,05 €	836,23 €	4.818,28 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
664	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.443,09 €	513,05 €	2.956,14 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
665	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.506,82 €	150,68 €	1.657,50 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
666	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.357,27 €	285,03 €	1.642,30 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
667	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.190,08 €	249,92 €	1.440,00 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
668	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	800,94 €	168,20 €	969,14 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
669	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	792,99 €	166,53 €	959,52 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
670	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	870,00 €	87,00 €	957,00 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
671	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	550,00 €	115,50 €	665,50 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
672	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	550,00 €	115,50 €	665,50 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
673	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	550,00 €	115,50 €	665,50 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
674	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	550,00 €	115,50 €	665,50 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
675	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	550,00 €	115,50 €	665,50 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
676	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	513,08 €	107,75 €	620,83 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
677	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	563,18 €	56,32 €	619,50 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
678	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	525,45 €	52,55 €	578,00 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
679	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	525,45 €	52,55 €	578,00 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
680	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	402,27 €	40,23 €	442,50 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
681	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	402,27 €	40,23 €	442,50 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
682	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	350,47 €	73,60 €	424,07 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
683	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	346,04 €	72,67 €	418,70 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
684	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	336,00 €	70,56 €	406,56 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
685	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	295,45 €	29,55 €	325,00 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
686	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	205,58 €	43,17 €	248,75 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
687	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	203,90 €	42,82 €	246,72 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
688	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	192,31 €	40,39 €	232,70 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
689	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	187,27 €	39,33 €	226,60 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
690	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	101,95 €	21,41 €	123,36 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
691	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	101,95 €	21,41 €	123,36 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
692	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	89,60 €	8,96 €	98,56 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
693	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	88,45 €	8,85 €	97,30 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
694	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	78,18 €	7,82 €	86,00 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
695	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	70,83 €	14,88 €	85,71 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
696	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	54,27 €	5,43 €	59,70 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
697	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	32,64 €	6,86 €	39,50 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
698	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	16,82 €	1,68 €	18,50 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
699	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	16,82 €	1,68 €	18,50 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
700	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.888,89 €	396,67 €	2.285,56 €	GALLINI ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
701	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	787,04 €	165,28 €	952,31 €	GALLINI ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
702	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	436,36 €	91,64 €	528,00 €	GARRIC MEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
703	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	123,07 €	25,84 €	148,91 €	GARRIC MEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
704	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	109,09 €	22,91 €	132,00 €	GARRIC MEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
705	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	30,75 €	3,07 €	33,82 €	GARRIC MEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
706	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	13,98 €	2,93 €	16,91 €	GARRIC MEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
707	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	15,37 €	1,54 €	16,91 €	GARRIC MEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
708	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	8,82 €	1,85 €	10,67 €	GARRIC MEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

709	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	8,82 €	1,85 €	10,67 €	GARRIC MEDICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
710	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	112,00 €	11,20 €	123,20 €	GASPUNT, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
711	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	440,00 €	92,40 €	532,40 €	GE HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
712	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	264,00 €	55,44 €	319,44 €	GE HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
713	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	264,00 €	55,44 €	319,44 €	GE HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
714	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	264,00 €	55,44 €	319,44 €	GE HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
715	ACTUALIZACION SOFTWARE DE L OS PROTOCOLOS DE RESONANCIA	5.500,00 €	1.155,00 €	6.655,00 €	GE HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
716	REPARACIÓN DE MODULO MULTIPARAMÉTRICO	990,50 €	208,01 €	1.198,51 €	GE HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
717	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.339,20 €	281,23 €	1.620,43 €	GENOMICA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
718	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.339,20 €	281,23 €	1.620,43 €	GENOMICA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
719	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.339,20 €	281,23 €	1.620,43 €	GENOMICA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
720	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	52,63 €	11,05 €	63,68 €	GETINGE GROUP SPAIN SLU	Art. 138.3 del TRLCSP
721	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	306,50 €	64,36 €	370,86 €	GIL SOTO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
722	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	95,20 €	19,99 €	115,19 €	GIL SOTO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
723	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	95,20 €	19,99 €	115,19 €	GIL SOTO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
724	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	53,72 €	11,28 €	65,00 €	GIL SOTO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
725	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	44,98 €	9,45 €	54,43 €	GIL SOTO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
726	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	31,07 €	6,53 €	37,60 €	GIL SOTO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
727	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	12,81 €	2,69 €	15,50 €	GIL SOTO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
728	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	5.025,68 €	1.055,39 €	6.081,08 €	GRIFOLS MOVACO, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
729	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	4.275,39 €	897,83 €	5.173,23 €	GRIFOLS MOVACO, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
730	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.519,03 €	319,00 €	1.838,03 €	GRIFOLS MOVACO, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
731	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.100,00 €	110,00 €	1.210,00 €	GRIFOLS MOVACO, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
732	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	301,52 €	63,32 €	364,84 €	GRIFOLS MOVACO, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
733	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	300,00 €	63,00 €	363,00 €	GRIFOLS MOVACO, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
734	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	300,00 €	63,00 €	363,00 €	GRIFOLS MOVACO, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
735	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	236,96 €	49,76 €	286,73 €	GRIFOLS MOVACO, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
736	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	205,00 €	43,05 €	248,05 €	GRIFOLS MOVACO, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
737	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	177,72 €	37,32 €	215,04 €	GRIFOLS MOVACO, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
738	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	80,00 €	16,80 €	96,80 €	GRIFOLS MOVACO, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
739	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	46,28 €	9,72 €	56,00 €	GRIFOLS MOVACO, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
740	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	398,00 €	83,58 €	481,58 €	GRUPO TAPER, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
741	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	264,00 €	55,44 €	319,44 €	GRUPO TAPER, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
742	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	252,43 €	53,01 €	305,44 €	GRUPO TAPER, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
743	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	191,54 €	40,22 €	231,76 €	GRUPO TAPER, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
744	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	176,00 €	36,96 €	212,96 €	GRUPO TAPER, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
745	INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	5.832,02 €	1.224,73 €	7.056,75 €	HERPESA S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
746	INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	480,00 €	100,80 €	580,80 €	HERPESA S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
747	INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	342,90 €	72,01 €	414,91 €	HERPESA S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

748	INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	240,00 €	50,40 €	290,40 €	HERPESA S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
749	SUMINISTRO DE ESTORES ENROLLABLES CON MOTOR HABITACIONES HOSPITAL TRES MARES	10.440,00 €	2.192,40 €	12.632,40 €	HERPESA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
750	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.211,58 €	121,16 €	1.332,74 €	HOLLISTER IBERICA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
751	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	403,86 €	40,39 €	444,25 €	HOLLISTER IBERICA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
752	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	108,78 €	10,88 €	119,66 €	HOLLISTER IBERICA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
753	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	37,38 €	3,74 €	41,12 €	HOLLISTER IBERICA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
754	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	12.170,00 €	2.555,70 €	14.725,70 €	HOLOGIC IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
755	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	8.400,00 €	1.764,00 €	10.164,00 €	HOLOGIC IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
756	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	6.300,00 €	1.323,00 €	7.623,00 €	HOLOGIC IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
757	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	300,00 €	63,00 €	363,00 €	HOLOGIC IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
758	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	32,40 €	6,80 €	39,20 €	HOLOGIC IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
759	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	11.105,00 €	2.332,05 €	13.437,05 €	HOSPIRA PROD.FARM. Y HOSPITALARIOS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
760	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.724,00 €	572,04 €	3.296,04 €	HOSPIRA PROD.FARM. Y HOSPITALARIOS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
761	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	400,00 €	84,00 €	484,00 €	HOSPIRA PROD.FARM. Y HOSPITALARIOS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
762	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	140,00 €	14,00 €	154,00 €	HRA PHARMA ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
763	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	140,00 €	14,00 €	154,00 €	HRA PHARMA ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
764	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.759,64 €	175,96 €	1.935,60 €	I.E. TARMA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
765	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.701,96 €	170,20 €	1.872,16 €	I.E. TARMA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
766	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.701,96 €	170,20 €	1.872,16 €	I.E. TARMA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
767	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.606,44 €	160,64 €	1.767,08 €	I.E. TARMA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
768	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.510,91 €	151,09 €	1.662,00 €	I.E. TARMA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
769	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.510,91 €	151,09 €	1.662,00 €	I.E. TARMA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
770	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.510,91 €	151,09 €	1.662,00 €	I.E. TARMA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
771	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.510,91 €	151,09 €	1.662,00 €	I.E. TARMA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
772	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.510,91 €	151,09 €	1.662,00 €	I.E. TARMA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
773	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.510,91 €	151,09 €	1.662,00 €	I.E. TARMA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
774	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.510,90 €	151,09 €	1.661,99 €	I.E. TARMA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
775	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.319,85 €	131,98 €	1.451,83 €	I.E. TARMA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
776	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.128,79 €	112,88 €	1.241,67 €	I.E. TARMA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
777	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	990,00 €	99,00 €	1.089,00 €	I.E. TARMA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
778	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	975,09 €	97,51 €	1.072,60 €	I.E. TARMA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
779	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	145,00 €	30,45 €	175,45 €	I.E. TARMA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
780	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	145,00 €	30,45 €	175,45 €	I.E. TARMA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
781	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	95,53 €	9,55 €	105,08 €	I.E. TARMA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
782	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €	IBERHOSPITEX S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
783	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	570,50 €	119,81 €	690,31 €	IBERHOSPITEX S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
784	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	344,05 €	72,25 €	416,30 €	IBERHOSPITEX S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
785	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	336,45 €	70,65 €	407,10 €	IBERHOSPITEX S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
786	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	308,85 €	64,86 €	373,71 €	IBERHOSPITEX S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
787	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	296,58 €	62,28 €	358,86 €	IBERHOSPITEX S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
788	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	228,79 €	48,04 €	276,83 €	IBERHOSPITEX S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
789	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	235,00 €	23,50 €	258,50 €	IBERHOSPITEX S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
790	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	140,00 €	14,00 €	154,00 €	IBERHOSPITEX S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
791	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	97,20 €	20,41 €	117,61 €	IBERHOSPITEX S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
792	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	93,45 €	19,63 €	113,08 €	IBERHOSPITEX S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
793	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	84,00 €	17,64 €	101,64 €	IBERHOSPITEX S.A	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

794	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	78,00 €	16,38 €	94,38 €	IBERHOSPITEX S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
795	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	78,00 €	16,38 €	94,38 €	IBERHOSPITEX S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
796	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	57,50 €	12,08 €	69,58 €	IBERHOSPITEX S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
797	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	55,00 €	11,55 €	66,55 €	IBERHOSPITEX S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
798	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	53,00 €	11,13 €	64,13 €	IBERHOSPITEX S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
799	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	39,00 €	8,19 €	47,19 €	IBERHOSPITEX S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
800	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.299,06 €	272,80 €	1.571,87 €	IHT MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
801	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	457,50 €	96,08 €	553,58 €	IHT MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
802	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	457,50 €	96,08 €	553,58 €	IHT MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
803	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	392,52 €	82,43 €	474,95 €	IHT MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
804	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	264,12 €	55,47 €	319,59 €	IHT MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
805	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	120,00 €	25,20 €	145,20 €	IHT MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
806	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	110,40 €	23,18 €	133,58 €	IHT MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
807	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	35,01 €	7,35 €	42,36 €	IMPRENTA VILLEGAS,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
808	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6.462,81 €	1.357,19 €	7.820,00 €	INFITEC DEL NORTE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
809	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	130,23 €	27,35 €	157,58 €	INFITEC DEL NORTE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
810	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	146,28 €	30,72 €	177,00 €	INFORCEYDA S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
811	SUMINISTRO DE LICENCIA ELECTRÓNICA CÓDIGO DE BARRAS	690,00 €	144,90 €	834,90 €	INFORCEYDA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
812	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	60,00 €	12,60 €	72,60 €	INFORTEC ASISTENCIA TECNICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
813	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	450,91 €	94,69 €	545,60 €	INSANEX, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
814	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	343,19 €	72,07 €	415,26 €	INSANEX, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
815	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	316,00 €	66,36 €	382,36 €	INSANEX, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
816	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	75,12 €	15,78 €	90,90 €	INSANEX, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
817	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	43,64 €	9,16 €	52,80 €	INSANEX, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
818	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	32,40 €	6,80 €	39,20 €	INSANEX, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
819	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	4.872,00 €	1.023,12 €	5.895,12 €	INSTRUNET HOSPITAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
820	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	3.902,48 €	819,52 €	4.722,00 €	INSTRUNET HOSPITAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
821	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	955,50 €	200,65 €	1.156,15 €	INSTRUNET HOSPITAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
822	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	584,64 €	122,77 €	707,41 €	INSTRUNET HOSPITAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
823	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.587,94 €	543,47 €	3.131,40 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
824	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.430,00 €	510,30 €	2.940,30 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
825	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.240,00 €	470,40 €	2.710,40 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
826	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.534,91 €	322,33 €	1.857,24 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
827	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.514,16 €	317,97 €	1.832,13 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
828	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.372,80 €	288,29 €	1.661,09 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
829	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.277,32 €	268,24 €	1.545,56 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
830	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.271,92 €	267,10 €	1.539,02 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
831	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.194,08 €	250,76 €	1.444,84 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
832	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.151,14 €	241,74 €	1.392,88 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
833	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.038,61 €	218,11 €	1.256,72 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
834	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	925,00 €	194,25 €	1.119,25 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
835	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	888,00 €	186,48 €	1.074,48 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
836	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	681,65 €	143,15 €	824,80 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

837	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	656,10 €	137,78 €	793,88 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
838	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	340,83 €	71,57 €	412,40 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
839	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	303,49 €	63,73 €	367,23 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
840	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	214,49 €	45,04 €	259,53 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
841	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	210,00 €	44,10 €	254,10 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
842	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	179,20 €	37,63 €	216,83 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
843	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	171,60 €	36,04 €	207,64 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
844	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	120,99 €	25,41 €	146,40 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
845	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	70,43 €	14,79 €	85,22 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
846	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	45,20 €	9,49 €	54,69 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
847	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	25,23 €	5,30 €	30,53 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
848	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	21,03 €	4,42 €	25,44 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
849	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.918,20 €	402,82 €	2.321,02 €	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
850	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	777,60 €	163,30 €	940,90 €	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
851	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	237,53 €	49,88 €	287,41 €	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
852	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	174,00 €	17,40 €	191,40 €	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
853	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	174,00 €	17,40 €	191,40 €	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
854	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	103,19 €	10,32 €	113,51 €	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
855	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	100,53 €	10,05 €	110,58 €	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
856	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	86,36 €	18,14 €	104,50 €	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
857	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	90,00 €	9,00 €	99,00 €	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
858	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	90,00 €	9,00 €	99,00 €	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
859	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	74,00 €	7,40 €	81,40 €	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
860	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	34,00 €	3,40 €	37,40 €	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
861	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	947,80 €	199,04 €	1.146,83 €	JALSOSA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
862	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	5.348,13 €	534,81 €	5.882,94 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
863	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	4.800,00 €	1.008,00 €	5.808,00 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
864	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.832,00 €	283,20 €	3.115,20 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
865	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.289,46 €	228,95 €	2.518,40 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
866	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.077,91 €	207,79 €	2.285,70 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
867	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.839,39 €	183,94 €	2.023,33 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
868	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.669,68 €	166,97 €	1.836,65 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
869	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.614,62 €	161,46 €	1.776,08 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
870	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.614,62 €	161,46 €	1.776,08 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
871	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.599,28 €	159,93 €	1.759,21 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
872	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.598,13 €	159,81 €	1.757,94 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
873	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.464,74 €	146,47 €	1.611,21 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
874	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.283,52 €	128,35 €	1.411,88 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
875	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	850,99 €	85,10 €	936,09 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
876	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	698,68 €	146,72 €	845,40 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
877	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	454,22 €	45,42 €	499,64 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
878	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	454,22 €	45,42 €	499,64 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
879	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	402,65 €	40,27 €	442,92 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
880	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	388,49 €	38,85 €	427,33 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
881	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	350,00 €	73,50 €	423,50 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
882	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	259,51 €	25,95 €	285,46 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
883	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	234,39 €	23,44 €	257,83 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
884	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	234,39 €	23,44 €	257,83 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

885	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	218,41 €	21,84 €	240,25 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
886	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	196,75 €	41,32 €	238,06 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
887	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	196,75 €	41,32 €	238,06 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
888	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	208,93 €	20,89 €	229,82 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
889	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	206,72 €	20,67 €	227,39 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
890	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	138,00 €	28,98 €	166,98 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
891	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	87,36 €	8,74 €	96,10 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
892	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	63,93 €	6,39 €	70,32 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
893	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	63,16 €	6,32 €	69,48 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
894	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	56,60 €	5,66 €	62,26 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
895	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	37,10 €	7,79 €	44,89 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
896	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	9,38 €	0,94 €	10,32 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
897	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	847,00 €	84,70 €	931,70 €	JOSE QUERALTO ROSAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
898	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	812,00 €	81,20 €	893,20 €	JOSE QUERALTO ROSAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
899	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	651,00 €	65,10 €	716,10 €	JOSE QUERALTO ROSAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
900	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	588,00 €	58,80 €	646,80 €	JOSE QUERALTO ROSAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
901	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	266,00 €	26,60 €	292,60 €	JOSE QUERALTO ROSAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
902	COMPRA DE REPUESTOS DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE COMUNICACIONES	144,05 €	30,25 €	174,30 €	JYJ ELECTROESPACIO, S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
903	SUMINISTRO DE VIDEONASOLARINGOSCOPIO	4.223,25 €	886,88 €	5.110,13 €	KARL STORZ ENDOSCOPIA , S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
904	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	982,30 €	206,28 €	1.188,58 €	KARL STORZ ENDOSCOPIA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
905	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	376,46 €	79,06 €	455,52 €	KARL STORZ ENDOSCOPIA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
906	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	259,28 €	54,45 €	313,73 €	KARL STORZ ENDOSCOPIA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
907	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	116,00 €	24,36 €	140,36 €	KARL STORZ ENDOSCOPIA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
908	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	58,80 €	12,35 €	71,15 €	KARL STORZ ENDOSCOPIA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
909	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.080,00 €	226,80 €	1.306,80 €	KRAPE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
910	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	225,00 €	47,25 €	272,25 €	KRAPE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
911	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	180,00 €	37,80 €	217,80 €	KRAPE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
912	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	169,09 €	35,51 €	204,60 €	KRAPE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
913	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	162,62 €	34,15 €	196,77 €	KRAPE, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
914	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	272,52 €	27,25 €	299,78 €	LABORATORIO ARAGO S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
915	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	168,67 €	16,87 €	185,53 €	LABORATORIO ARAGO S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
916	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	88,33 €	8,83 €	97,16 €	LABORATORIO ARAGO S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
917	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	60,00 €	6,00 €	66,00 €	LABORATORIO ARAGO S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
918	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	655,93 €	137,74 €	793,67 €	LABORATORIOS CAIR ESPAÑA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
919	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	655,93 €	137,74 €	793,67 €	LABORATORIOS CAIR ESPAÑA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
920	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	176,73 €	37,11 €	213,84 €	LABORATORIOS CAIR ESPAÑA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
921	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	105,00 €	22,05 €	127,05 €	LABORATORIOS CAIR ESPAÑA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
922	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	100,00 €	21,00 €	121,00 €	LABORATORIOS CAIR ESPAÑA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
923	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	60,00 €	12,60 €	72,60 €	LABORATORIOS CAIR ESPAÑA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
924	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	3.253,12 €	683,16 €	3.936,28 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
925	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	854,24 €	179,39 €	1.033,63 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
926	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	810,28 €	81,03 €	891,31 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
927	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	492,85 €	103,50 €	596,35 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
928	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	443,52 €	93,14 €	536,66 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
929	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	480,00 €	48,00 €	528,00 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

930	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	407,14 €	85,50 €	492,64 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
931	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	407,14 €	85,50 €	492,64 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
932	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	336,50 €	33,65 €	370,15 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
933	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	305,40 €	30,54 €	335,94 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
934	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	305,40 €	30,54 €	335,94 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
935	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	305,40 €	30,54 €	335,94 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
936	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	262,80 €	26,28 €	289,08 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
937	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	198,40 €	41,66 €	240,06 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
938	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	161,18 €	16,12 €	177,30 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
939	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	122,03 €	25,63 €	147,66 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
940	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	108,50 €	22,79 €	131,29 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
941	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	106,00 €	22,26 €	128,26 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
942	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	105,84 €	22,23 €	128,07 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
943	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	98,67 €	20,72 €	119,39 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
944	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	90,00 €	9,00 €	99,00 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
945	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	49,33 €	10,36 €	59,69 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
946	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	32,00 €	6,72 €	38,72 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
947	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	11.836,80 €	2.485,73 €	14.322,53 €	LABORATORIOS INDAS S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
948	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	3.699,00 €	776,79 €	4.475,79 €	LABORATORIOS INDAS S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
949	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	124,33 €	26,11 €	150,44 €	LABORATORIOS INDAS S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
950	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	129,60 €	12,96 €	142,56 €	LABORATORIOS INDAS S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
951	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	117,00 €	11,70 €	128,70 €	LABORATORIOS INDAS S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
952	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	23,40 €	2,34 €	25,74 €	LABORATORIOS INDAS S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
953	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	23,40 €	2,34 €	25,74 €	LABORATORIOS INDAS S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
954	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	117,70 €	4,71 €	122,40 €	LABORATORIOS LETI, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
955	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	47,08 €	1,88 €	48,96 €	LABORATORIOS LETI, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
956	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	47,08 €	1,88 €	48,96 €	LABORATORIOS LETI, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
957	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	35,63 €	1,43 €	37,06 €	LABORATORIOS LETI, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
958	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.308,43 €	274,77 €	1.583,20 €	LELEMAN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
959	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.171,80 €	246,08 €	1.417,88 €	LELEMAN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
960	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	639,45 €	134,29 €	773,74 €	LELEMAN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
961	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	600,00 €	126,00 €	726,00 €	LELEMAN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
962	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	400,00 €	84,00 €	484,00 €	LELEMAN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
963	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	400,00 €	84,00 €	484,00 €	LELEMAN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
964	SUMINISTRO DE MISAL ROMANO Y LECCIONARIOS PÁRROCO HOSPITAL	120,50 €	25,30 €	145,80 €	LIBRERÍA DE PASTORAL	Art. 138.3 del TRLCSP
965	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	98,84 €	20,76 €	119,60 €	LIDERA HIGIENE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
966	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.296,00 €	272,16 €	1.568,16 €	LINDE MEDICA S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
967	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	821,25 €	172,46 €	993,71 €	LINDE MEDICA S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
968	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	821,25 €	172,46 €	993,71 €	LINDE MEDICA S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
969	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	821,25 €	172,46 €	993,71 €	LINDE MEDICA S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
970	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	352,96 €	74,12 €	427,09 €	LINDE MEDICA S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
971	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	123,36 €	25,91 €	149,27 €	LINDE MEDICA S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
972	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	82,24 €	17,27 €	99,51 €	LINDE MEDICA S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
973	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	438,40 €	92,06 €	530,46 €	LIO OPHTEC ESPAÑA, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
974	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	438,40 €	92,06 €	530,46 €	LIO OPHTEC ESPAÑA, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
975	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	438,40 €	92,06 €	530,46 €	LIO OPHTEC ESPAÑA, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
976	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	438,40 €	92,06 €	530,46 €	LIO OPHTEC ESPAÑA, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

977	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	438,40 €	92,06 €	530,46 €	LIO OPHTEC ESPAÑA, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
978	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	438,40 €	92,06 €	530,46 €	LIO OPHTEC ESPAÑA, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
979	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	219,20 €	46,03 €	265,23 €	LIO OPHTEC ESPAÑA, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
980	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	1.234,05 €	259,15 €	1.493,20 €	LOGSA ENDOMEDICAL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
981	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	617,02 €	129,58 €	746,60 €	LOGSA ENDOMEDICAL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
982	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	154,25 €	32,39 €	186,64 €	LOGSA ENDOMEDICAL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
983	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	154,25 €	32,39 €	186,64 €	LOGSA ENDOMEDICAL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
984	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	809,28 €	80,93 €	890,21 €	LORCA MARIN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
985	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	234,05 €	49,15 €	283,20 €	LORENZO BECERRIL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
986	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	234,05 €	49,15 €	283,20 €	LORENZO BECERRIL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
987	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	63,08 €	13,25 €	76,33 €	LORENZO BECERRIL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
988	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	833,33 €	175,00 €	1.008,33 €	M.T.W. IBERICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
989	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	833,33 €	175,00 €	1.008,33 €	M.T.W. IBERICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
990	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	373,83 €	78,50 €	452,34 €	M.T.W. IBERICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
991	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	564,92 €	22,60 €	587,52 €	MARTI TOR ALERGIA SL	Art. 138.3 del TRLCSP
992	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	564,92 €	22,60 €	587,52 €	MARTI TOR ALERGIA SL	Art. 138.3 del TRLCSP
993	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	49,53 €	4,95 €	54,48 €	MARTI TOR ALERGIA SL	Art. 138.3 del TRLCSP
994	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	956,00 €	200,76 €	1.156,76 €	MARVAX S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
995	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO GEASOFT	1.652,89 €	347,11 €	2.000,00 €	MARVAX, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
996	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	578,51 €	121,49 €	700,00 €	MATERLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
997	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	578,51 €	121,49 €	700,00 €	MATERLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
998	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	462,81 €	97,19 €	560,00 €	MATERLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
999	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	3.328,13 €	332,81 €	3.660,94 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1000	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.637,51 €	163,75 €	1.801,26 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1001	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.462,03 €	146,20 €	1.608,23 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1002	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.317,29 €	131,73 €	1.449,02 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1003	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	719,64 €	71,96 €	791,60 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1004	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	550,00 €	55,00 €	605,00 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1005	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	550,00 €	55,00 €	605,00 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1006	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	550,00 €	55,00 €	605,00 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1007	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	550,00 €	55,00 €	605,00 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1008	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	550,00 €	55,00 €	605,00 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1009	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	550,00 €	55,00 €	605,00 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1010	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	550,00 €	55,00 €	605,00 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1011	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	550,00 €	55,00 €	605,00 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1012	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	550,00 €	55,00 €	605,00 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1013	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	550,00 €	55,00 €	605,00 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1014	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	550,00 €	55,00 €	605,00 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1015	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	550,00 €	55,00 €	605,00 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1016	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	550,00 €	55,00 €	605,00 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1017	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	550,00 €	55,00 €	605,00 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1018	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	550,00 €	55,00 €	605,00 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1019	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	550,00 €	55,00 €	605,00 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1020	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	305,00 €	30,50 €	335,50 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1021	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	305,00 €	30,50 €	335,50 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1022	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	305,00 €	30,50 €	335,50 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1023	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	305,00 €	30,50 €	335,50 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1024	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	305,00 €	30,50 €	335,50 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1025	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	305,00 €	30,50 €	335,50 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1026	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	88,15 €	18,51 €	106,66 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1027	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	88,15 €	18,51 €	106,66 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1028	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1,89 €	0,40 €	2,29 €	MBA INCORPORADO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1029	CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIOS ISOTERMOS	697,00 €	146,37 €	843,37 €	MC CALIBRACIÓN, METROLOGIA Y CONTROL	Art. 138.3 del TRLCSP
1030	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	5.607,44 €	1.177,56 €	6.785,00 €	MEDICAL INSTRUMENTS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1031	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.009,35 €	211,96 €	1.221,31 €	MEDICAL INSTRUMENTS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1032	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	504,68 €	105,98 €	610,66 €	MEDICAL INSTRUMENTS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1033	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	504,68 €	105,98 €	610,66 €	MEDICAL INSTRUMENTS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1034	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	138,00 €	28,98 €	166,98 €	MEDICAL MIX,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1035	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	115,00 €	24,15 €	139,15 €	MEDICAL MIX,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1036	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	115,00 €	24,15 €	139,15 €	MEDICAL MIX,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1037	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	76,43 €	16,05 €	92,48 €	MEDICAL MIX,S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1038	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	588,72 €	123,63 €	712,35 €	MEDICAL NORTE S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1039	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	588,72 €	123,63 €	712,35 €	MEDICAL NORTE S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1040	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	153,18 €	15,32 €	168,50 €	MEDIMAD- ANA Mª CAMBRONERO COLLADO	Art. 138.3 del TRLCSP
1041	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	153,18 €	15,32 €	168,50 €	MEDIMAD- ANA Mª CAMBRONERO COLLADO	Art. 138.3 del TRLCSP
1042	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	153,18 €	15,32 €	168,50 €	MEDIMAD- ANA Mª CAMBRONERO COLLADO	Art. 138.3 del TRLCSP
1043	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	3.180,00 €	667,80 €	3.847,80 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1044	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.140,00 €	239,40 €	1.379,40 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1045	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	393,20 €	82,57 €	475,77 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1046	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	318,00 €	66,78 €	384,78 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1047	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	294,00 €	61,74 €	355,74 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1048	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	256,00 €	53,76 €	309,76 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1049	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	256,00 €	53,76 €	309,76 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1050	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	220,50 €	46,31 €	266,81 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1051	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	128,00 €	26,88 €	154,88 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1052	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	128,00 €	26,88 €	154,88 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1053	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	128,00 €	26,88 €	154,88 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1054	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	99,20 €	20,83 €	120,03 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1055	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	99,20 €	20,83 €	120,03 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1056	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	10.440,00 €	2.192,40 €	12.632,40 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1057	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	6.440,00 €	1.352,40 €	7.792,40 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1058	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	3.585,29 €	752,91 €	4.338,20 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1059	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	3.518,00 €	738,78 €	4.256,78 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1060	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	3.518,00 €	738,78 €	4.256,78 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1061	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	3.318,13 €	331,81 €	3.649,94 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1062	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.908,20 €	290,82 €	3.199,02 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1063	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.294,21 €	481,78 €	2.775,99 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1064	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.251,00 €	472,71 €	2.723,71 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1065	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.086,32 €	208,63 €	2.294,96 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1066	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.806,50 €	180,65 €	1.987,15 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1067	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.721,29 €	172,13 €	1.893,42 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1068	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.574,10 €	157,41 €	1.731,51 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1069	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.538,99 €	153,90 €	1.692,88 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1070	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.426,30 €	142,63 €	1.568,93 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1071	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.261,68 €	126,17 €	1.387,85 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1072	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.240,00 €	124,00 €	1.364,00 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1073	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.097,13 €	230,40 €	1.327,53 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1074	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.046,80 €	219,83 €	1.266,63 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1075	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.127,97 €	112,80 €	1.240,76 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1076	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.114,84 €	111,48 €	1.226,32 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1077	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	902,80 €	189,59 €	1.092,39 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1078	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	902,80 €	189,59 €	1.092,39 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1079	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	945,83 €	94,58 €	1.040,41 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1080	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	808,26 €	169,74 €	978,00 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1081	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	878,51 €	87,85 €	966,36 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1082	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	830,00 €	83,00 €	913,00 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1083	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	830,00 €	83,00 €	913,00 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1084	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	748,42 €	157,17 €	905,59 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1085	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	735,27 €	154,41 €	889,68 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1086	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	793,12 €	79,31 €	872,43 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1087	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	740,69 €	74,07 €	814,76 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1088	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	715,00 €	71,50 €	786,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1089	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	715,00 €	71,50 €	786,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1090	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	655,74 €	65,57 €	721,31 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1091	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	620,00 €	62,00 €	682,00 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1092	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	620,00 €	62,00 €	682,00 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1093	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	620,00 €	62,00 €	682,00 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1094	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	558,00 €	117,18 €	675,18 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1095	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	603,00 €	60,30 €	663,30 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1096	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	513,44 €	107,82 €	621,27 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1097	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	468,00 €	98,28 €	566,28 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1098	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	437,13 €	43,71 €	480,85 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1099	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	330,00 €	69,30 €	399,30 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1100	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	322,00 €	67,62 €	389,62 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1101	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	240,00 €	50,40 €	290,40 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1102	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	250,45 €	25,05 €	275,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1103	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	234,00 €	23,40 €	257,40 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1104	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	206,08 €	43,28 €	249,35 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1105	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	220,00 €	22,00 €	242,00 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1106	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	219,63 €	21,96 €	241,59 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1107	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	190,00 €	39,90 €	229,90 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1108	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	170,09 €	35,72 €	205,81 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1109	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	165,00 €	16,50 €	181,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1110	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	165,00 €	16,50 €	181,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1111	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	165,00 €	16,50 €	181,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1112	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	165,00 €	16,50 €	181,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1113	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	165,00 €	16,50 €	181,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1114	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	157,00 €	15,70 €	172,70 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1115	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	123,62 €	25,96 €	149,58 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1116	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	118,18 €	24,82 €	143,00 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1117	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	118,18 €	24,82 €	143,00 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1118	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	110,00 €	11,00 €	121,00 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1119	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	110,00 €	11,00 €	121,00 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1120	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	96,00 €	9,60 €	105,60 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1121	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	85,00 €	8,50 €	93,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1122	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	72,00 €	15,12 €	87,12 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1123	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	78,00 €	7,80 €	85,80 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1124	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1125	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1126	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1127	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1128	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1129	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1130	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1131	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1132	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1133	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1134	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1135	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1136	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1137	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1138	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1139	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1140	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1141	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	55,00 €	5,50 €	60,50 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1142	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	41,00 €	4,10 €	45,10 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1143	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	41,00 €	4,10 €	45,10 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1144	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	41,00 €	4,10 €	45,10 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1145	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	41,00 €	4,10 €	45,10 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1146	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	34,58 €	7,26 €	41,84 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1147	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	20,00 €	2,00 €	22,00 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1148	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	20,00 €	2,00 €	22,00 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1149	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	20,00 €	2,00 €	22,00 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1150	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	17,29 €	3,63 €	20,92 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1151	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	17,29 €	3,63 €	20,92 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1152	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	17,00 €	1,70 €	18,70 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1153	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	17,00 €	1,70 €	18,70 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1154	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	17,00 €	1,70 €	18,70 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1155	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	14,01 €	2,94 €	16,95 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1156	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	14,01 €	2,94 €	16,95 €	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1157	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	3.374,61 €	708,67 €	4.083,28 €	MENARINI DIAGNOSTICOS, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1158	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	2.808,00 €	589,68 €	3.397,68 €	MENARINI DIAGNOSTICOS, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1159	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.637,29 €	343,83 €	1.981,12 €	MENARINI DIAGNOSTICOS, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1160	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.850,00 €	185,00 €	2.035,00 €	MERAN ARTHROSCOPY SPORT MEDICINE INS,S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1161	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.338,84 €	281,16 €	1.620,00 €	METRIX, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1162	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	450,47 €	94,60 €	545,07 €	METRIX, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1163	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	337,85 €	70,95 €	408,80 €	METRIX, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1164	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	225,24 €	47,30 €	272,54 €	METRIX, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1165	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	225,24 €	47,30 €	272,54 €	METRIX, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1166	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	149,68 €	31,43 €	181,12 €	METRIX, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1167	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	112,62 €	23,65 €	136,27 €	METRIX, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1168	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	99,07 €	20,81 €	119,88 €	METRIX, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1169	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	97,75 €	20,53 €	118,28 €	METRIX, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1170	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	97,75 €	20,53 €	118,28 €	METRIX, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1171	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	114,05 €	23,95 €	138,00 €	MGC LAMPS ESPAÑA	Art. 138.3 del TRLCSP
1172	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	754,84 €	158,52 €	913,36 €	MICRODAN ALTA DESINFECCION S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1173	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	188,71 €	39,63 €	228,34 €	MICRODAN ALTA DESINFECCION S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1174	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	188,71 €	39,63 €	228,34 €	MICRODAN ALTA DESINFECCION S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1175	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	94,36 €	19,81 €	114,17 €	MICRODAN ALTA DESINFECCION S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1176	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	94,36 €	19,81 €	114,17 €	MICRODAN ALTA DESINFECCION S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1177	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.937,20 €	406,81 €	2.344,01 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1178	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.102,64 €	231,55 €	1.334,19 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1179	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	821,80 €	172,58 €	994,38 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1180	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	720,00 €	151,20 €	871,20 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1181	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	675,56 €	141,87 €	817,43 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1182	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	624,05 €	131,05 €	755,10 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1183	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	557,45 €	117,06 €	674,52 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1184	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	406,80 €	85,43 €	492,23 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1185	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	339,80 €	71,36 €	411,16 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1186	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	240,00 €	50,40 €	290,40 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1187	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	163,25 €	34,28 €	197,54 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1188	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	150,00 €	31,50 €	181,50 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1189	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	136,40 €	28,64 €	165,04 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1190	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	99,12 €	20,82 €	119,94 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1191	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	81,28 €	17,07 €	98,35 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1192	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	59,00 €	12,39 €	71,39 €	MONLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1193	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	49,00 €	10,29 €	59,29 €	MONLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1194	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	172,00 €	36,12 €	208,13 €	MONTEMAR, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1195	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	137,60 €	28,90 €	166,50 €	MONTEMAR, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1196	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.080,00 €	226,80 €	1.306,80 €	NACIL SUMINISTROS QUIRURGICOS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1197	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	872,73 €	183,27 €	1.056,00 €	NACIL SUMINISTROS QUIRURGICOS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1198	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	327,27 €	68,73 €	396,00 €	NACIL SUMINISTROS QUIRURGICOS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1199	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	218,18 €	45,82 €	264,00 €	NACIL SUMINISTROS QUIRURGICOS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1200	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	30,00 €	6,30 €	36,30 €	NACIL SUMINISTROS QUIRURGICOS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1201	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	385,62 €	80,98 €	466,60 €	NAVARRA DE ETIQUETAJES, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1202	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	588,92 €	123,67 €	712,60 €	NORMEDAN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1203	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	351,54 €	73,82 €	425,37 €	NORMEDAN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1204	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	247,83 €	52,04 €	299,88 €	NORMEDAN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1205	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	237,38 €	49,85 €	287,23 €	NORMEDAN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1206	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	196,95 €	41,36 €	238,31 €	NORMEDAN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1207	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	118,00 €	24,78 €	142,78 €	NORMEDAN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1208	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	57,28 €	12,03 €	69,30 €	NORMEDAN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1209	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	340,00 €	34,00 €	374,00 €	NOVALAB IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1210	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	6,54 €	1,37 €	7,91 €	NOVICO MEDICA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1211	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	6,54 €	1,37 €	7,91 €	NOVICO MEDICA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1212	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	4,36 €	0,92 €	5,28 €	NOVICO MEDICA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1213	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	14,38 €	3,02 €	17,40 €	OFINTEGRAL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1214	SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL OFTALMOLOGÍA	2.527,25 €	530,72 €	3.057,97 €	OFTALTECH, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1215	SUMINISTRO DE LENTE OFTALMOLOGIA	347,96 €	73,07 €	421,03 €	OFTALTECH, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1216	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	221,28 €	46,47 €	267,75 €	OFTALTECH, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1217	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	180,00 €	37,80 €	217,80 €	OIARSO,S.COOP.	Art. 138.3 del TRLCSP
1218	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	90,00 €	18,90 €	108,90 €	OIARSO,S.COOP.	Art. 138.3 del TRLCSP
1219	ARRENDAMIENTO DE PROCESADOR DE TEJIDOS ANATOMIA	17.645,28 €	3.705,51 €	21.350,79 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U	Art. 138.3 del TRLCSP
1220	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	17.195,00 €	3.610,95 €	20.805,95 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1221	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	9.022,93 €	1.894,82 €	10.917,75 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1222	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	8.700,00 €	1.827,00 €	10.527,00 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1223	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	5.841,17 €	1.226,65 €	7.067,81 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1224	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	4.983,25 €	1.046,48 €	6.029,73 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1225	REPARACIÓN DE VIDEOLAPAROSCOPIO	4.410,75 €	926,26 €	5.337,01 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1226	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	4.350,00 €	913,50 €	5.263,50 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1227	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	4.350,00 €	913,50 €	5.263,50 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1228	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	4.350,00 €	913,50 €	5.263,50 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1229	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	4.350,00 €	913,50 €	5.263,50 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1230	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	3.504,70 €	735,99 €	4.240,69 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1231	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	3.504,70 €	735,99 €	4.240,69 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1232	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.744,50 €	366,34 €	2.110,84 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1233	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.004,50 €	210,94 €	1.215,44 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1234	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	743,51 €	156,14 €	899,65 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1235	REPARACIÓN DE MICROSCOPIO OLYMPUS LAB. HEMATOLOGÍA	703,00 €	147,63 €	850,63 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1236	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	493,64 €	103,66 €	597,30 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1237	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	493,64 €	103,66 €	597,30 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1238	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	478,00 €	100,38 €	578,38 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1239	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	370,00 €	77,70 €	447,70 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1240	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	370,00 €	77,70 €	447,70 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1241	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	370,00 €	77,70 €	447,70 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1242	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	370,00 €	77,70 €	447,70 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1243	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	272,50 €	57,23 €	329,73 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1244	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	272,50 €	57,23 €	329,73 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1245	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	165,00 €	34,65 €	199,65 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1246	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	101,01 €	21,21 €	122,22 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1247	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	76,00 €	15,96 €	91,96 €	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1248	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	210,00 €	44,10 €	254,10 €	OMEGA PHARMA ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1249	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	202,36 €	42,50 €	244,86 €	OMEGA PHARMA ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1250	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	180,00 €	37,80 €	217,80 €	OMEGA PHARMA ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1251	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO BASE DE DATOS ORACLE	3.131,53 €	657,62 €	3.789,15 €	ORACLE IBÉRICA SRL	Art. 138.3 del TRLCSP
1252	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	81,82 €	17,18 €	99,00 €	ORTOPEDIA LUIS GALLEGO	Art. 138.3 del TRLCSP
1253	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	37,19 €	7,81 €	45,00 €	ORTOPEDIA LUIS GALLEGO	Art. 138.3 del TRLCSP
1254	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	7.158,33 €	1.503,25 €	8.661,58 €	PALEX MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1255	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	6.241,67 €	1.310,75 €	7.552,42 €	PALEX MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1256	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	4.458,33 €	936,25 €	5.394,58 €	PALEX MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1257	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	3.766,73 €	791,01 €	4.557,74 €	PALEX MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1258	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	3.533,81 €	353,38 €	3.887,19 €	PALEX MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1259	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.791,34 €	586,18 €	3.377,52 €	PALEX MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1260	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.675,00 €	561,75 €	3.236,75 €	PALEX MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1261	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.966,73 €	413,01 €	2.379,74 €	PALEX MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1262	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.800,00 €	378,00 €	2.178,00 €	PALEX MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1263	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	833,64 €	175,06 €	1.008,70 €	PALEX MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1264	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	116,34 €	24,43 €	140,77 €	PALEX MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1265	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	18,97 €	3,98 €	22,95 €	PALEX MEDICAL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1266	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	3.539,25 €	743,24 €	4.282,50 €	PALL ESPAÑA, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1267	COMPRA DE ZUECOS Y ZAPATOS DE USO SANITARIO	340,01 €	71,40 €	411,42 €	PEDRO LOPEZ FERNANDEZ (LOFER)	Art. 138.3 del TRLCSP
1268	COMPRA DE ZUECOS Y ZAPATOS DE USO SANITARIO	204,30 €	42,90 €	247,20 €	PEDRO LOPEZ FERNANDEZ (LOFER)	Art. 138.3 del TRLCSP
1269	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	107,50 €	22,58 €	130,08 €	PEREDA BENITO S.L "LA MERCERA"	Art. 138.3 del TRLCSP
1270	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOFTWARE SERVICIO CARDIOLOGÍA	17.000,00 €	3.570,00 €	20.570,00 €	PHILIPS IBERICA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1271	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	308,00 €	30,80 €	338,80 €	PRESURGY S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1272	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	1.362,50 €	286,13 €	1.648,63 €	PRIM SA SUMINISTROS SANITARIOS	Art. 138.3 del TRLCSP
1273	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	594,38 €	124,82 €	719,20 €	PRIM SA SUMINISTROS SANITARIOS	Art. 138.3 del TRLCSP
1274	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	477,34 €	100,24 €	577,58 €	PRIM SA SUMINISTROS SANITARIOS	Art. 138.3 del TRLCSP
1275	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	337,47 €	70,87 €	408,34 €	PRIM SA SUMINISTROS SANITARIOS	Art. 138.3 del TRLCSP
1276	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	336,00 €	70,56 €	406,56 €	PRIM SA SUMINISTROS SANITARIOS	Art. 138.3 del TRLCSP
1277	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	336,00 €	70,56 €	406,56 €	PRIM SA SUMINISTROS SANITARIOS	Art. 138.3 del TRLCSP
1278	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	334,83 €	70,31 €	405,15 €	PRIM SA SUMINISTROS SANITARIOS	Art. 138.3 del TRLCSP
1279	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	207,48 €	43,57 €	251,05 €	PRIM SA SUMINISTROS SANITARIOS	Art. 138.3 del TRLCSP
1280	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	176,73 €	37,11 €	213,84 €	PRIM SA SUMINISTROS SANITARIOS	Art. 138.3 del TRLCSP
1281	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	114,00 €	11,40 €	125,40 €	PRIM SA SUMINISTROS SANITARIOS	Art. 138.3 del TRLCSP
1282	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	114,00 €	11,40 €	125,40 €	PRIM SA SUMINISTROS SANITARIOS	Art. 138.3 del TRLCSP
1283	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	47,27 €	9,93 €	57,20 €	PRIM SA SUMINISTROS SANITARIOS	Art. 138.3 del TRLCSP
1284	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	250,00 €	52,50 €	302,50 €	QIAGEN IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1285	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	250,00 €	52,50 €	302,50 €	QIAGEN IBERIA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1286	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.388,43 €	291,57 €	1.680,00 €	QUINZAÑOS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1287	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	283,16 €	59,46 €	342,62 €	RAFAEL MOREO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1288	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	239,05 €	50,20 €	289,24 €	RAFAEL MOREO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1289	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	75,00 €	15,75 €	90,75 €	RAL TECNICA PARA LABORATORIO, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1290	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	600,00 €	126,00 €	726,00 €	RAYNER IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1291	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	360,00 €	75,60 €	435,60 €	RAYNER IBERICA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1292	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	700,00 €	147,00 €	847,00 €	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1293	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	697,60 €	146,50 €	844,10 €	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1294	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	697,60 €	146,50 €	844,10 €	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1295	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	697,60 €	146,50 €	844,10 €	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1296	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	637,40 €	133,85 €	771,25 €	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1297	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	416,37 €	87,44 €	503,81 €	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1298	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	109,00 €	22,89 €	131,89 €	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1299	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	168,30 €	35,34 €	203,64 €	REYSAN ATLANTIC, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1300	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.597,28 €	335,43 €	1.932,71 €	ROCHE DIABETES CARE SPAIN S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1301	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	798,64 €	167,71 €	966,36 €	ROCHE DIABETES CARE SPAIN S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1302	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	798,64 €	167,71 €	966,36 €	ROCHE DIABETES CARE SPAIN S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1303	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	798,64 €	167,71 €	966,36 €	ROCHE DIABETES CARE SPAIN S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1304	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	798,64 €	167,71 €	966,36 €	ROCHE DIABETES CARE SPAIN S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1305	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	798,64 €	167,71 €	966,36 €	ROCHE DIABETES CARE SPAIN S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1306	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	798,64 €	167,71 €	966,36 €	ROCHE DIABETES CARE SPAIN S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1307	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	199,66 €	41,93 €	241,59 €	ROCHE DIABETES CARE SPAIN S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1308	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	199,66 €	41,93 €	241,59 €	ROCHE DIABETES CARE SPAIN S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1309	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	38,89 €	8,17 €	47,06 €	ROCHE DIABETES CARE SPAIN S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1310	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	38,89 €	8,17 €	47,06 €	ROCHE DIABETES CARE SPAIN S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1311	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	2.755,74 €	578,70 €	3.334,44 €	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1312	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	2.755,74 €	578,70 €	3.334,44 €	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1313	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	2.755,74 €	578,70 €	3.334,44 €	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1314	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	932,00 €	195,72 €	1.127,72 €	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1315	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	798,64 €	167,71 €	966,36 €	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1316	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	174,00 €	36,54 €	210,54 €	S.E.DE CARBUROS METALICOS,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1317	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	145,00 €	30,45 €	175,45 €	S.E.DE CARBUROS METALICOS,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1318	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	145,00 €	30,45 €	175,45 €	S.E.DE CARBUROS METALICOS,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1319	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	104,00 €	21,84 €	125,84 €	S.E.DE CARBUROS METALICOS,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1320	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	58,00 €	12,18 €	70,18 €	S.E.DE CARBUROS METALICOS,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1321	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	58,00 €	12,18 €	70,18 €	S.E.DE CARBUROS METALICOS,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1322	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	26,00 €	5,46 €	31,46 €	S.E.DE CARBUROS METALICOS,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1323	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.034,50 €	217,25 €	1.251,75 €	SAKURA-KONICA PRODS.HOSPIT,S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1324	INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.633,31 €	342,99 €	1.976,30 €	SALVADOR NAVARRO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1325	INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.187,60 €	249,40 €	1.437,00 €	SALVADOR NAVARRO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1326	INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.165,39 €	244,73 €	1.410,12 €	SALVADOR NAVARRO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1327	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	644,50 €	135,34 €	779,84 €	SALVADOR NAVARRO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1328	INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	316,51 €	66,47 €	382,98 €	SALVADOR NAVARRO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1329	INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	291,35 €	61,18 €	352,53 €	SALVADOR NAVARRO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1330	INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	111,95 €	23,51 €	135,46 €	SALVADOR NAVARRO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1331	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	42,28 €	8,88 €	51,16 €	SALVADOR NAVARRO, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1332	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.200,00 €	220,00 €	2.420,00 €	SANOFI-AVENTIS S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1333	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.210,00 €	121,00 €	1.331,00 €	SANOFI-AVENTIS S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1334	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	240,00 €	50,40 €	290,40 €	SANROSAN, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1335	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	240,00 €	50,40 €	290,40 €	SANROSAN, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1336	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	240,00 €	50,40 €	290,40 €	SANROSAN, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1337	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	126,82 €	26,63 €	153,45 €	SANROSAN, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1338	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	160,00 €	33,60 €	193,60 €	SARSTEDT, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1339	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	157,50 €	33,08 €	190,58 €	SARSTEDT, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1340	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	112,50 €	23,63 €	136,13 €	SARSTEDT, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1341	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	112,50 €	23,63 €	136,13 €	SARSTEDT, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1342	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	112,50 €	23,63 €	136,13 €	SARSTEDT, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1343	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	48,00 €	10,08 €	58,08 €	SARSTEDT, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1344	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	47,82 €	10,04 €	57,87 €	SARSTEDT, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1345	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	17,85 €	3,75 €	21,60 €	SARSTEDT, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1346	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	3.524,43 €	740,13 €	4.264,56 €	SEBIA HISPANIA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1347	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	3.219,11 €	676,01 €	3.895,12 €	SEBIA HISPANIA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1348	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	2.222,89 €	466,81 €	2.689,70 €	SEBIA HISPANIA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1349	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	12,83 €	2,69 €	15,52 €	SELLOS GALLARDO (ALBERTO DEL CAMPO GARAY	Art. 138.3 del TRLCSP
1350	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	12,83 €	2,69 €	15,52 €	SELLOS GALLARDO (ALBERTO DEL CAMPO GARAY	Art. 138.3 del TRLCSP
1351	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	12,83 €	2,69 €	15,52 €	SELLOS GALLARDO (ALBERTO DEL CAMPO GARAY	Art. 138.3 del TRLCSP
1352	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6,41 €	1,35 €	7,76 €	SELLOS GALLARDO (ALBERTO DEL CAMPO GARAY	Art. 138.3 del TRLCSP
1353	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6,41 €	1,35 €	7,76 €	SELLOS GALLARDO (ALBERTO DEL CAMPO GARAY	Art. 138.3 del TRLCSP
1354	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6,41 €	1,35 €	7,76 €	SELLOS GALLARDO (ALBERTO DEL CAMPO GARAY	Art. 138.3 del TRLCSP
1355	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6,41 €	1,35 €	7,76 €	SELLOS GALLARDO (ALBERTO DEL CAMPO GARAY	Art. 138.3 del TRLCSP
1356	SUMINISTRO DE CINTAS PUBLICITARIAS EN POLIESTER PARA TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN	1.569,02 €	329,49 €	1.898,51 €	SERISAN COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1357	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN SEGUNDA PLANTA HOSPITAL	2.982,00 €	626,22 €	3.608,22 €	SERVIFRIO, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1358	SUMINISTRO DE ARMARIO FRIGORIFICO MARCA LIEBHER PARA FARMACIA	1.122,00 €	235,62 €	1.357,62 €	SERVIFRIO, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1359	INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.950,00 €	409,50 €	2.359,50 €	SERVIFRIO,S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1360	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	227,12 €	47,69 €	274,81 €	SIAL, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1361	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	345,21 €	72,49 €	417,70 €	SIEMENS HEALTHCARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1362	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	345,21 €	72,49 €	417,70 €	SIEMENS HEALTHCARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1363	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	112,15 €	23,55 €	135,70 €	SIEMENS HEALTHCARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1364	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	112,15 €	23,55 €	135,70 €	SIEMENS HEALTHCARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1365	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	112,15 €	23,55 €	135,70 €	SIEMENS HEALTHCARE, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1366	REPARACIÓN VIDEOGASTROSCOPIO PRUEBAS ESPECIALES DIGESTIVO	2.675,69 €	561,89 €	3.237,58 €	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA , S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1367	ARRENDAMIENTO VIDEOECOENDOSCOPIO	1.120,00 €	235,20 €	1.355,20 €	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1368	ARRENDAMIENTO VIDEOECOENDOSCOPIO	1.120,00 €	235,20 €	1.355,20 €	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1369	ARRENDAMIENTO ECOBRONCOSCOPIO	559,67 €	117,53 €	677,20 €	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1370	INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.750,00 €	787,50 €	4.537,50 €	SISTEMAS INTEGRALES MEDICINA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1371	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.123,70 €	235,98 €	1.359,68 €	SISTEMAS INTEGRALES MEDICINA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1372	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	550,00 €	115,50 €	665,50 €	SISTEMAS INTEGRALES MEDICINA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1373	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	250,00 €	52,50 €	302,50 €	SISTEMAS INTEGRALES MEDICINA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1374	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	48,00 €	10,08 €	58,08 €	SISTEMAS INTEGRALES MEDICINA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1375	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.389,19 €	291,73 €	1.680,91 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1376	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.389,19 €	291,73 €	1.680,91 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1377	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.260,00 €	264,60 €	1.524,60 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1378	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.109,15 €	232,92 €	1.342,07 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1379	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.109,15 €	232,92 €	1.342,07 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1380	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.109,15 €	232,92 €	1.342,07 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1381	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	969,13 €	203,52 €	1.172,65 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1382	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	694,59 €	145,86 €	840,46 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1383	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	694,59 €	145,86 €	840,46 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1384	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	694,59 €	145,86 €	840,46 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1385	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	654,15 €	137,37 €	791,52 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1386	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	630,00 €	132,30 €	762,30 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1387	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	347,30 €	72,93 €	420,23 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1388	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	7.178,18 €	717,82 €	7.896,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1389	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	6.701,47 €	670,15 €	7.371,62 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1390	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.680,00 €	168,00 €	1.848,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1391	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	840,00 €	84,00 €	924,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1392	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	604,60 €	60,46 €	665,06 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1393	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	590,00 €	59,00 €	649,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1394	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	564,46 €	56,45 €	620,90 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1395	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	420,00 €	42,00 €	462,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1396	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	420,00 €	42,00 €	462,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1397	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	420,00 €	42,00 €	462,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1398	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	318,18 €	66,82 €	385,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1399	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	337,07 €	33,71 €	370,78 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1400	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	337,07 €	33,71 €	370,78 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1401	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	337,07 €	33,71 €	370,78 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1402	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	285,00 €	59,85 €	344,85 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1403	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	280,00 €	28,00 €	308,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1404	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	280,00 €	28,00 €	308,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1405	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	280,00 €	28,00 €	308,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1406	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	277,20 €	27,72 €	304,92 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1407	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	241,27 €	50,67 €	291,94 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1408	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	258,03 €	25,80 €	283,83 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1409	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	258,03 €	25,80 €	283,83 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1410	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	258,03 €	25,80 €	283,83 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1411	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	258,03 €	25,80 €	283,83 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1412	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	258,03 €	25,80 €	283,83 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1413	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	206,36 €	43,34 €	249,70 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1414	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	190,91 €	40,09 €	231,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1415	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	184,27 €	38,70 €	222,97 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1416	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	200,00 €	20,00 €	220,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1417	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	194,60 €	19,46 €	214,06 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1418	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	150,00 €	15,00 €	165,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1419	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	140,00 €	14,00 €	154,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1420	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	140,00 €	14,00 €	154,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1421	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	140,00 €	14,00 €	154,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1422	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	140,00 €	14,00 €	154,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1423	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	120,64 €	25,33 €	145,97 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1424	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	120,64 €	25,33 €	145,97 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1425	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	100,00 €	10,00 €	110,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1426	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	81,99 €	8,20 €	90,19 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1427	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	81,99 €	8,20 €	90,19 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1428	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	81,99 €	8,20 €	90,19 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1429	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	63,64 €	13,36 €	77,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1430	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	63,64 €	13,36 €	77,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1431	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	63,64 €	13,36 €	77,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1432	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	57,00 €	11,97 €	68,97 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1433	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	20,00 €	2,00 €	22,00 €	SMITH NEPHEW, S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1434	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	277,34 €	58,24 €	335,58 €	SMITHS MEDICAL ESPAÑA S.R.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1435	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	277,34 €	58,24 €	335,58 €	SMITHS MEDICAL ESPAÑA S.R.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1436	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	64,38 €	13,52 €	77,90 €	SMITHS MEDICAL ESPAÑA S.R.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1437	REPARACIÓN DE LAS GONDOLAS DEL HOSPITAL SIERRALLANA	814,05 €	170,95 €	985,00 €	SOLUCIONES DE ACCESO A FACHADAS, S.L.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1438	SUMINISTRO DE CARGADOR Y PILAR RECARGABLES	60,25 €	12,65 €	72,90 €	SONYDISPLAY, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1439	SUMINISTRO DE CABLE DE CONEXIÓN HDMI-DVI	22,48 €	4,72 €	27,20 €	SONYDISPLAY, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1440	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	2.573,06 €	540,34 €	3.113,41 €	STAGO SPAIN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1441	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.835,41 €	385,44 €	2.220,85 €	STAGO SPAIN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1442	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	902,84 €	189,60 €	1.092,44 €	STAGO SPAIN, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1443	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	14,14 €	0,57 €	14,71 €	STALLERGENES DHS ESPAÑA S.A	Art. 138.3 del TRLCSP
1444	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	17.336,22 €	3.640,61 €	20.976,82 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1445	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	17.159,16 €	3.603,42 €	20.762,59 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1446	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	16.558,77 €	3.477,34 €	20.036,11 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1447	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	13.568,57 €	2.849,40 €	16.417,97 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1448	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	13.426,54 €	2.819,57 €	16.246,11 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1449	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	11.848,99 €	2.488,29 €	14.337,28 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1450	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	10.782,78 €	2.264,38 €	13.047,16 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1451	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	8.067,25 €	1.694,12 €	9.761,38 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1452	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	7.497,25 €	1.574,42 €	9.071,68 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1453	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	5.649,92 €	1.186,48 €	6.836,40 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1454	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	5.485,68 €	1.151,99 €	6.637,68 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1455	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	5.103,87 €	1.071,81 €	6.175,69 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1456	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	5.048,64 €	504,86 €	5.553,50 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1457	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	5.048,64 €	504,86 €	5.553,50 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1458	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	3.881,50 €	815,11 €	4.696,61 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1459	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	3.092,08 €	649,34 €	3.741,42 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1460	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	3.023,56 €	302,36 €	3.325,92 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1461	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.328,90 €	489,07 €	2.817,97 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1462	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.328,80 €	489,05 €	2.817,85 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1463	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.388,49 €	238,85 €	2.627,34 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1464	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.040,00 €	428,40 €	2.468,40 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1465	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.100,00 €	210,00 €	2.310,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1466	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.100,00 €	210,00 €	2.310,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1467	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.100,00 €	210,00 €	2.310,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1468	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.100,00 €	210,00 €	2.310,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1469	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.580,00 €	158,00 €	1.738,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1470	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.372,68 €	288,26 €	1.660,94 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1471	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.297,11 €	272,39 €	1.569,50 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1472	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.183,63 €	248,56 €	1.432,19 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1473	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.030,69 €	216,45 €	1.247,14 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1474	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.020,00 €	214,20 €	1.234,20 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1475	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.020,00 €	214,20 €	1.234,20 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1476	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.055,89 €	105,59 €	1.161,48 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1477	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.040,00 €	104,00 €	1.144,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1478	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	908,03 €	190,69 €	1.098,72 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1479	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	750,00 €	75,00 €	825,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1480	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	573,08 €	120,35 €	693,43 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1481	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	622,05 €	62,21 €	684,26 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1482	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	560,00 €	56,00 €	616,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1483	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	555,60 €	55,56 €	611,16 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1484	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	540,00 €	54,00 €	594,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1485	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	530,23 €	53,02 €	583,25 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1486	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	477,80 €	47,78 €	525,58 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1487	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	420,00 €	42,00 €	462,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1488	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	364,13 €	76,47 €	440,60 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1489	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	280,00 €	28,00 €	308,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1490	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	280,00 €	28,00 €	308,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1491	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	277,80 €	27,78 €	305,58 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1492	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	277,80 €	27,78 €	305,58 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1493	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	277,80 €	27,78 €	305,58 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1494	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	277,80 €	27,78 €	305,58 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1495	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	140,00 €	14,00 €	154,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1496	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	140,00 €	14,00 €	154,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1497	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	140,00 €	14,00 €	154,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1498	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	140,00 €	14,00 €	154,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1499	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	140,00 €	14,00 €	154,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1500	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	140,00 €	14,00 €	154,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1501	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	140,00 €	14,00 €	154,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1502	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	140,00 €	14,00 €	154,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1503	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	132,80 €	13,28 €	146,08 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1504	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	100,00 €	10,00 €	110,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1505	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	100,00 €	10,00 €	110,00 €	SUCLISA S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1506	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	3.831,60 €	804,64 €	4.636,24 €	SUL	Art. 138.3 del TRLCSP
1507	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	859,09 €	180,41 €	1.039,50 €	SUL	Art. 138.3 del TRLCSP
1508	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	739,44 €	155,28 €	894,72 €	SUL	Art. 138.3 del TRLCSP
1509	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	152,73 €	32,07 €	184,80 €	SUL	Art. 138.3 del TRLCSP
1510	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	88,26 €	18,53 €	106,79 €	SUL	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1511	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	37,19 €	7,81 €	45,00 €	SUL	Art. 138.3 del TRLCSP
1512	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	37,19 €	7,81 €	45,00 €	SUL	Art. 138.3 del TRLCSP
1513	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	560,33 €	117,67 €	678,00 €	SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1514	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	98,00 €	20,58 €	118,58 €	SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1515	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	98,00 €	20,58 €	118,58 €	SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1516	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	98,00 €	20,58 €	118,58 €	SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1517	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	74,58 €	7,46 €	82,04 €	SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1518	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	74,58 €	7,46 €	82,04 €	SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1519	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	132,00 €	13,20 €	145,20 €	SUMINISTROS MEDICOS LABORA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1520	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	90,09 €	18,92 €	109,01 €	SUMINISTROS MEDICOS LABORA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1521	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	448,60 €	94,20 €	542,80 €	SUMINISTROS MEDICOS MEP, S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1522	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	2.393,24 €	502,58 €	2.895,82 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1523	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.436,26 €	243,63 €	2.679,89 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1524	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.370,84 €	237,08 €	2.607,93 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1525	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.340,00 €	234,00 €	2.574,00 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1526	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.240,00 €	224,00 €	2.464,00 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1527	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.240,00 €	224,00 €	2.464,00 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1528	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.140,00 €	214,00 €	2.354,00 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1529	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.080,47 €	208,05 €	2.288,52 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1530	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.080,47 €	208,05 €	2.288,52 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1531	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.080,47 €	208,05 €	2.288,52 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1532	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.866,33 €	391,93 €	2.258,25 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1533	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.010,01 €	201,00 €	2.211,01 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1534	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.493,08 €	149,31 €	1.642,39 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1535	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.450,00 €	145,00 €	1.595,00 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1536	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.400,00 €	140,00 €	1.540,00 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1537	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.300,00 €	130,00 €	1.430,00 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1538	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.270,84 €	127,08 €	1.397,93 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1539	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.225,16 €	122,52 €	1.347,68 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1540	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.225,15 €	122,52 €	1.347,67 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1541	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.225,15 €	122,52 €	1.347,67 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1542	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.225,13 €	122,51 €	1.347,64 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1543	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.150,16 €	115,02 €	1.265,18 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1544	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.150,16 €	115,02 €	1.265,17 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1545	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.150,16 €	115,02 €	1.265,17 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1546	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.150,16 €	115,02 €	1.265,17 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1547	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.150,16 €	115,02 €	1.265,17 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1548	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.107,25 €	110,73 €	1.217,98 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1549	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.056,98 €	105,70 €	1.162,68 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1550	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	996,26 €	99,63 €	1.095,89 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1551	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	727,27 €	152,73 €	880,00 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1552	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	774,03 €	77,40 €	851,44 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1553	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	774,03 €	77,40 €	851,44 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1554	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	668,05 €	140,29 €	808,35 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1555	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,35 €	68,93 €	758,28 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1556	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,35 €	68,93 €	758,28 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1557	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,34 €	68,93 €	758,28 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1558	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,34 €	68,93 €	758,28 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1559	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,34 €	68,93 €	758,28 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1560	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,34 €	68,93 €	758,28 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1561	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,34 €	68,93 €	758,28 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1562	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,34 €	68,93 €	758,28 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1563	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,34 €	68,93 €	758,28 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1564	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,34 €	68,93 €	758,28 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1565	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,34 €	68,93 €	758,28 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1566	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,34 €	68,93 €	758,28 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1567	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,34 €	68,93 €	758,28 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1568	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,34 €	68,93 €	758,28 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1569	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,34 €	68,93 €	758,28 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1570	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,33 €	68,93 €	758,27 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1571	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,33 €	68,93 €	758,27 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1572	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,33 €	68,93 €	758,27 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1573	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,33 €	68,93 €	758,27 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1574	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,33 €	68,93 €	758,27 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1575	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,33 €	68,93 €	758,27 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1576	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,33 €	68,93 €	758,27 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1577	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	689,33 €	68,93 €	758,27 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1578	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	462,85 €	97,20 €	560,05 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1579	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	400,00 €	40,00 €	440,00 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1580	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	377,28 €	37,73 €	415,01 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1581	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	325,00 €	32,50 €	357,50 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1582	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	293,54 €	61,64 €	355,19 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1583	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	293,54 €	61,64 €	355,19 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1584	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	293,54 €	61,64 €	355,19 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1585	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	321,40 €	32,14 €	353,54 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1586	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	275,49 €	57,85 €	333,34 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1587	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	292,13 €	29,21 €	321,34 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1588	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	262,67 €	26,27 €	288,94 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1589	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	209,65 €	44,03 €	253,68 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1590	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	194,39 €	40,82 €	235,21 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1591	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	200,00 €	20,00 €	220,00 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1592	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	196,95 €	19,69 €	216,64 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1593	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	196,95 €	19,69 €	216,64 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1594	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	175,00 €	36,75 €	211,75 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1595	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	175,00 €	36,75 €	211,75 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1596	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	188,64 €	18,86 €	207,50 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1597	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	188,64 €	18,86 €	207,50 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1598	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	155,55 €	32,66 €	188,21 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1599	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	150,00 €	31,50 €	181,50 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1600	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	150,00 €	31,50 €	181,50 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1601	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	150,00 €	31,50 €	181,50 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1602	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	150,00 €	31,50 €	181,50 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1603	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	145,83 €	30,63 €	176,46 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1604	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	137,52 €	28,88 €	166,40 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1605	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	111,00 €	23,31 €	134,31 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1606	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	100,09 €	21,02 €	121,11 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1607	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	100,09 €	21,02 €	121,11 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1608	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	100,09 €	21,02 €	121,11 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1609	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	100,08 €	21,02 €	121,10 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1610	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	37,55 €	7,88 €	45,43 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1611	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	37,55 €	7,88 €	45,43 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1612	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	37,55 €	7,88 €	45,43 €	SUMISAN S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1613	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	981,82 €	206,18 €	1.188,00 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1614	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	720,63 €	72,06 €	792,69 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1615	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	720,63 €	72,06 €	792,69 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1616	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	563,05 €	118,24 €	681,30 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1617	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	555,57 €	116,67 €	672,24 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1618	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	417,29 €	87,63 €	504,92 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1619	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	361,50 €	75,92 €	437,42 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1620	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	344,87 €	72,42 €	417,30 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1621	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	334,91 €	70,33 €	405,24 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1622	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	327,69 €	68,81 €	396,50 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1623	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	327,27 €	68,73 €	396,00 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1624	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	269,50 €	56,60 €	326,10 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1625	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	204,86 €	43,02 €	247,88 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1626	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	200,88 €	42,18 €	243,06 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1627	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	83,90 €	17,62 €	101,52 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1628	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	72,92 €	15,31 €	88,23 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1629	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	46,74 €	9,81 €	56,55 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1630	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	35,03 €	7,36 €	42,39 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1631	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	34,88 €	7,33 €	42,21 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1632	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	27,01 €	5,67 €	32,68 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1633	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	21,10 €	4,43 €	25,53 €	SURGIMEDIC SUMTOS. MEDICO-QUIR	Art. 138.3 del TRLCSP
1634	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	377,29 €	79,23 €	456,52 €	TECIL, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1635	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	336,60 €	33,66 €	370,26 €	TECNOMEDICA ASTUR S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1636	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	172,86 €	36,30 €	209,16 €	TECNOMEDICA ASTUR S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1637	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	161,36 €	33,88 €	195,24 €	TECNOMEDICA ASTUR S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1638	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	161,36 €	33,88 €	195,24 €	TECNOMEDICA ASTUR S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1639	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	118,69 €	24,93 €	143,62 €	TECNOMEDICA ASTUR S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1640	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	112,20 €	11,22 €	123,42 €	TECNOMEDICA ASTUR S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1641	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	77,27 €	16,23 €	93,50 €	TECNOMEDICA ASTUR S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1642	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	58,47 €	12,28 €	70,75 €	TECNOMEDICA ASTUR S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1643	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	38,64 €	8,11 €	46,75 €	TECNOMEDICA ASTUR S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1644	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	28,76 €	6,04 €	34,80 €	TECNOMEDICA ASTUR S.L	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1645	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	28,00 €	5,88 €	33,88 €	TECNOMEDICA ASTUR S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1646	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	14,88 €	3,12 €	18,00 €	TECNOMEDICA ASTUR S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1647	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	9,50 €	2,00 €	11,50 €	TECNOMEDICA ASTUR S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1648	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.040,00 €	104,00 €	1.144,00 €	TEDEC-MEIJI FARMA S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1649	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	362,47 €	76,12 €	438,59 €	TEKNOVAS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1650	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	181,23 €	38,06 €	219,29 €	TEKNOVAS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1651	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	181,23 €	38,06 €	219,29 €	TEKNOVAS S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1652	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	144,44 €	30,33 €	174,77 €	TELIC, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1653	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	144,44 €	30,33 €	174,77 €	TELIC, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1654	COMPRA DE MATERIAL DE RADIOLOGÍA	169,07 €	35,50 €	204,57 €	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1655	COMPRA DE MATERIAL DE RADIOLOGÍA	169,05 €	35,50 €	204,55 €	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1656	COMPRA DE MATERIAL DE RADIOLOGÍA	169,05 €	35,50 €	204,55 €	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1657	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	330,36 €	33,04 €	363,40 €	TEXTIL PLANAS OLIVERAS	Art. 138.3 del TRLCSP
1658	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	330,36 €	33,04 €	363,40 €	TEXTIL PLANAS OLIVERAS	Art. 138.3 del TRLCSP
1659	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.400,00 €	294,00 €	1.694,00 €	THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1660	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	705,51 €	148,16 €	853,67 €	THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1661	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	493,62 €	103,66 €	597,28 €	THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1662	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	338,02 €	70,98 €	409,00 €	THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1663	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	298,51 €	62,69 €	361,19 €	THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1664	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	215,37 €	45,23 €	260,60 €	THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1665	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	181,73 €	38,16 €	219,89 €	THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1666	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	172,01 €	36,12 €	208,13 €	THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1667	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	70,04 €	14,71 €	84,75 €	THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1668	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	57,02 €	11,97 €	69,00 €	THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1669	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	13,92 €	2,92 €	16,84 €	THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1670	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.380,84 €	919,98 €	5.300,82 €	TOMPLA IND. INTERNACIONAL DEL SOBRE S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1671	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	729,60 €	153,22 €	882,82 €	TRAZO TECNIC S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1672	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	213,00 €	44,73 €	257,73 €	TRAZO TECNIC S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1673	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	187,00 €	39,27 €	226,27 €	TRAZO TECNIC S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1674	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	185,12 €	38,88 €	224,00 €	TRAZO TECNIC S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1675	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	135,37 €	28,43 €	163,80 €	TRAZO TECNIC S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1676	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	123,69 €	25,97 €	149,66 €	TRAZO TECNIC S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1677	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	60,23 €	12,65 €	72,88 €	TRAZO TECNIC S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1678	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	40,00 €	8,40 €	48,40 €	TRAZO TECNIC S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1679	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	37,50 €	7,88 €	45,38 €	TRAZO TECNIC S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1680	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	36,90 €	7,75 €	44,65 €	TRAZO TECNIC S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1681	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	34,50 €	7,25 €	41,75 €	TRAZO TECNIC S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1682	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	30,00 €	6,30 €	36,30 €	TRAZO TECNIC S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1683	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	16,61 €	3,49 €	20,10 €	TRAZO TECNIC S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1684	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	16,56 €	3,48 €	20,04 €	TRAZO TECNIC S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1685	COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	16,50 €	3,47 €	19,97 €	TRAZO TECNIC S.L	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1686	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	15,29 €	3,21 €	18,50 €	TRAZO TECNIC S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1687	COMPRA DE OTRO MATERIAL NO SANITARIO DIVERSO DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	6,73 €	1,41 €	8,14 €	TRAZO TECNIC S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1688	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	562,89 €	118,21 €	681,10 €	UGETONER, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1689	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	486,00 €	48,60 €	534,60 €	URGO MEDICAL, S.L	Art. 138.3 del TRLCSP
1690	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	2.713,08 €	569,75 €	3.282,83 €	V.W.R. INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1691	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.234,37 €	259,22 €	1.493,59 €	V.W.R. INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1692	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.203,70 €	252,78 €	1.456,48 €	V.W.R. INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1693	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	267,29 €	56,13 €	323,42 €	V.W.R. INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1694	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	233,06 €	48,94 €	282,00 €	V.W.R. INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1695	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	233,06 €	48,94 €	282,00 €	V.W.R. INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1696	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	222,28 €	46,68 €	268,96 €	V.W.R. INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1697	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	189,92 €	39,88 €	229,80 €	V.W.R. INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1698	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	179,31 €	37,65 €	216,96 €	V.W.R. INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1699	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	166,71 €	35,01 €	201,72 €	V.W.R. INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1700	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	166,71 €	35,01 €	201,72 €	V.W.R. INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1701	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	122,89 €	25,81 €	148,70 €	V.W.R. INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1702	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	92,00 €	19,32 €	111,32 €	V.W.R. INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1703	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	78,60 €	16,51 €	95,11 €	V.W.R. INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1704	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	62,10 €	13,04 €	75,14 €	V.W.R. INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1705	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	56,27 €	11,82 €	68,09 €	V.W.R. INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1706	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	48,26 €	10,13 €	58,39 €	V.W.R. INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1707	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	41,68 €	8,75 €	50,43 €	V.W.R. INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1708	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	15,95 €	3,35 €	19,30 €	V.W.R. INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1709	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	6.681,60 €	1.403,14 €	8.084,74 €	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1710	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	3.132,00 €	657,72 €	3.789,72 €	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1711	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.468,80 €	308,45 €	1.777,25 €	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1712	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	330,05 €	69,31 €	399,36 €	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1713	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	130,56 €	27,42 €	157,98 €	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1714	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	130,56 €	27,42 €	157,98 €	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1715	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	130,56 €	27,42 €	157,98 €	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1716	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	69,60 €	14,62 €	84,22 €	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1717	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	69,60 €	14,62 €	84,22 €	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1718	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	61,88 €	13,00 €	74,88 €	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1719	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	33,44 €	7,02 €	40,46 €	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1720	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.900,00 €	399,00 €	2.299,00 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1721	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.900,00 €	399,00 €	2.299,00 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1722	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.900,00 €	399,00 €	2.299,00 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1723	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.800,00 €	378,00 €	2.178,00 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1724	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.800,00 €	378,00 €	2.178,00 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1725	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.800,00 €	378,00 €	2.178,00 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1726	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.495,00 €	313,95 €	1.808,95 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1727	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.425,00 €	299,25 €	1.724,25 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1728	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.325,00 €	278,25 €	1.603,25 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1729	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	521,96 €	52,20 €	574,16 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1730	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	440,00 €	92,40 €	532,40 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1731	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	160,39 €	33,68 €	194,07 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1732	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	132,00 €	13,20 €	145,20 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1733	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	115,50 €	11,55 €	127,05 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1734	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	43,56 €	4,36 €	47,92 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1735	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	43,56 €	4,36 €	47,92 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1736	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	43,56 €	4,36 €	47,92 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1737	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	43,56 €	4,36 €	47,92 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1738	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	43,56 €	4,36 €	47,92 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1739	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	43,56 €	4,36 €	47,92 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1740	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	43,56 €	4,36 €	47,92 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1741	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	43,56 €	4,36 €	47,92 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1742	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	43,56 €	4,36 €	47,92 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1743	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	43,56 €	4,36 €	47,92 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1744	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.050,00 €	220,50 €	1.270,50 €	VITRO, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1745	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	466,69 €	98,01 €	564,70 €	VYGON S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1746	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	84,86 €	17,82 €	102,68 €	VYGON S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1747	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	84,86 €	17,82 €	102,68 €	VYGON S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1748	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	48,60 €	10,21 €	58,80 €	VYGON S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1749	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.569,60 €	329,62 €	1.899,22 €	W. M. BLOSS, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1750	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.456,50 €	305,87 €	1.762,37 €	W. M. BLOSS, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1751	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	392,40 €	82,40 €	474,80 €	W. M. BLOSS, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1752	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	392,40 €	82,40 €	474,80 €	W. M. BLOSS, S.A.	Art. 138.3 del TRLCSP
1753	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	17.438,25 €	3.662,03 €	21.100,28 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1754	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	16.164,79 €	3.394,61 €	19.559,39 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1755	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	12.592,60 €	2.644,45 €	15.237,04 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1756	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1757	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1758	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1759	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1760	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	2.700,00 €	567,00 €	3.267,00 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1761	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.361,63 €	285,94 €	1.647,57 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1762	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.350,00 €	283,50 €	1.633,50 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1763	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	1.035,00 €	217,35 €	1.252,35 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1764	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	900,00 €	189,00 €	1.089,00 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1765	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	900,00 €	189,00 €	1.089,00 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1766	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	900,00 €	189,00 €	1.089,00 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1767	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	792,01 €	166,32 €	958,33 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1768	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	792,01 €	166,32 €	958,33 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1769	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	792,01 €	166,32 €	958,33 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1770	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	250,00 €	52,50 €	302,50 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1771	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	250,00 €	52,50 €	302,50 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1772	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	250,00 €	52,50 €	302,50 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1773	COMPRA DE MATERIAL DE LABORATORIO	250,00 €	52,50 €	302,50 €	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1774	SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL PARA ORL	7.872,34 €	1.653,19 €	9.525,53 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1775	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	4.366,82 €	917,03 €	5.283,85 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1776	SUMINISTRO DE TRES LAMPARAS FRONTALES CON BATERIA Y CARGADOR ORL	3.895,95 €	818,15 €	4.714,10 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1777	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	2.647,15 €	555,90 €	3.203,06 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1778	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	2.280,00 €	478,80 €	2.758,80 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1779	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	2.252,18 €	472,96 €	2.725,14 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1780	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	2.252,18 €	472,96 €	2.725,14 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1781	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	1.900,00 €	399,00 €	2.299,00 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1782	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	1.900,00 €	399,00 €	2.299,00 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1783	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.859,73 €	185,97 €	2.045,70 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1784	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.680,00 €	352,80 €	2.032,80 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1785	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.260,00 €	264,60 €	1.524,60 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1786	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.177,45 €	247,27 €	1.424,72 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1787	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	1.177,45 €	247,27 €	1.424,72 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1788	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	1.172,75 €	246,28 €	1.419,03 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1789	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	1.126,09 €	236,48 €	1.362,57 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1790	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	1.126,09 €	236,48 €	1.362,57 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1791	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	1.126,09 €	236,48 €	1.362,57 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1792	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	840,00 €	176,40 €	1.016,40 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1793	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	840,00 €	176,40 €	1.016,40 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1794	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	783,86 €	164,61 €	948,47 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1795	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	760,00 €	159,60 €	919,60 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1796	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	760,00 €	159,60 €	919,60 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1797	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	760,00 €	159,60 €	919,60 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1798	SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL CONSULTAS OFTALMOLOGÍA	538,64 €	113,11 €	651,75 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1799	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	504,68 €	105,98 €	610,66 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1800	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	420,00 €	88,20 €	508,20 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1801	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	394,97 €	82,94 €	477,92 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1802	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	320,00 €	32,00 €	352,00 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1803	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	320,00 €	32,00 €	352,00 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1804	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	320,00 €	32,00 €	352,00 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1805	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	320,00 €	32,00 €	352,00 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1806	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	320,00 €	32,00 €	352,00 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1807	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	285,14 €	59,88 €	345,02 €	ZETAMED, S.L.	Art. 138.3 del TRLCSP
1808	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	5.001,00 €	500,10 €	5.501,10 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1809	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	4.079,73 €	407,97 €	4.487,70 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1810	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	3.559,36 €	355,94 €	3.915,30 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1811	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	3.157,27 €	315,73 €	3.473,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1812	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	3.157,27 €	315,73 €	3.473,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1813	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	3.152,86 €	315,29 €	3.468,15 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1814	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	3.152,86 €	315,29 €	3.468,15 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1815	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.824,33 €	282,43 €	3.106,76 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1816	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.700,00 €	270,00 €	2.970,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1817	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.600,00 €	260,00 €	2.860,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1818	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.510,00 €	251,00 €	2.761,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1819	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.501,00 €	250,10 €	2.751,10 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1820	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.475,00 €	247,50 €	2.722,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1821	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.331,00 €	233,10 €	2.564,10 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1822	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.331,00 €	233,10 €	2.564,10 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1823	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.331,00 €	233,10 €	2.564,10 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1824	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.271,00 €	227,10 €	2.498,10 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1825	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.271,00 €	227,10 €	2.498,10 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1826	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.271,00 €	227,10 €	2.498,10 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1827	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.271,00 €	227,10 €	2.498,10 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1828	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.271,00 €	227,10 €	2.498,10 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1829	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.162,75 €	216,28 €	2.379,03 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1830	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.115,00 €	211,50 €	2.326,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1831	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	2.097,80 €	209,78 €	2.307,58 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1832	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.803,09 €	180,31 €	1.983,40 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1833	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.803,09 €	180,31 €	1.983,40 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1834	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.660,00 €	166,00 €	1.826,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1835	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.485,00 €	148,50 €	1.633,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1836	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.442,47 €	144,25 €	1.586,72 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1837	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.401,00 €	140,10 €	1.541,10 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1838	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.167,60 €	116,76 €	1.284,36 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1839	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.124,00 €	112,40 €	1.236,40 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1840	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	950,16 €	199,53 €	1.149,69 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1841	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	1.010,00 €	101,00 €	1.111,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1842	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	990,10 €	99,01 €	1.089,11 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1843	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	921,62 €	92,16 €	1.013,78 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1844	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	870,00 €	87,00 €	957,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1845	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	870,00 €	87,00 €	957,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1846	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	746,61 €	74,66 €	821,27 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1847	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	746,61 €	74,66 €	821,27 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1848	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	746,61 €	74,66 €	821,27 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1849	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	746,61 €	74,66 €	821,27 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1850	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	746,61 €	74,66 €	821,27 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1851	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	746,61 €	74,66 €	821,27 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1852	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	746,61 €	74,66 €	821,27 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1853	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	746,61 €	74,66 €	821,27 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1854	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	660,62 €	66,06 €	726,68 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1855	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	615,46 €	61,55 €	677,01 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1856	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	610,40 €	61,04 €	671,44 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1857	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	610,39 €	61,04 €	671,43 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1858	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	580,00 €	58,00 €	638,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1859	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	455,18 €	95,59 €	550,77 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1860	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	400,00 €	40,00 €	440,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1861	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	400,00 €	40,00 €	440,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1862	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	400,00 €	40,00 €	440,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP

CVE-2017-6371

1863	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	400,00 €	40,00 €	440,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1864	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	400,00 €	40,00 €	440,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1865	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	400,00 €	40,00 €	440,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1866	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	389,00 €	38,90 €	427,90 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1867	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	247,60 €	24,76 €	272,36 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1868	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	238,96 €	23,90 €	262,85 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1869	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	222,25 €	22,23 €	244,48 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1870	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	222,25 €	22,22 €	244,47 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1871	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	210,50 €	21,05 €	231,55 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1872	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	207,64 €	20,76 €	228,41 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1873	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	195,13 €	19,51 €	214,64 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1874	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	179,17 €	17,92 €	197,09 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1875	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	158,00 €	33,18 €	191,18 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1876	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	158,00 €	33,18 €	191,18 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1877	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	158,00 €	33,18 €	191,18 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1878	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	149,95 €	14,99 €	164,94 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1879	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	149,95 €	14,99 €	164,94 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1880	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	131,48 €	13,15 €	144,63 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1881	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	131,48 €	13,15 €	144,63 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1882	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	112,15 €	23,55 €	135,71 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1883	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	100,00 €	10,00 €	110,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1884	COMPRA DE INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	76,20 €	16,00 €	92,20 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1885	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	70,93 €	14,90 €	85,83 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1886	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	68,00 €	14,28 €	82,28 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1887	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	62,81 €	6,28 €	69,09 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1888	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	53,32 €	5,33 €	58,65 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1889	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	47,75 €	4,78 €	52,53 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1890	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	43,83 €	4,38 €	48,21 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1891	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	43,83 €	4,38 €	48,21 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1892	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	37,55 €	7,89 €	45,44 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1893	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	37,55 €	7,89 €	45,44 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1894	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	37,54 €	7,88 €	45,42 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1895	COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	31,80 €	6,68 €	38,48 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1896	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	27,75 €	5,83 €	33,58 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1897	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	18,50 €	3,89 €	22,39 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1898	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	14,61 €	1,46 €	16,07 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1899	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	14,61 €	1,46 €	16,07 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1900	COMPRA DE PRODUCTOS IMPLANTABLES	14,61 €	1,46 €	16,07 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP
1901	COMPRA DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO	28,04 €	5,89 €	33,93 €	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	Art. 138.3 del TRLCSP

2017/6371

CVE-2017-6371

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2017-6493 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Liendo, 6 de julio de 2017.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2017/6493

CVE-2017-6493

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-6523 *Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de 2017.*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legal contra el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 adoptado en sesión extraordinaria de fecha 8 de junio de 2017, se considera definitivamente aprobado, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del resumen por capítulos de dichos presupuestos, así como de la plantilla de personal para el 2017:

1.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

INGRESOS		GASTOS	
CAPITULOS	EUROS	CAPITULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos	8.582.494,46	1.- Remuneraciones de Personal	4.002.647,22
2.- Impuestos Indirectos	105.000,00	2.- Compra Bienes y Servicios	10.477.417,30
3.- Tasas y Otros Ingresos	3.750.715,00	3.- Gastos Financieros	75.000,00
4.- Transferencias Corrientes	5.771.477,21	4.- Transferencias Corrientes	1.570.595,16
5.- Ingresos Patrimoniales	13.000,00	5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	500.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de Inversiones Reales	0,00	6.- Inversiones Reales	1.520.500,00
7.- Transferencias de Capital	333.072,61	7.- Transferencias de Capital	9.000,00
8.- Variación de Activos Financieros	21.000,00	8.- Activos Financieros	45.075,00
9.- Variación de Pasivos Financieros	0,00	9.- Pasivos Financieros	376.524,60
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	18.576.759,28	TOTAL ESTADO DE GASTOS	18.576.759,28

CVE-2017-6523

2.- PLANTILLA DE PERSONAL

	Nº PLAZAS	Vacantes	TOTALES
A. PERSONAL FUNCIONARIO			
I.- Escala de Habilitación Estatal	3	3	3
I.1.- Subescala Secretaría	1	1 vo	1
I.2.- Subescala Intervención	1	1 vo	1
I.3.- Subescala Tesorería	1	1	1
II.- Escala de Administración General	33	5	33
II.1.- Subescala Técnica	2	1	2
II.1.1.- Técnico de Administración General	2	1	2
II.2.-Subescala Técnica medio	1		1
II.2.1.- Técnico medio Gestión-Contabilidad	1		1
II.3.- Subescala Administrativa	16	1	16
II.3.1.- Administrativo	16	1 vo	16
II.4.- Subescala Auxiliar	14	3	14
II.4.1.- Auxiliar	14	3 (1vo)	14
III.- Escala de Administración Especial	23	4	23
III.1.- Subescala Técnica	8	1	8
III.1.1.- Clase de Técnicos Superiores	4		4
III.1.1.1.- Ingeniero de Caminos	1		1
III.1.1.2.- Arquitecto	1		1
III.1.1.3.- Técnico Administración Especial Tesorería	1		1
III.I .1.4.- Letrado	1		1
III.1.2.- Clase de Técnicos Medios	3	1	3
III. 1.2.1.- Arquitecto Técnico	1		1
III. 1.2.2.- Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1		1
III. 1.2.3.- Técnico Gestión de Personal	1	1 vo	1
III.1.3.- Clase de Técnicos Auxiliar	1		1
III. 1.3.1.- Delineante	1		1
III.2.- Subescala de Servicios Especiales	14		14
III.2.1.- Clase de Policía Local y Auxiliares	12	2	12
III.2.1.1.- Policía	12	2	12
III.2.1.1.1.- Cabo Jefe	1		1
III.2.1.1.2.- Cabo	1		1
III.2.1.1.3.- Agente	10	2 (1vo)	12
III.2.2.- Clase de Oficios	2	1	2
III.2.2.1.- Oficial	1	1	1
III.2.2.2.- Peón	1		1
III.2.3.- Plazas de cometidos especiales	1		1
III.2.3.1.- Auxiliar de archivo	1		1
B) PERSONAL LABORAL FIJO	17	3	17
1.-Palista	1	1 vo	1
2.- Encargado de obras	1		1
3.- Oficial de obras	2		2
4.- Trabajador social	2	1 vo	2
5.- Técnico Informática	1		1
6.- Auxiliar Informático	1		1
7.- Operario Instalaciones Deportivas	5		5
8.- Técnico Educador de Adultos	1		1
9.- Técnico Superior A.D.L.	1		1
10.- Educador Social	2	1 vo	2

CVE-2017-6523

C) PERSONAL EVENTUAL	3		3
1.- Responsable actividades deportivas	1		1
2.- Responsable actividades culturales	1		1
3.- Asesor protocolo y comunicación	1	1	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	59	12	59
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	17	3	17
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	3	1	3
TOTAL	79	16	79

Piélagos, 10 de julio de 2017.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2017/6523

CVE-2017-6523

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-6500 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número EMC/2017/01. Expediente AYT/844/2017.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos EMC/2017/01 de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, modificación del anexo de transferencias y subvenciones nominativas y de modificación del anexo de personal, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2017, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación dicha modificación resumida por capítulos:

Estado de gastos. Resumen general por capítulos.
Capítulo Descripción Modificaciones

1.- Gastos de personal	0,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3.- Gastos financieros	0,00
4.-Transferencias corrientes	0,00
6.- Inversiones Reales	90.000,00 €
7.-Transferencias de Capital	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00
Total General	90.000,00€

Estado de ingresos. Resumen general por capítulos.
Capítulo Descripción Modificaciones

1.- Impuestos Directos	0,00
2.- Impuestos Indirectos	0,00
3.-Tasas y Otros Ingresos	0,00
4.- Transferencias Corrientes	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales	0,00
6.- Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00
8.- Activos Financieros	90.000,00 €
9.-Pasivos Financieros	0,00
Total General	90.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso- administrativo ante el juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 12 de julio de 2017.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2017/6500

CVE-2017-6500

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2017-6528 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el artículo 169.1 del citado RDL 2/2004, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto General del ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de junio de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 170.1 del mencionado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Selaya, 29 de junio de 2017.
El alcalde,
Cándido M. Cobo Fernández.

2017/6528

CVE-2017-6528

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-6509 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

No habiéndose presentado alegaciones al expediente de modificación de créditos número 1 del vigente presupuesto general mediante suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería, aprobado inicialmente Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2017, queda elevado a definitivo automáticamente dicho acuerdo. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto con el siguiente detalle:

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado expediente, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Aplicación	Denominación	Importe	Consignación anterior	Consignación tras suplemento
011.35200	Intereses de demora	4.500	7.000	11.500
932.22708	Servicios de recaudación a favor entidad	32.622,06	38.000	70.622,06
920.22706	Estudios y trabajos técnicos	5211,47	1.000	6211,47
	TOTAL	42.333,53	46.000	88.333,53

Tal créditos suplemento de crédito ha sido financiado con remanente de tesorería general

CONCEPTO PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	42.333,53
	TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	42.333,53
	TOTAL REMANENTE APLICADO EN ESTE EXPEDIENTE	42.333,53

Lo que se firma.

Pesués, Val de San Vicente, 5 de julio de 2017.
El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2017/6509

CVE-2017-6509

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

CVE-2017-6455 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	19.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	31.060,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	59.060,00
	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	23.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.060,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	59.060,00

CVE-2017-6455

Plantilla de Personal de ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD CAMPOO-CABUÉRNIGA
A) Funcionario de Carrera número de plazas: 1
Secretaría-Intervención, cubierta
B) Personal Laboral Eventual número plazas:2
Peón:1, 4 meses
Guarda;1, 6 meses
Resumen
Total Funcionarios Carrera: 1
Total Personal Laboral Eventual:2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Correpoco, 6 de julio de 2017.
La presidenta,
Belén Ceballos de la Herrán.

2017/6455

CVE-2017-6455

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2017-6474 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 6 de julio de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Caranceja, 6 de julio de 2017.
El presidente,
José Fernando de Cos Cobo.

2017/6474

CVE-2017-6474

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2017-6475 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 9 de junio de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Fombellida, 11 de julio de 2017.
El presidente,
Roberto García González.

2017/6475

CVE-2017-6475

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2017-6476 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

Aprobado definitivamente la modificación número 01/2016 del presupuesto del ejercicio 2016 de la Entidad Local Menor de Fombellida, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	800,00	0,00	0,00	800,00
5	Ingresos patrimoniales	200,00	3.000,00	0,00	3.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	1.077,25	0,00	1.077,25
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	1.000,00	4.077,25	0,00	5.077,25

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.000,00	4.077,25	0,00	5.077,25
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	1.000,00	4.077,25	0,00	5.077,25

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fombellida, 11 de julio de 2017.
El presidente,
Roberto García González.

2017/6476

CVE-2017-6476

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2017-6489 *Aprobación inicial del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de Las Presillas, reunido en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Las Presillas, 21 de junio de 2017.
La presidenta,
Silvia Blanco Vega.

2017/6489

CVE-2017-6489

JUNTA VECINAL DE MOGRO

CVE-2017-6432 *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2017.*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta de fecha 06 de octubre de 2016, por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria el presupuesto general, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.600
5 INGRESOS PATRIMONIALES	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	4.600

ESTADO DE GASTOS:	
1 GASTOS DE PERSONAL	
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.600
3 GASTOS FINANCIEROS	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6 INVERSIONES REALES	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	
9 PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	4.600

Miengo, 3 de julio de 2017.
El presidente,
Marino García Herrera.

2017/6432

CVE-2017-6432

CONCEJO ABIERTO DE AGÜERA

CVE-2017-6462 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Asamblea Vecinal de Agüera para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y las bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	23.586,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	23.586,00

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.114,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.272,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	23.586,00

CVE-2017-6462

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Agüera, 26 de mayo de 2017.

La presidenta (ilegible).

2017/6462

CVE-2017-6462

JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

CVE-2017-6469 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Bustablado, 4 de julio de 2017.
La alcaldesa-presidenta,
Sara Fernández García.

2017/6469

CVE-2017-6469

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-6482 *Aprobación y exposición pública de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo, Vuelo de la Vía Pública, del Mercado Trimestral de Cros y Mercado Ecológico correspondiente al tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de 10 de julio de 2017 del padrón de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del subsuelo, suelo, vuelo de la vía pública, subconceptos Mercado Timestral de Cros y Mercado Ecológico, correspondiente al 3º trimestre de 2017 (Tasa Trimestral) estarán puestos al público en periodo voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 01 de agosto y el 30 de septiembre de 2017.

Asimismo, se hace saber, que quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del Padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria), BBVA, Santander, Caixa, Caja Burgos, BBK, Caja Laboral, Caixa Galicia, Caja Rural de Burgos, Caja Madrid, Banesto, Banco Popular y Banco Pastor con el recibo emitido por el Servicio de Rentas del Ayuntamiento. En caso de no percibir el mismo, se personará el Departamento de Rentas del Ayuntamiento, sito en la calle Pedro Velarde número 13 de Muriedas, desde las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D. L. 2/2004, de 5 de marzo.

Advertencia: al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 11 de julio de 2017.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2017/6482

CVE-2017-6482

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-6483 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2017, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del 2º trimestre de 2017, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes entre el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2017.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier sucursal de la red de oficinas de Liberbank (Caja Cantabria), BBVA, Banco Santander, Caixa (Kaixabanck), BBK, Caja Laboral (Kutxa), Caja Rural de Burgos (Caja ViVa), Bankia y Banco Popular, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas de dicho Servicio sita en calle Marqués de Villapuente, 1 Bajo de Muriedas, desde las 9:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en el artículo 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente Padrón.

Contra el canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante La Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 11 de julio de 2017.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2017/6483

CVE-2017-6483

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2017-6472 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2017, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2017, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

— Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

— El resto de la semana en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Escalante, 30 de junio de 2017.
El alcalde,
Juan José Alonso Venero.

2017/6472

CVE-2017-6472

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-6467 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de 3 de julio de 2017, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al 4º trimestre del año 2016, de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 3 de julio hasta el 3 de septiembre de 2017, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES53 2048 2042 46 3400008938 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 3 de julio de 2017.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2017/6467

CVE-2017-6467

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-6487 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del Segundo Trimestre de 2017, y apertura del período de pago voluntario.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de julio 2017 la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al segundo trimestre de 2017: Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18-12-2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: desde el día veintiséis de julio de dos mil diecisiete al veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, ambos inclusive.

a) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.

b) Los lugares, días y horas de ingreso: Servicio de Aguas- Edificio del Ayuntamiento Barrio La Maza, número 1. Meruelo. Los martes, de nueve a quince horas.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas en entidades de crédito.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del diez por ciento así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

CVE-2017-6487

CANON DE SANEAMIENTO DE CANTABRIA.

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha uno de abril de dos mil seis, ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria.

El Canon de saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Reglamento del Régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (B.O.C. de 10 de febrero de 2006) y modificado mediante Decreto 24/2007, de 8 de marzo (B.O.C. de 19 de marzo de 2007) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el canon de saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al segundo trimestre del año dos mil diecisiete, se exige al mismo tiempo que las cuotas correspondientes al suministro de agua y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del Canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 del Decreto 11/2006, de 26 de enero.

Meruelo, 11 de julio de 2017.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2017/6487

CVE-2017-6487

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-6430 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica, de Características Especiales y la matrícula definitiva del Impuesto de Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

El plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcara del día 3 de julio al 20 de septiembre de 2017.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se pueden personar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, sito en el pueblo de Carriazo, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Caja Cantabria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición publica de las correspondientes listas, de conformidad con el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Se advierte que al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ribamontán al Mar, 3 de julio de 2017.
El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2017/6430

CVE-2017-6430

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2017-6471 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2017, se aprobaron provisionalmente los Padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al Segundo Trimestre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias municipales, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Concepto: Tasas por Distribución de Agua, Recogida de residuos sólidos urbanos, y Canon de Saneamiento autonómico del segundo trimestre de 2017.

Plazo de ingreso: La cobranza de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de residuos sólidos urbanos, y Canon de Saneamiento autonómico del segundo trimestre de 2017, tendrá lugar en periodo voluntario desde el 1 hasta el 31 de agosto de 2017, ambos incluidos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los recibos domiciliados de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de residuos sólidos urbanos, y Canon de Saneamiento autonómico del Segundo Trimestre de 2017, se cargarán en cuenta el día 16 de agosto de 2017.

Lugar de ingreso: Los recibos no domiciliados serán remitidos por correo postal a la dirección que figura en el padrón y podrán abonarse mediante su presentación en las oficinas de Liberbank.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Villaverde, 3 de julio de 2017.
El alcalde,
Javier Pérez Aguirre.

2017/6471

CVE-2017-6471

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-6460 *Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa para el apoyo al fomento de la rehabilitación edificatoria (Plan 2013-2016).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación Edificatoria, la Regeneración y Renovación Urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria y en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000,00 euros concedidas por resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda en el que se recoge el objeto de las mismas, la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la fecha de concesión.

Santander, 10 de julio de 2017.
El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

CVE-2017-6460

ANEXO

PLAN DE VIVIENDA 2013-2016

Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria.

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

BENEFICIARIO			FINANCIACIÓN	FECHA CONCESIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IMPORTE	2017.04.05.261A.781.03	
Cdad. Prop. C/Santander 26 (antes 22) de Colindres	H39314778	44.000,00	44.000,00	04/04/2017
Cdad. Prop. C/Correria 17 de Castro Urdiales	H39449798	11.000,00	11.000,00	04/04/2017
Cdad. Prop. C/Sixto Obrador 3 de Santander	H39259585	38.612,00	38.612,00	26/04/2017
Cdad. Prop. C/Juan del Castillo 20 de Santander	H39090097	39.948,50	39.948,50	26/05/2017
Cdad. Prop. C/Antonio López 56 de Santander	H39075254	25.510,67	25.510,67	26/05/2017
Cdad. Prop. C/Vista Alegre 11 B de Santander	H39262829	32.313,75	32.313,75	26/05/2017
Cdad. Prop. C/Cisneros 89 de Santander	H39020227	13.642,82	13.642,82	26/05/2017
Cdad. Prop. C/Fernández de Isla 27 de Santander	H39314323	15.470,00	15.470,00	26/05/2017
Cdad. Prop. C/San Lorenzo 16 de Laredo	H39209515	16.000,00	16.000,00	26/05/2017
Cdad. Prop. C/El Carmen 6 de Colindres	E39055413	56.125,96	56.125,96	26/05/2017
Cdad. Prop. Urb. La Cabroja 1 de Cabezón de la Sal	H39307236	22.113,09	22.113,09	26/05/2017
Cdad. Prop. C/Perines 10 de Santander	H39061197	37.787,23	37.787,23	26/05/2017
Cdad. Prop. C/Ardigales 50 de Castro Urdiales	H39838115	5.932,50	5.932,50	26/05/2017
Cdad. Prop. C/Once de Mayo 9 de Castro Urdiales	H39666706	5.778,48	5.778,48	26/05/2017
Cdad. Prop. Pz. De la Concordia 184-B de Puente San Miguel	H39096110	15.895,00	15.895,00	26/05/2017
Cdad. Prop. C/Florida 12 de Santander	E39046883	30.860,00	30.860,00	26/05/2017
Cdad. Prop. C/Sol 7 de Santander	H39820980	4.151,08	4.151,08	26/05/2017
Propietaria Edificio C/Daoiz y Velarde 25 de Santander	00220653Z	57.171,50	57.171,50	26/05/2017
Isaac Peral 27 de Santander	E39061080	17.451,90	17.451,90	15/06/2017
Cdad. Prop. Av. Bilbao 77 de Muriedas	H39221288	64.407,60	64.407,60	15/06/2017
Cdad. Prop. C/Siglo XX 5 de Castro Urdiales	H39385117	68.000,00	68.000,00	15/06/2017
Cdad. Prop. C/Cisneros 85 de Santander	H39260617	17.350,00	17.350,00	15/06/2017
Cdad. Prop. C/San Luis 6 de Santander	H39258454	20.000,00	20.000,00	15/06/2017
cl Ataulfo argenta 35 de Santander	E39073556	30.800,00	30.800,00	15/06/2017
Cdad. Prop. C/Grupo San Francisco 35 de Santander	H39261185	48.000,00	48.000,00	15/06/2017
Cdad. Prop. C/Fernández de Isla 9 de Santander	H39086624	36.216,78	36.216,78	27/06/2017
Cdad. Prop. Ps. De las Infantas 13, 15, 17 y 19 de Comillas	H39242094	61.850,00	61.850,00	27/06/2017
Cdad. Prop. Av. Fernando Arce 4 de Torrelavega	H39276761	26.014,11	26.014,11	27/06/2017

CVE-2017-6460

Cdad. Prop. C/Puente Carlos III, 5 de Reinosa	H39215256	29.620,00	29.620,00	27/06/2017
Cdad. Prop. Av. Calvo Sotelo 14 de Solares	H39260369	35.175,00	35.175,00	27/06/2017
Cdad. Prop. Av. Del Besaya 44 de Torrelavega	H39228226	45.688,45	45.688,45	27/06/2017
Cdad. Prop. C/Cádiz 10 de Santander	H39256995	34.985,65	34.985,65	27/06/2017
Cdad. Prop. C/Julian Ceballos 22 de Torrelavega	H39282199	29.417,79	29.417,79	27/06/2017
Cdad. Prop. C/Santa Lucia 25 de Santander	E39022942	18.489,00	18.489,00	27/06/2017
Cdad. Prop. C/Mártires 18 de Torrelavega	H39285846	11.590,90	11.590,90	27/06/2017
Cdad. Prop. Av. De España 6-8 de Torrelavega	H39302500	49.296,42	49.296,42	27/06/2017
Cdad. Prop. C/Marqués de Valdecilla 4 de Laredo	H39214366	40.000,00	40.000,00	27/06/2017
Cdad. Prop. Plaza Numancia 7 de Santander	H39252200	28.600,00	28.600,00	27/06/2017
Cdad. Prop. C/Bernardo Lavin 33 de Astillero	H39089990	42.336,36	42.336,36	27/06/2017
Cdad. Prop. Av. Santander 16-18 de Solares	H39731336	37.254,12	37.254,12	27/06/2017
Cdad. Prop. C/General Dávila 250 B de Santander	H39267240	34.510,00	34.510,00	27/06/2017
Cdad. De Prop. C/Vargas, 45 de Santander	H39285143	31.763,33	31.763,33	27/06/2017
Cdad. Prop. Paseo General Dávila 53 de Santander	E39084165	20.003,55	20.003,55	27/06/2017
Cdad. Prop. C/General Dávila 274 de Santander	E39050232	31.714,50	31.714,50	30/06/2017

2017/6460

CVE-2017-6460

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-6478 *Orden INN/32/2017, de 7 de julio, por la que se convoca la línea de subvenciones Cheques de Innovación para el año 2017.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. El objetivo principal es conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de: "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchas empresas encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

Al objetivo de la innovación se le añade el fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material como inmaterial.

Desde esta Consejería y a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial se propone la presente iniciativa cuyos destinatarios son las pequeñas y medianas empresas y los autónomos. Este programa tiene como fin satisfacer sus necesidades en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría para el diseño, la certificación y realización sistemas de innovación, ofreciéndoles un medio ágil y flexible que permita iniciarse en la adquisición de servicios tecnológicos y de consultoría ofertados por centros o empresas que cuenten con experiencia en la prestación de servicios de este tipo.

Esta línea de subvenciones respeta plenamente las normas comunitarias en materia de política de competencia. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación" de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para el año 2017.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/20/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación", publicada con fecha 18 de mayo de 2017 en el BOC nº 95.

CVE-2017-6478

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria la PYME, o autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la orden de bases, esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social y disponga de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial, en su caso. Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para empresa.

2. A los efectos de esta orden para la consideración de pequeña y mediana empresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia se define a una PYME como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 50 millones de euros y cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

4. Asimismo, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

Artículo 3. Financiación.

La financiación de estas subvenciones será hasta un máximo 500.000 euros con cargo a la aplicación 12.06.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Artículo 4. Inversiones subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones que se realicen desde el 1 de enero de 2017. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

2. Los tipos de servicios y proyectos subvencionables serán los siguientes:

a) Servicios de asesoramiento en I+D+i.

b) Servicios de I+D+i.

c) Servicios de innovación en la gestión y organización.

d) Proyectos piloto para la mejora de productos.

e) Proyectos piloto para la mejora de procesos.

f) Proyectos piloto para la mejora de servicios.

3. Los tipos de actuación subvencionables serán los siguientes:

- Consultoría y asesoramiento en:
  · Eco-innovación y eco-diseño.
  · Implantación de sistemas familia normas UNE 166000.
  · Reingeniería de procesos empresariales.

CVE-2017-6478

· Planes de innovación.

· Nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0.

· Captación de capital y financiación a la I+D+i.

· Participación en programas nacionales de ayudas a la I+D+i.

· Capacitación en gestión de la I+D+i.

- Servicios de innovación:

· Estudios de vigilancia tecnológica.

· Estudios de viabilidad de proyectos de innovación.

· Ingeniería y reingeniería de producto.

· Transformación de procesos de fabricación.

· Ensayos y Tests de nuevos prototipos de procesos piloto, nuevos métodos y materiales.

- Aplicación de tecnologías:

· Aplicación de tecnologías facilitadoras (Big data, fabricación aditiva, IoT, ciberseguridad, cloud computing, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización) en general.

· Aplicación de las TIC a la salud, alimentación y confort.

· Aplicación de las TIC a la sostenibilidad y medioambiente.

· Aplicación de las TIC a la logística, transporte y distribución.

· Aplicación de las TIC al comercio electrónico.

· Aplicación de las TIC para la apertura de canales y contenidos avanzados (APPS, m-comerce, medios de pago).

4. La subvención máxima concedida será de 10.000 € por solicitud.

5. Las inversiones deberán realizarse y estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las siguientes:

· Creación de páginas Web.

· Licencias de software de gestión y organización.

· Hardware.

· Asesoramiento en gestión y actividades habituales en la empresa.

· La formación.

· Los estudios de mercado.

· Los estudios de normalización (excepto familia normas UNE 166000).

· Las pruebas y certificaciones de calidad.

7. Las empresas proveedoras de los servicios prestados (o autónomos profesionales) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

· Estar dado de alta en los IAE´s correspondientes al servicio a prestar (excepto grupos de investigación de la Universidad).

· Tener experiencia previa demostrable en la realización del tipo de trabajos para los que va a ser contratado.

· Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad por un periodo mínimo de 3 años desde la concesión de la subvención.

9. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud de inversión por empresa solicitante.

CVE-2017-6478

10. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

11. No se podrán subvencionar actuaciones cuando la empresa contratada fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquiriente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

12. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

13. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

14. La persona beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones subvencionables. Esta subcontratación estará sometida a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Se entiende que la persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Los contratistas quedarán obligados solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 30 de septiembre de 2017.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1 de esta Orden, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, o a través de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

2.- Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3.- El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es).

4.- Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un/a representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

CVE-2017-6478

5.- La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia compulsada de factura/s.
- Copia compulsada de comprobante de pago.
- Cuando el importe de los gastos supere los 18.000 euros, se aportarán al menos 3 pruebas documentales claras, concretas y actualizadas de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa
- Anexo II firmado y sellado por el proveedor del servicio prestado.

6.- La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos. Igualmente, la presentación del Anexo II firmado por la empresa proveedora de los servicios subvencionados tendrá los mismos efectos.

En el supuesto de que la persona solicitante o la empresa proveedora manifestaran expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7.- La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

2. Recibidas las solicitudes el órgano competente instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a las empresas solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

3. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

4. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe anterior.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

CVE-2017-6478

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez complementada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la empresa solicitante.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, por lo que no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o en su caso, a la normativa que afecte a los anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Efectos.

La presente orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2017.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

CVE-2017-6478

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

ANEXO I - SOLICITUD CHEQUES INNOVACIÓN 2017

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador/a, Director/a, …)*:	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud *(en caso de representación mancomunada)*
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador/a, Director/a, …)*:	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre *(Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)*	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago *(indicar número IBAN)*

☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐

Solicita

Subvención de la línea "Cheques de Innovación" para el proyecto de título:

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

- ☐ Original y fotocopia de facturas.
- ☐ Original y fotocopia de justificantes de pago.
- ☐ Anexo II.
- ☐ Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas de gastos superiores a 18.000 €
- ☐ Otra documentación (indíquese cuál)

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

CVE-2017-6478

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

☐ SÍ	☐ NO	Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
☐ SÍ	☐ NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
☐ SÍ	☐ NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporto: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incursa la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

☐ La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

☐ NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

☐ Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

☐ Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

☐ Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

☐ La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

CVE-2017-6478

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volúmen de negocio	Activo total

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) durante el presente ejercicio fiscal o los dos anteriores, otras ayudas "mínimis" que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

☐ Las empresas con las que concierto subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CUADRO DE GASTOS

Descripción del gasto	Empresa emisora	Fecha emisión factura	Fecha pago	Importe Factura con IVA	Importe Factura con IVA
			TOTAL		

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

En....., a..... de..... de 2017

Fdo.-

CVE-2017-6478

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

ANEXO II – DATOS PROVEEDOR

Datos de la empresa proveedora

CIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador/a, Director/a, ...)*:	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	**Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud** *(en caso de representación mancomunada)*
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador/a, Director/a, ...)*:	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre *(Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)*	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Informa

Que tiene experiencia en la realización de los trabajos contratados.
Listado de trabajos similares realizados:

TRABAJO REALIZADO	FECHA

CVE-2017-6478

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

☐ SÍ ☐ NO	Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
☐ SÍ ☐ NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
☐ SÍ ☐ NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporto: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa proveedora)

En....., a..... de..... de 2017

Fdo.-

CVE-2017-6478

2017/6478

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-6479 *Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Artesanía en Cantabria.*

La Ley 7/1998, de 5 de junio, de Artesanía de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 24 de junio de 1998, establece en su artículo 14, que "los talleres artesanos y empresas artesanas, siempre que cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente, podrán acogerse a las distintas líneas de ayudas que pueda convocar la Administración Autonómica para la instalación, ampliación, traslado o reforma del total o parte de la infraestructura y medios de producción".

Mediante Orden INN/21/2016, de 8 de junio, se establecieron las bases reguladoras de las Ayudas a la Artesanía en Cantabria, las cuales subvencionaban solamente las inversiones materiales. Por otra parte desde el año 2011 la Consejería ha apoyado la actividad comercial y formativa del sector artesano mediante subvenciones nominativas consignadas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma a la Asociación de Artesanos Profesionales de Cantabria. De acuerdo con la Asociación ahora se desea que dichas actividades se subvencionen dentro de las convocatorias públicas de ayudas a la Artesanía. También la experiencia adquirida en la gestión aconseja introducir un cambio importante, como es pasar del procedimiento de concesión ordinario al abreviado. La entidad de los cambios requiere derogar la vigente orden de bases y promulgar una nueva.

Por ello el objeto de la presente Orden es establecer el cauce legal del incentivo que contempla la Ley sectorial mediante subvenciones a fondo perdido dirigidas a los talleres artesanos para la instalación, ampliación, modernización o traslado de sus infraestructuras y de sus medios de producción, así como la asistencia a ferias o eventos comerciales y cursos de formación, estableciendo las bases reguladoras para su concesión.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013; y el Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el DOUE L 190, de 28 de junio de 2014.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a apoyar la creación de talleres artesanos y la adaptación de los existentes a las ne-

CVE-2017-6479

cesidades productivas, comerciales y formativas actuales, sin perjuicio de seguir preservando la singularidad del producto artesano, que se concederán por el procedimiento abreviado en régimen de concurrencia competitiva.

2. El presente régimen de subvenciones se establece de conformidad con:

a) El Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000 euros para todas las ayudas de minimis concedidas a una única empresa durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido;

b) El Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 15.000 euros para todas las ayudas de minimis concedidas a una única empresa durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido;

c) El Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el DOUE L 190, de 28 de junio de 2014, el cual establece un límite máximo de 30.000 euros para todas las ayudas de minimis concedidas a una única empresa durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estando legalmente constituidas, sean titulares de empresas artesanas incluidas en los grupos A) y D) Estética o de creación artística y tradicional o popular, y el grupo B) Artesanía de bienes de consumo (Alimentación) del Repertorio de actividades artesanas de Cantabria, aprobado por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico IND 32/2005, de 29 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 93 de 17 de mayo de 2005. Deberán estar dadas de alta en la Seguridad Social y en el epígrafe correspondiente a dicha actividad del impuesto sobre actividades económicas.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/1998, de 5 de junio, de Artesanía de Cantabria, el solicitante deberá estar inscrito en el Registro de artesanos y talleres artesanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha en que se presente la solicitud.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las condiciones generales y particulares recogidas en la notificación de la resolución de concesión.

Artículo 3. Actuaciones y costes subvencionables.

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables las inversiones materiales y los gastos derivados de las actuaciones siguientes:

a) La creación, ampliación, modernización y traslado de locales destinados a talleres artesanos, o al desarrollo de una actividad artesanal.

CVE-2017-6479

b) La adquisición de maquinaria, herramienta, equipo auxiliar, etc., vinculado al ejercicio de la actividad artesana.

c) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas artesanas.

d) La asistencia de los talleres artesanos a ferias o eventos comerciales, expositivos y promocionales, en lo sucesivo denominados genéricamente ferias.

e) La asistencia de los talleres artesanos a cursos de formación.

2. En la convocatoria correspondiente se podrán establecer importes máximos y mínimos para los costes subvencionables.

3. Los conceptos de inversión material que podrán incentivarse serán únicamente los activos fijos nuevos.

4. Las actuaciones subvencionables deberán realizarse dentro del plazo de ejecución que establezca la orden de convocatoria. En consecuencia los costes subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de este plazo.

5. No se considerarán subvencionables:

— La adquisición o el alquiler de vehículos.

— Los gastos de alojamiento y manutención cuando la feria comercial o el curso de formación se realice en Cantabria.

— Los tributos, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y regístrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionable.

— Los gastos de redacción de proyectos técnicos y dirección de obras y los gastos de administración.

— El I.V.A., excepto si se acredita que no es susceptible de recuperación o compensación mediante la aportación de certificado de exención del I.V.A. expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— Aquellas inversiones en las que cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

6. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona.

7. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") siempre que se acompañe una declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento, quedando excluidos del objeto del contrato la obra civil, los locales y las construcciones.

8. No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios disponibles en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos

CVE-2017-6479

cuando se presente la totalidad de la documentación que establezca la convocatoria correspondiente, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona solicitante.

Artículo 5. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. Se establecen los siguientes importes de subvención:

— 30 % del importe de los costes de inversiones materiales;

— 50 % del importe de los gastos de estand o curso;

— 100 % de los gastos de alojamiento y manutención durante los días de duración de la feria o curso y exclusivamente derivados de la asistencia a los mismos, con los importes de dieta diaria que se establezcan en la convocatoria.

2. En la convocatoria correspondiente se podrán establecer importes máximos y mínimos para las subvenciones por solicitante y por tipo de coste.

3. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para las mismas actuaciones y costes subvencionables:

— Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

— Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas y subvenciones aisladas o conjuntamente, no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste del gasto subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, debiéndose reducir en dicho exceso el importe de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de esta Orden.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa artesana no superarán el límite máximo establecido en el reglamento de la Unión Europea sobre ayudas de minimis que sea aplicable.

4. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable suscrita por la persona solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de minimis, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de la solicitud y de su documentación complementaria será el que establezca la convocatoria correspondiente y su extracto, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios que serán los que establezca la convocatoria correspondiente, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (http://www.cantabria.es) y en la página "web" de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (http://www.dgicc.cantabria.es).

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa, se dirigirá al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y se presentará en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein, número 2, 1ª planta, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2017-6479

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "https://sede.cantabria.es/". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

A efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes presentadas por correo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de esta Orden.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a través del Servicio de Fomento.

2. Recibidas las solicitudes el órgano competente instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente y excluidos los sábados, domingos y los declarados festivos, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21, tal y como prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa, y es susceptible de recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las actuaciones y costes subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a los peticionarios en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

CVE-2017-6479

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Pago de las subvenciones.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerará realizada mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

2. Por tanto una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona beneficiaria en su instancia de solicitud.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

5. La persona beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

6. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 10. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En particular en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que resulten incompatibles de acuerdo con las reglas de compatibilidad establecidas en el apartado 2 del artículo 5.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

CVE-2017-6479

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el DOUE L 190, de 28 de junio de 2014; la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, o en su caso, a la normativa que afecte a los anteriores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Norma derogada.

Queda derogada la Orden INN/21/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Artesanía en Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

Francisco L. Martín Gallego.

2017/6479

CVE-2017-6479

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-6485 *Extracto de la Orden INN/32/2017, de 7 de julio, por la que se convoca la línea de subvenciones "Cheques de Innovación" para el año 2017.*

BDNS (identif.): 354869.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

Podrá tener la condición de persona beneficiaria la PYME, o autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la orden de bases, esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social y disponga de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial, en su caso. Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para empresa.

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

Industrias extractivas de minerales no energéticos.

Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013)

Industria textil y de la confección.

Industria del cuero y del calzado.

Industria de la madera y del corcho.

Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.

Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.

Industrias de otros productos minerales no metálicos.

Industria cementera y derivados.

Metalurgia y fabricación de productos metálicos.

Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.

Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.

Fabricación de otro material de transporte.

Industrias manufactureras diversas.

Talleres de reparación de vehículos.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

Servicios de mantenimiento y manutención industrial.

Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.

Servicios portuarios.

CVE-2017-6485

Depósitos y almacenamiento de mercancías.
Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
Sondeos y prospecciones.
Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Segundo. Finalidad:
1.- Los tipos de servicios y proyectos subvencionables serán los siguientes:
Servicios de asesoramiento en I+D+i.
Servicios de I+D+i.
Servicios de innovación en la gestión y organización.
Proyectos piloto para la mejora de productos.
Proyectos piloto para la mejora de procesos.
Proyectos piloto para la mejora de servicios.
2.- Los tipos de actuación subvencionables serán los siguientes:
Consultoría y asesoramiento en:
Eco-innovación y eco-diseño.
Implantación de sistemas familia normas UNE 166000.
Reingeniería de procesos empresariales.
Planes de innovación.
Nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0.
Captación de capital y financiación a la I+D+i.
Participación en programas nacionales de ayudas a la I+D+i.
Capacitación en gestión de la I+D+i.
Servicios de innovación:
Estudios de vigilancia tecnológica.
Estudios de viabilidad de proyectos de innovación.
Ingeniería y reingeniería de producto.
Transformación de procesos de fabricación.
Ensayos y Tests de nuevos prototipos de procesos piloto, nuevos métodos y materiales.
Aplicación de tecnologías:
Aplicación de tecnologías facilitadoras (Big data, fabricación aditiva, IoT, ciberseguridad, cloud computing, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización) en general.
Aplicación de las TIC a la salud, alimentación y confort.
Aplicación de las TIC a la sostenibilidad y medioambiente.
Aplicación de las TIC a la logística, transporte y distribución.
Aplicación de las TIC al comercio electrónico.
Aplicación de las TIC para la apertura de canales y contenidos avanzados (APPS, m-co-merce, medios de pago).
3.- En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las siguientes:
Creación de páginas Web.
Licencias de software de gestión y organización.
Hardware.
Asesoramiento en gestión y actividades habituales en la empresa.
La formación.

CVE-2017-6485

Los estudios de mercado.

Los estudios de normalización (excepto familia normas UNE 166000).

Las pruebas y certificaciones de calidad.

4.- Serán subvencionables las inversiones que se realicen desde el 1 de enero de 2017. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

5.- La subvención máxima concedida será de 10.000 euros por solicitud.

6.- Las inversiones deberán realizarse y estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Empresas proveedoras de los servicios.

Las empresas proveedoras de los servicios prestados (o autónomos profesionales) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Estar dado de alta en los IAE´s correspondientes al servicio a prestar (excepto grupos de investigación de la Universidad).

Tener experiencia previa demostrable en la realización del tipo de trabajos para los que va a ser contratado.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto. Bases reguladoras:

Orden INN/20/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Cheques de Innovación (Boletín Oficial de Cantabria de 18 de mayo).

Quinto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 500.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 30 de septiembre de 2017.

Santander, 7 de julio de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

Francisco L. Martín Gallego.

2017/6485

CVE-2017-6485

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-6454 *Solicitud de licencia para construcción de piscina privada en calle Camus, 36.*

Santiago Manso Pérez-Cosío ha solicitado autorización para construcción de piscina privada, en la calle Camus, número 36. Cueto, en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, como No Urbanizable de tipo Común.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda en relación con el art. 113.2, 115. 2 y 116.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (en la redacción dada por la Ley 3/12, de 21 de junio), se abre periodo de información pública, por plazo de quince días, para que quienes se consideren afectados en algún modo puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento, calle Los Escalantes, número 3.

Santander, 26 de junio de 2017.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2017/6454

CVE-2017-6454

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-6529 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 132, de 10 de julio de 2017, de aprobación definitiva del establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento deportivo número 1.190 "Deportivo Monte".*

Con fecha 10 de julio de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santander con fecha 10 de julio de 2017, aprobando definitivamente el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento deportivo número 1.190 "Deportivo Monte".

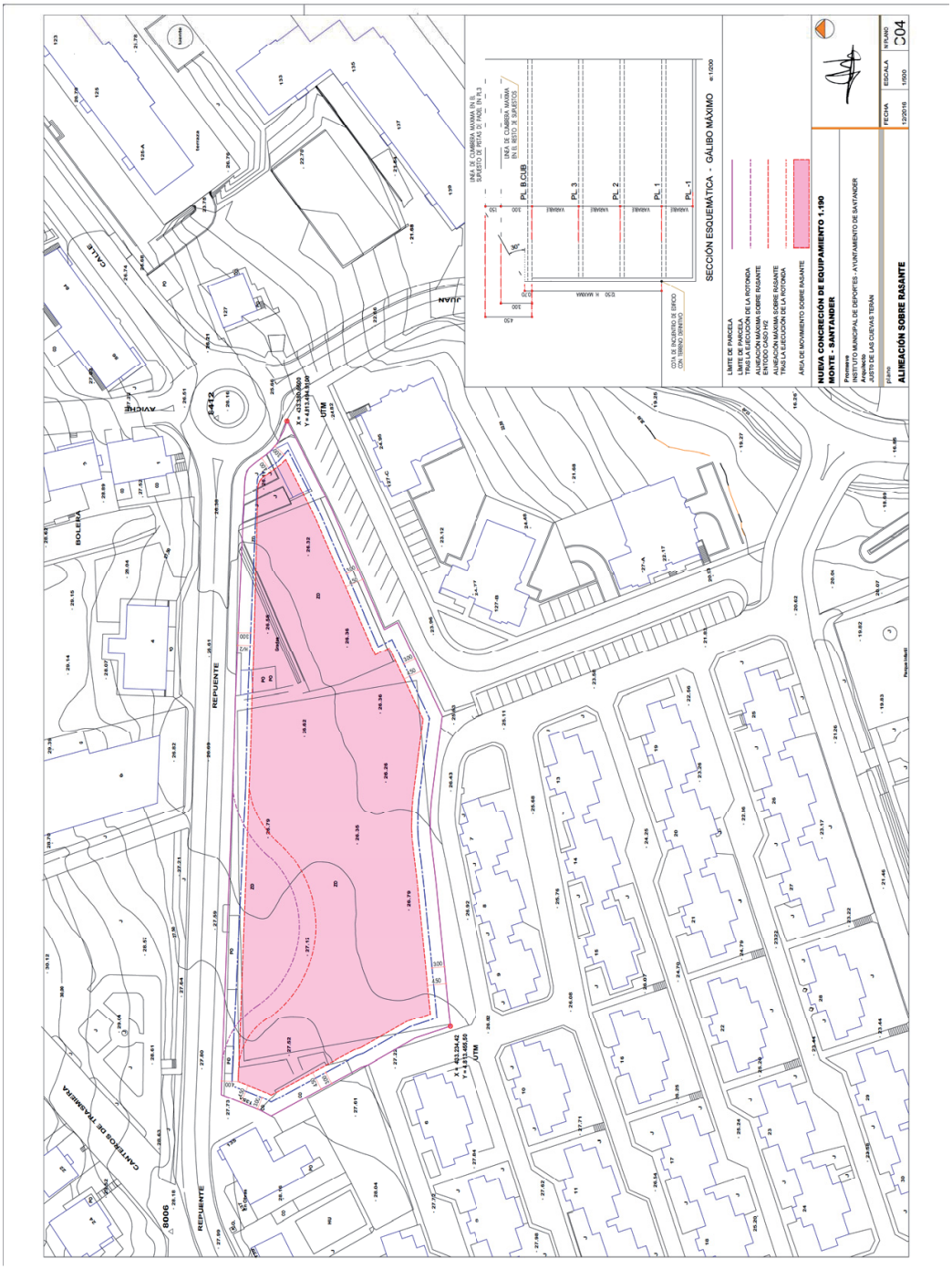
Advertida la omisión de los planos aludidos en dicha publicación, se procede a su subsanación con la publicación de los planos omitidos.

Santander, 10 de julio de 2017

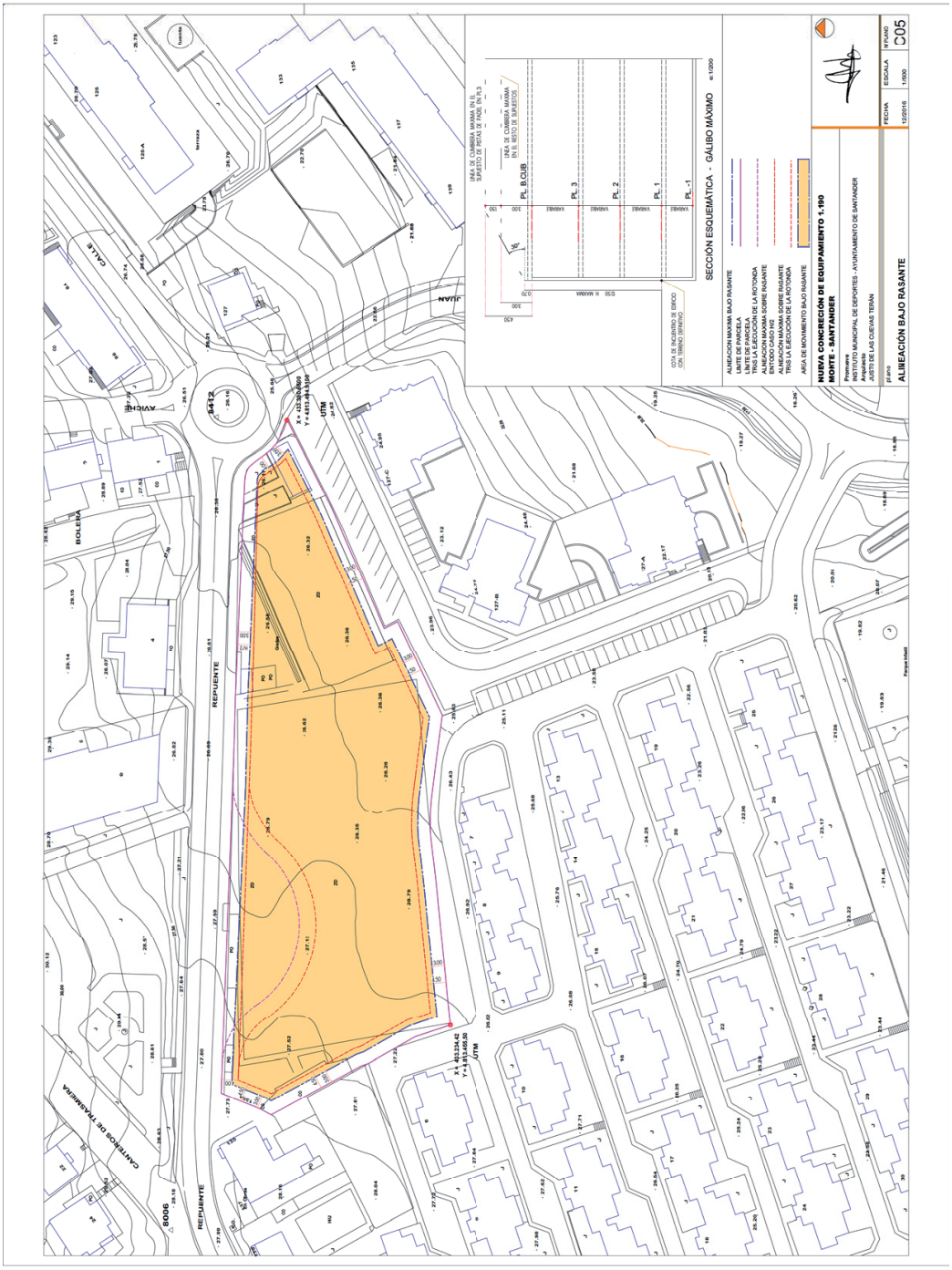
La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

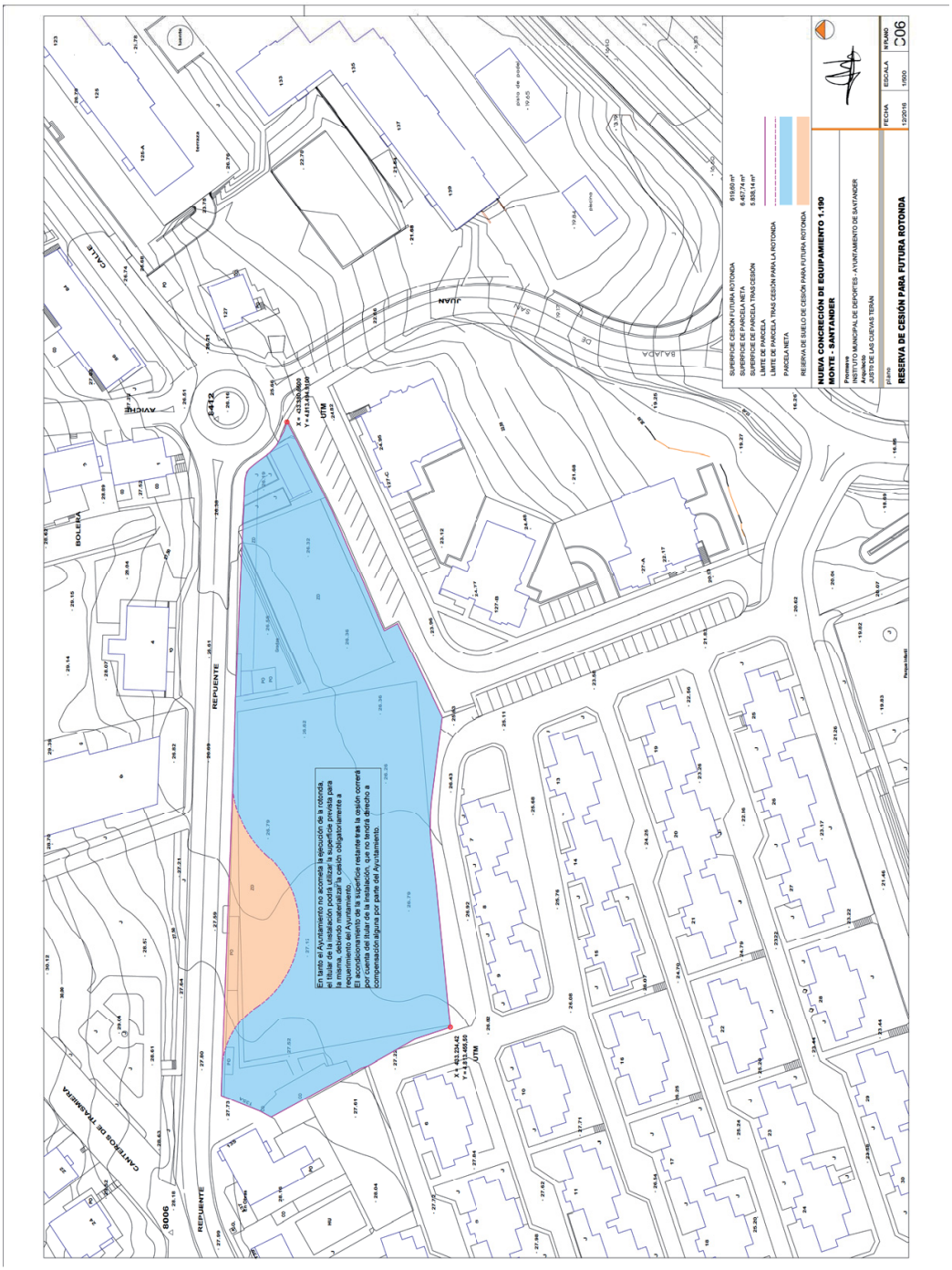
CVE-2017-6529



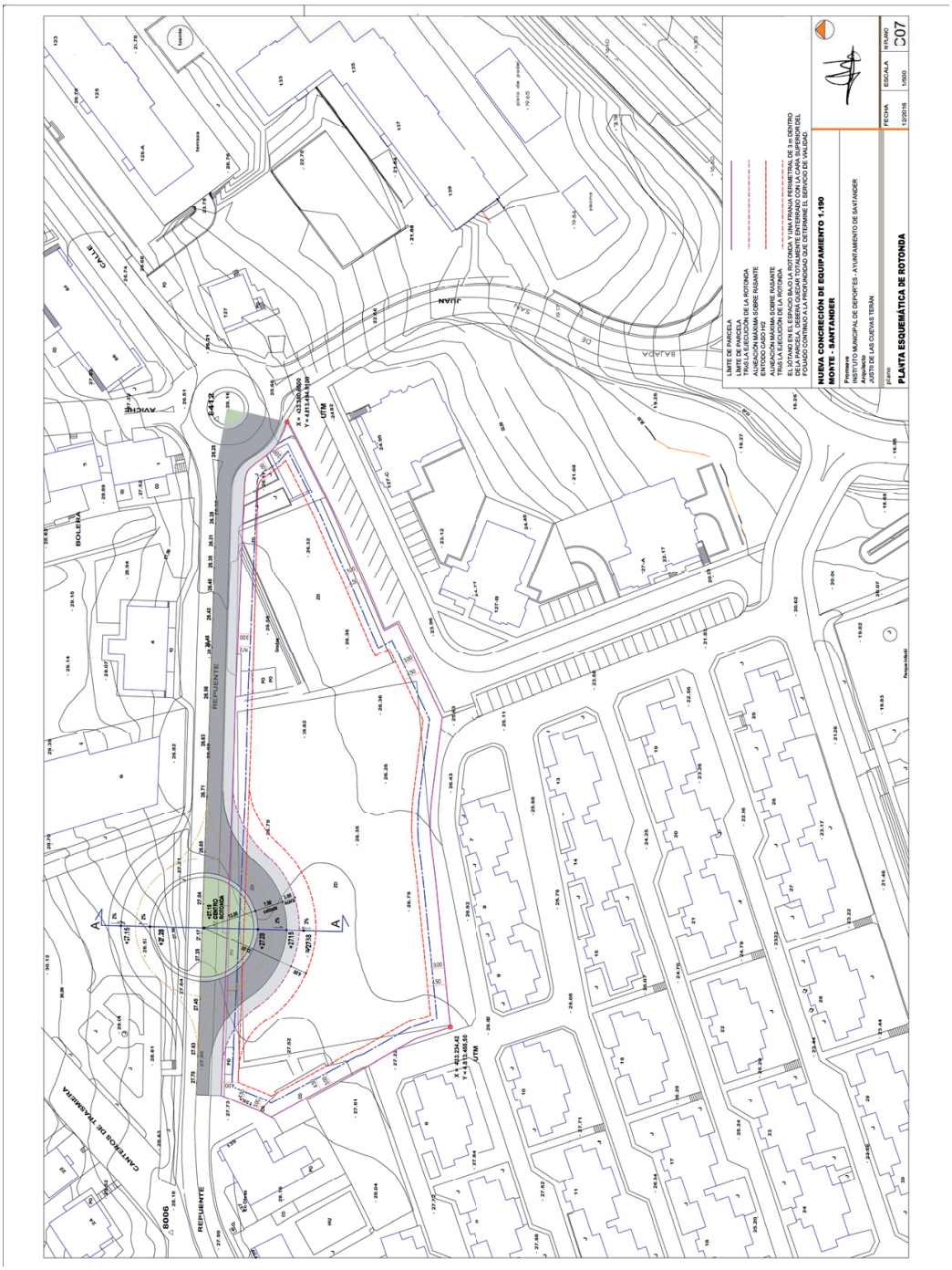
CVE-2017-6529



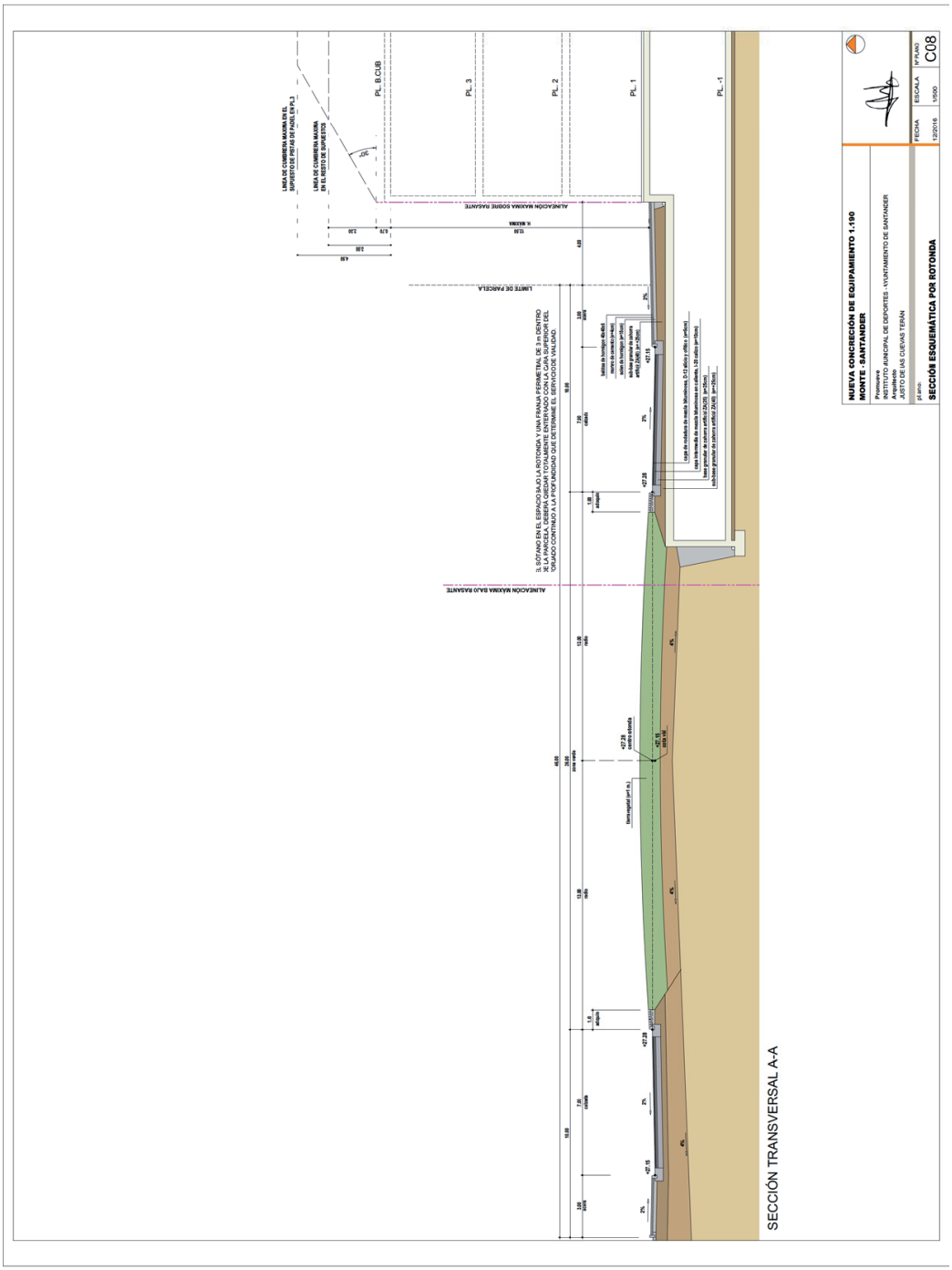
CVE-2017-6529



CVE-2017-6529



CVE-2017-6529



2017/6529

CVE-2017-6529

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2017-6456 *Resolución de 11 de julio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional en el curso 2017/2018.*

El artículo 41.2.c), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que una de las condiciones para el acceso a los ciclos formativos de grado medio es haber superado un curso de formación específico y tener diecisiete años cumplidos en el año de finalización del mismo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, incluye, como una de las condiciones para el acceso a ciclos formativos de grado medio, en el artículo 15.c), haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración Educativa. Por su parte, el artículo 16, establece los aspectos básicos de este curso de acceso.

Conscientes de lo importante que resulta, para la sociedad en general, favorecer los itinerarios de promoción personal y profesional, y a fin de facilitar el progreso en la formación y en la cualificación profesional, se considera necesario poner a disposición de los ciudadanos que deseen acceder a un ciclo formativo de grado medio, el curso de formación específico para el acceso al mismo. Y, al mismo tiempo, prever los efectos de este curso en relación con las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con el objeto de organizar y desarrollar el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio por parte de quienes no cuenten con otros requisitos para el acceso,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el proceso de admisión y desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional en el curso 2017-2018.

2. La presente resolución será de aplicación en los centros autorizados para impartir dicho curso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Finalidad.

El curso al que se refiere la presente resolución tiene como finalidad que el alumnado adquiera las competencias necesarias para poder cursar con aprovechamiento un ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional.

CVE-2017-6456

Tercero. Destinatarios.

Podrán acceder al curso al que se refiere la presente resolución aquellas personas que no estén en posesión de ninguno de los requisitos para acceder a los ciclos formativos de grado medio y que tengan, como mínimo, diecisiete años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Centro y número de plazas ofertadas.

1. El curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional se impartirá en el Centro de Educación de Personas Adultas de Santander.

2. El número máximo de plazas que se ofertarán en el procedimiento de admisión al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, para el año académico 2017/2018, será de treinta alumnos por grupo.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en función del número de solicitudes, podrá autorizar que se constituyan más grupos, así como modificar el número mínimo y máximo de alumnos por grupo.

Quinto. Solicitud de admisión y documentación. Lugar y forma de presentación.

1. Las personas que deseen solicitar la admisión al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, formalizará una solicitud conforme al modelo establecido en el anexo I.

2. La solicitud y documentación correspondiente se presentarán, dentro de los plazos establecidos en el apartado Sexto, en la secretaría del Centro de Educación de Personas Adultas de Santander, calle Enrique Gran, s/n, 39003 Santander, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

3. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del DNI, NIE o pasaporte.

b) Certificación académica de los estudios realizados.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos, en aplicación de los artículos 7 al 13 de dicho decreto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes de admisión.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de admisión al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional es del 1 al 12 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

2. Una vez finalizado el plazo de solicitud de admisión establecido, se podrán atender nuevas solicitudes, siempre que haya disponibilidad de plaza, hasta el 31 de octubre de 2017, teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en la presente resolución.

Séptimo. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en el curso sea igual o superior al número de solicitudes presentadas en el centro educativo, serán admitidos todos los solicitantes que cumplan las condiciones establecidas en el apartado Tercero.

2. Cuando el número de solicitudes sea superior al número de plazas ofertadas, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

a) Alumnado que acredite haber estado matriculado de manera más reciente en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria o la Formación Profesional Básica.

CVE-2017-6456

b) Alumnado de mayor edad.

c) Por sorteo público realizado en el Centro de Educación de Personas Adultas de Santander, entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación.

Octavo. Procedimiento de admisión y matrícula.

1. El centro educativo, antes del inicio del periodo de admisión, expondrá en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.

b) Número de plazas vacantes existentes.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Fecha de publicación del listado de alumnado admitido y excluido, y plazos para la reclamación.

2. El empate al que se refiere el apartado Séptimo, punto 2, letra c) de la presente resolución se dirimirá en el centro por sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número correlativo (si se hace mediante un procedimiento manual) o aleatorio (procedimiento informático). En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada por los solicitantes, el equipo directivo del centro educativo elaborará la lista de admitidos y no admitidos, y, en su caso, lista de espera ordenada, que harán públicas en el tablón de anuncios del centro antes del 20 de septiembre de 2017.

4. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones por la dirección del centro, se publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, el alumnado en lista de espera.

5. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar.

Noveno. Profesorado.

De conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, los ámbitos del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional serán impartidos por profesorado con atribución docente en las materias que los integran.

Décimo. Estructura, currículo y programación.

1. El currículo de referencia para la organización del curso se centrará en las competencias de la educación secundaria obligatoria que permitan cursar con éxito los ciclos formativos de formación profesional de grado medio, y se organizarán en torno a los siguientes ámbitos:

a) Ámbito de Comunicación (COM).

b) Ámbito Social (SOC).

c) Ámbito Científico-tecnológico (CTE).

2. Las competencias a las que se refiere el subapartado anterior son las recogidas en el anexo II de esta resolución.

3. Las materias que se incluyen en los ámbitos citados son las siguientes:

a) Ámbito de Comunicación: Lengua castellana y Literatura, y Primera lengua extranjera.

b) Ámbito Social: Geografía e Historia, e Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial.

CVE-2017-6456

c) Ámbito Científico-tecnológico: Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas, Biología y Geología, Física y Química, y Tecnología.

El currículo de estas materias, que integran los ámbitos, tendrá como referencia el de las materias troncales incluidas en el tercer y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establecido en el Decreto 38/2015, de 22 de mayo.

4. La relación entre los ámbitos, las competencias y las materias de referencia es la siguiente:

Ámbito	Competencia	Materias de referencia
Ámbito de Comunicación	Comunicación lingüística	Lengua castellana y Literatura Lengua extranjera (Inglés)
Ámbito Social	Social y ciudadana	Geografía e Historia Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial
Ámbito Científico-Tecnológico	Matemática y Competencias básicas en Ciencia y Tecnología, y Competencia digital	Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas Biología y Geología Física y Química Tecnología

5. La asignación horaria semanal por ámbitos será la siguiente:

a) Ámbito de Comunicación: 5 horas.

b) Ámbito Social: 4 horas.

c) Ámbito Científico-Tecnológico: 8 horas.

6. Además de los ámbitos que se señalan en el punto anterior, el alumnado tendrá una hora lectiva semanal de tutoría y orientación.

7. El curso tendrá una duración mínima total de 600 horas.

8. Las programaciones didácticas de los ámbitos deberán tomar, expresamente, como referencia las competencias que figuran en el anexo II de la presente resolución, y se adecuarán al nivel de competencia curricular, a las características del grupo de alumnos y a la asignación horaria de los ámbitos. Las programaciones deberán incluir los siguientes apartados:

a) Contribución de cada ámbito al desarrollo de las competencias.

b) Los contenidos de las materias que componen cada ámbito, en relación con las competencias desarrolladas en los mismos.

c) Los métodos pedagógicos y didácticos que se van a emplear.

d) Los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar.

e) Los procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación.

f) Las medidas de atención a la diversidad previstas.

g) Los elementos transversales que se trabajarán en el curso.

h) Las actividades complementarias y extraescolares que se van a realizar.

i) Los criterios de evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.

9. La programación de los ámbitos garantizará la necesaria integración curricular de las materias que lo componen, de forma que el desarrollo de la misma constituya una referencia del ámbito como un todo integrado, no como un desarrollo de materias sin conexión entre sí. En el caso de que los contenidos de Lengua extranjera sean impartidos por un profesor distinto del que imparte el resto del ámbito, la programación del ámbito de Comunicación será única y su desarrollo será llevado a cabo de forma coordinada por dichos profesores.

CVE-2017-6456

10. La programación de cada ámbito, que será elaborada por el departamento de coordinación didáctica al que pertenezca el profesorado que imparta el mismo, será incluida en la Programación General Anual del centro.

Undécimo. Evaluación y calificaciones. Reclamaciones.

1. La evaluación será continua y diferenciada según los distintos ámbitos en que se estructura este curso. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación:

a) Una sesión de evaluación inicial con el objeto de orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las características del alumnado.

b) Tres sesiones de evaluación durante el curso, la última de las cuales tendrá el carácter de evaluación final.

2. Se otorgará una calificación por cada ámbito, que será numérica, entre uno y diez, sin decimales. Las actas de evaluación reflejarán las calificaciones obtenidas por el alumnado, según modelo que recoge el anexo III (A y B) de esta resolución.

3. En la evaluación final, se establecerá la calificación final del curso. La calificación final será la media aritmética de las calificaciones de los ámbitos cursados, que se expresará entre uno y diez, con dos decimales. Será necesario obtener un mínimo de 4 puntos en cada uno de los ámbitos para realizar la media.

4. En todas las evaluaciones, cuando, en el ámbito de Comunicación, los contenidos de Lengua extranjera y de Lengua castellana y literatura sean impartidos por profesores distintos, la calificación de dicho ámbito será única y quedará conformada por la media ponderada, en función de la carga lectiva, de las calificaciones obtenidas en las dos partes que componen el ámbito.

5. El curso se considerará superado cuando el alumno o alumna obtenga una calificación final de cinco puntos o superior.

6. Aquellos ámbitos que sean objeto de exención, por haber sido cursados con anterioridad, se calificarán con un 5 a efectos de obtención de la nota media.

Duodécimo. Certificación.

1. Una vez finalizado el curso y realizada la evaluación final, el centro entregará al alumnado que supere el curso de formación específico la certificación académica correspondiente, en la que se hará constar las notas por ámbito y la calificación final obtenida, de acuerdo con el modelo del anexo IV.

2. Cuando el alumno o alumna no haya superado todos los ámbitos que configuran el curso de formación específico, podrá solicitar el certificado académico de los ámbitos superados a efecto de exenciones en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio. Dicha certificación se realizará utilizando el modelo que figura como anexo V.

Decimotercero. Exenciones.

El alumnado matriculado en el curso de formación específico podrá solicitar la exención de los ámbitos que hayan sido superados en estudios anteriores, según se establece en el anexo VI.

Decimocuarto. Asistencia del alumnado.

1. Si durante las dos primeras semanas del curso el alumno o alumna no acude a las actividades lectivas, será dado de baja de oficio, previa notificación, y su plaza será adjudicada al siguiente solicitante de la lista. Para ello, el centro comunicará esta situación al alumno, para que en el plazo de tres días presente las alegaciones que considere oportunas. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio del director del centro, se procederá a su baja de oficio.

2. Si durante el primer mes del curso, hay una ausencia a la clases mayor del 50% de las horas, el alumno o alumna será dado de baja de oficio, previa notificación, y su plaza será

CVE-2017-6456

adjudicada al siguiente solicitante de la lista de espera. Para ello, el centro comunicará esta situación al alumno o alumna, para que en el plazo de tres días presente las alegaciones que considere oportunas. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a su baja de oficio.

Decimoquinto. Repetición del curso de acceso.

El alumnado que no haya superado el curso de formación específico podrá repetirlo cuando existan plazas vacantes una vez finalizado el proceso de admisión establecido, y por una sola vez, debiendo matricularse sólo de los ámbitos no superados.

Decimosexto. Efectos.

1. La superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio tendrá validez en todo el territorio nacional.

2. Los efectos de la superación del curso son los siguientes:

a) En las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, el acceso directo a cualquier ciclo formativo de grado medio, en las condiciones que se establezcan en el correspondiente proceso de admisión.

b) En las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas, la exención de la parte general de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de dichas enseñanzas.

Decimoséptimo. Seguimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el apoyo del Servicio de Inspección de Educación, llevará a cabo el seguimiento y evaluación del curso.

2. Con el fin de que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tenga información estadística referente al alumnado matriculado y evaluado en este curso, el centro educativo cumplimentará el anexo VII y lo enviará a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente antes del 9 de julio de 2018.

Decimoctavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimonoveno. Recursos de alzada

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de julio de 2017.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Luisa María Carpio Rodríguez.

CVE-2017-6456

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN
(Resolución de 11 de julio de 2017)

CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
2017/2018

Datos de la persona solicitante

DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos de solicitud de inscripción

☐ Tiene 17 años o los cumple antes del 31 de diciembre de 2018

Datos académicos

Últimos estudios cursados……...
Curso:……..
Centro…….. Localidad……
……..……

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA [1] *(indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)*	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE	☐	☐
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, materias o módulos de: ☐ ESO ☐ ESPA ☐ FPB ☐ PCPI (módulos voluntarios) Otras enseñanzas……..		☐

[1] AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Declaro no estar en posesión de ninguno de los requisitos para acceder a los ciclos formativos de grado medio; que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta; y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Lugar, fecha y firma

En a de de 2017.

(Firma)

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD
(Sello y fecha)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Yedra de la Consejería, cuya finalidad es la gestión administrativa de los centros y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2017-6456

ANEXO II
(Resolución de 11 de julio de 2017)

Competencias relacionadas con el acceso a los ciclos formativos de grado medio

- Comunicación lingüística.
- Competencia digital.
- Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- Competencias sociales y cívicas.

Competencia digital.

Descripción: Esta competencia consiste en disponer de habilidades para buscar, obtener, procesar y comunicar información, y para transformarla en conocimiento. La competencia digital significa, asimismo, comunicar la información y los conocimientos adquiridos. Esta competencia permite resolver problemas, trabajar en entornos colaborativos y generar producciones responsables y creativas.

El tratamiento de la información y la competencia digital implican ser una persona autónoma, eficaz, responsable, crítica y reflexiva al seleccionar, tratar y utilizar la información y sus fuentes, así como las distintas herramientas tecnológicas. Tener una actitud crítica y reflexiva en la valoración de la información disponible, contrastándola cuando es necesario, y respetar las normas de conducta acordadas socialmente para regular el uso de la información y sus fuentes en los distintos soportes.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder realizar las operaciones básicas de manejo de un ordenador y sus periféricos; utilizar adecuadamente la terminología relacionada con las TIC; utilizar Internet para buscar y obtener información; ejecutar tareas sencillas con un procesador de textos y una hoja de cálculo; instalar, desinstalar y actualizar programas en un sistema operativo.

Comunicación lingüística.

Descripción: Esta competencia se refiere al uso del lenguaje:

- como instrumento para la comunicación oral y escrita: leer y escribir; conversar, dialogar, expresar e interpretar pensamientos, emociones, vivencias, opiniones, creaciones.

- para la representación, interpretación y comprensión de la realidad: adaptar la comunicación al contexto; buscar, recopilar, procesar y comunicar información; conocer las reglas del sistema de la lengua; generar hipótesis, ideas, supuestos, interrogantes.

- para la construcción y comunicación del conocimiento: comprender los textos; estructurar el conocimiento y dar coherencia y cohesión al discurso, a las propias acciones y tareas; manejar diversas fuentes de información.

- para la organización y autorregulación del pensamiento, las emociones y la conducta: adoptar decisiones, convivir, eliminar estereotipos y expresiones sexistas; formarse un juicio crítico y ético; uso de la comunicación para resolver conflictos; aceptar opiniones distintas a la propia.

Es la competencia fundamental en cualquier proceso de aprendizaje ya que no hay conocimiento ni disciplina que no requiera de ella. Persigue la adquisición de habilidades y destrezas para la comunicación oral y escrita de tipo lingüístico (pronunciación, entonación, léxico, estructuración gramatical, ritmo, fluidez), y también discursivos (selección y ordenamiento de ideas, coherencia) y estratégicos con el uso de estrategias no verbales.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento. Así, debería ser capaz de explicar hechos, ideas o emociones de forma oral con claridad. Así mismo, debería ser capaz de elaborar esquemas y resúmenes de textos sencillos.

CVE-2017-6456

En el caso de las lenguas extranjeras.

Descripción: La competencia en lengua extranjera se enmarca dentro de la competencia en comunicación lingüística. Esta competencia se refiere a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita. La competencia en lengua extranjera está relacionada con las destrezas discursivas que tienen lugar en ámbitos diversos como el de las relaciones personales, el ámbito educativo, el académico, el público o el de los medios de comunicación. Su conocimiento contribuye a la formación del alumnado desde una perspectiva integral en tanto que favorece el respeto, el interés y la comunicación con hablantes de otras lenguas, desarrolla la conciencia intercultural y es un vehículo para la comprensión de temas y problemas globales

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder obtener información lingüística de diccionarios y otras obras de consulta y aplicarla a la comprensión y producción de textos sencillos; conocer el vocabulario básico y las estructuras gramaticales elementales; identificar la idea general e información relevante en un texto sencillo y en una conversación; leer textos sencillos de forma autónoma con finalidades diversas.

Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.

Descripción: La competencia matemática consiste en la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión y razonamiento matemático, tanto para producir e interpretar distintos tipos de información, como para resolver problemas relacionados con la vida cotidiana y con el mundo laboral. Forma parte de la competencia matemática la habilidad para interpretar y expresar con claridad y precisión informaciones, datos y argumentaciones. Asimismo esta competencia implica el conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) y la puesta en práctica de procesos de razonamiento que llevan a la solución de los problemas o a la obtención de información. Estos procesos permiten aplicar esa información a una mayor variedad de situaciones y contextos, seguir cadenas argumentales identificando las ideas fundamentales, y estimar y enjuiciar la lógica y validez de argumentaciones e informaciones.

En consecuencia, la competencia matemática supone la habilidad para seguir determinados procesos de pensamiento (como la inducción y la deducción, entre otros) y aplicar algunos algoritmos de cálculo para identificar la validez de los razonamientos y valorar el grado de certeza asociado a los resultados derivados de los razonamientos válidos.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder resolver problemas en los que intervengan porcentajes y tasas o en los que se precise el planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, utilizar los distintos tipos de números y operaciones para resolver problemas relacionados con la vida diaria, calcular magnitudes, analizar, elaborar e interpretar tablas y gráficos, obtener e interpretar los parámetros estadísticos más usuales, reconocer situaciones y fenómenos asociados al azar y la probabilidad.

CVE-2017-6456

En cuanto a competencias básicas en ciencia y tecnología:

Descripción: Las competencias básicas en ciencia y tecnología tienen un papel esencial en la habilidad para interactuar con el mundo físico, tanto en sus aspectos naturales como en los generados por la acción humana, posibilitando la comprensión de sucesos, la predicción de consecuencias y la actividad dirigida a la mejora y preservación de las condiciones de vida propia, de las demás personas y del resto de los seres vivos. Esta competencia implica no solo un mejor conocimiento de cada una de las ciencias de la naturaleza y un conocimiento acerca de la propia Ciencia sino también del uso que se hace de ese conocimiento para identificar cuestiones a las que puede dar respuesta la investigación científica, adquirir nuevos conocimientos, explicar fenómenos naturales y extraer conclusiones basadas en pruebas sobre temas relacionados con las ciencias.

Conlleva, por tanto, la aplicación de los procesos que caracterizan a las ciencias y al método de investigación científica y requiere la comprensión de los rasgos característicos de la ciencia, entendida como una forma del conocimiento e indagación humana, su carácter tentativo y creativo, y determinada por las actitudes de la persona hacia las ciencias y a su disposición por implicarse en cuestiones o temas científicos.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder identificar hábitos saludables de higiene, salud y alimentación, conocer los fenómenos ambientales generales, conocer el mapa energético de nuestro tiempo, justificar la importancia de la diversidad de plantas y animales para la estabilidad de la biosfera, diferenciar el conocimiento científico de otras formas del pensamiento humano, identificar y describir hechos que muestren a la Tierra como un planeta en continuo cambio.

Competencias sociales y cívicas.

Descripción: Estas competencias hacen posible comprender la realidad social en que se vive, cooperar, convivir y ejercer la ciudadanía democrática en una sociedad plural, así como comprometerse a contribuir a su mejora. Integran conocimientos diversos y habilidades complejas que permiten participar, tomar decisiones, elegir cómo comportarse en determinadas situaciones y responsabilizarse de las elecciones personales adoptadas. Globalmente suponen utilizar, para desenvolverse socialmente, el conocimiento sobre la evolución y organización de las sociedades y sobre los rasgos y valores del sistema democrático, así como utilizar el juicio moral tanto para elegir y tomar decisiones, como para ejercer activa y responsablemente los derechos y deberes de la ciudadanía.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería saber trabajar en equipo, siendo capaz de expresar sus opiniones de forma asertiva y razonada en el contexto de diferentes formas de participación que debe conocer y saber desenvolverse en ellas bajo los principios básicos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Debería saber describir la organización social, política y territorial de su entorno más próximo (local) y más lejano (Cantabria, España, Europa), así como situar en el tiempo los acontecimientos históricos más relevantes y representativos. Debería hacer uso de diferentes fuentes y herramientas de búsqueda para obtener y relacionar información.

CVE-2017-6456

ANEXO III- A

(Resolución de 11 de julio de 2017)

ACTA DE EVALUACIÓN PARCIAL DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CENTRO .....

LOCALIDAD .....

DIRECCIÓN .....CP.....

CURSO ESCOLAR .....

Nº de orden	Apellidos, nombre	Ámbito de Comunicación	Ámbito Social	Ámbito Científico-Tecnológico

En _____, a _____ de _____ 20 _____

Vº Bº El Director/Directora

Ámbito de Comunicación		Ámbito Social	Ámbito Científico-Tecnológico
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

CVE-2017-6456

ANEXO III-B

(Resolución de 11 de julio de 2017)

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CENTRO .....

LOCALIDAD .....

DIRECCIÓN .....CP.....

CURSO ESCOLAR .....

Nº de orden	Apellidos, Nombre	Ámbito de Comunicación	Ámbito Social	Ámbito Científico-Tecnológico	Calificación final

En _____, a _____ de _____ 20 _____

Vº Bº El Director/Directora

Ámbito de Comunicación		Ámbito Social	Ámbito Científico-Tecnológico
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

CVE-2017-6456

ANEXO IV
(Resolución de 11 de julio de 2017)

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./Dª _____, secretario/a del centro _____ _____de la localidad de _____

CERTIFICA

Que D./D _____ con DNI / NIE _____ ha SUPERADO el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, que comprende los ámbitos consignados en la tabla, con las siguientes calificaciones.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
□ Comunicación	
□ Social	
□ Científico-Tecnológico	
CALIFICACIÓN FINAL	

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____ , a __ de _____ de 2018.

V° B°

EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

CVE-2017-6456

ANEXO V

CERTIFICADO DE ÁMBITOS SUPERADOS EN EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./Dª _____, secretario/a del centro _____ _____de la localidad de _____

CERTIFICA

Que D./D _____ con DNI / NIE _____ ha realizado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, habiendo superado los siguientes ámbitos con las calificaciones que se indican:

Ámbito	Calificación obtenida

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____ , a __ de _____ de 2018.

V° B°

EL/LA DIRECTOR/A

(Sello)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

CVE-2017-6456

ANEXO VI

MATERIAS, ÁMBITOS, MÓDULOS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Resolución de 11 de julio de 2017)

Ámbitos a eximir, según corresponda	ESO Materias de 4º ESO	ESPA Ámbitos de conocimiento 2º Nivel ESPA	PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN	• Lengua castellana y literatura • Primera Lengua extranjera	• Ámbito de Comunicación	Módulos voluntarios del Ámbito de Comunicación.	• Módulo de Comunicación y Sociedad II.
ÁMBITO SOCIAL	• Geografía e historia	• Ámbito Social	Módulos voluntarios del Ámbito Social	• Módulo de Comunicación y Sociedad II.
ÁMBITO CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO	• Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas / Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas. • Biología y geología / Física y química / Tecnología	• Ámbito Científico tecnológico	Módulos voluntarios del Ámbito Científico tecnológico	• Módulo de Ciencias Aplicadas II.
• En los casos en los que haya materias o grupos de materias separados por una barra, se requerirá que supere una de las opciones				

CVE-2017-6456

ANEXO VII
INFORME ESTADÍSTICO
(Resolución de 11 de julio de 2017)

CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./D^{a} _____ secretario/a del centro_____

_____ de la localidad de _____

CERTIFICA la información estadística que figura a continuación, referida al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.

ALUMNOS MATRICULADOS CURSO 2017/2018			
N° total de matriculados	**Inician el curso**	**Abandonan el curso**	**Finalizan el curso**

RESULTADOS ACADÉMICOS DEL CURSO 2017/2018			
N° Matriculados	**Ámbito Comunicación**	**Ámbito Social**	**Ámbito Científico-tecnológico**
Evaluados			
Aprobados			
Suspensos			

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL CURSO 2017/2018				
Total de alumnos/as evaluados	**Evaluación positiva en todos los ámbitos y superan el curso**	**Evaluación negativa en un ámbito**	**Evaluación negativa en dos ámbitos**	**Evaluación negativa en todos los ámbitos**

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____ , a __ de _____ de 2018.

V° B°

EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

2017/6456

CVE-2017-6456

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-6480 *Resolución por la que se aprueba la relación de cavidades naturales para las cuales no es necesario obtener permiso de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por no tener interés arqueológico.*

Vista la Ley de Cantabria 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC Extraordinario nº 2 de 28 de febrero de 2017) que recoge en su Preámbulo lo siguiente: "dentro de las modificaciones introducidas en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural, la espeleología, como actividad de exploración y estudio de las cavidades subterráneas, puede ser considerada como una actividad/deporte de riesgo. Una vez que se confeccionen los listados de las cavidades a las que habitualmente acceden los espeleólogos en el territorio de la Comunidad de Cantabria y se constate que se trata de cavidades que no tienen interés arqueológico, se suprimirá la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para las correspondientes visitas. Al margen de la supresión de la referida autorización, antes de entrar a cualquier cueva, los espeleólogos deberán avisar al 112 por si tuvieran que realizar una intervención de rescate por mínima que sea.", así como su art. 26 que regula la modificación del apartado 7 del artículo 77 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, quedando redactado como sigue: " 7. Las visitas, exploraciones espeleológicas y de otras características en cavidades naturales con interés arqueológico deberán contar con un permiso de la Consejería de Cultura y Deporte. Para las restantes cavidades no será necesario dicho permiso. Queda prohibido realizar cualquier tipo de deterioro, colmatación, obra o alteración de las cavidades naturales sin la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura y Deporte, cuya tramitación se desarrollará reglamentariamente. En caso de incumplimiento se aplicará el régimen sancionador de la presente Ley" y vista la propuesta de la Federación Cantabra de Espeleología

RESUELVE

Primero.- Hacer pública la relación de cavidades naturales a las que se puede acceder sin necesidad de recabar autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, recogidas en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de julio de 2017.
El consejero de Educacion, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

CVE-2017-6480

ANEXO

RELACIÓN DE CAVIDADES NATURALES PARA LAS CUALES NO ES NECESARIO OBTENER PERMISO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR NO TENER INTERÉS ARQUEOLÓGICO

SISTEMA DEL GÁNDARA (SOBA):
Cueva del Gándara.
Travesía Calígrafos -Gándara.
Travesía Torca de la Sima - Cueva del Gándara.
Travesía Torca Fría-Cueva del Lobo.

SISTEMA DE MORTILLANO (SOBA):
Travesía Cuivo-Mortero.
Travesía Rubicera-Mortero.
Travesía Acebo-Rubicera.
Travesía Sima del Bloque-Sumidero de Cellagua.
Mortero del Crucero-Calaca-Mazo Chico.

SISTEMA DE LA VEGA (MATIENZO, RUESGA):
Travesía Torca del Coterón - Cueva Reñada.
Travesía Torca Azpilicueta - Cueva Reñada.

SISTEMA DE LA CUBIJA (MATIENZO, RUESGA):
Torcadel Mostajo.

SISTEMA DE LOS CUATRO VALLES (MATIENZO, RUESGA):

SISTEMA DE OZANA (MATIENZO, RUESGA):
Travesía Hoyuca-Riaño.

ZONA DEL HOYO GRANDE/HOYÓN DE SACO (SOBA):
Cueva Fresca.
Travesía Tibia - Cueva Fresca.
Travesía Cuevas Sopladoras -Cueva del Agua.

BARRANCO DE ROLACÍAS (ARREDONDO):
Torca del Hombre-Cueva de Rio Munío.

ZONA DE BUZULUCUEVA/PEÑA LAVALLE (ARREDONDO):
Travesía Sima Tonio - Cueva de Cañuela.
Cueva de Cañuela.
Travesía Torca del Cueto-Coventosa.
Cueva de Coventosa.

CVE-2017-6480

OTRAS CAVIDADES Y TRAVESÍAS:
Travesía Narizón - Torca Palomas (CASTRO URDIALES).
Cuevamur (RAMALES DE LA VICTORIA).
Travesía Torca Juñoso -Torca Ancha (VALDÁLIGA).
Travesía Ojáncano-Anjanas (MIERA).
Torca del Hoyo de Llaneces (RUESGA).
Cueva de la Verde (RIOTUERTO).
Sistema del Caracol-Pozo del Infierno (PEÑARRUBIA).
Cueva de la Buenita (UDÍAS).
Sistema Rescaño-Sel del Haya-Cobijón (UDÍAS).

2017/6480

CVE-2017-6480

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2017-6277 *Información pública del expediente de solicitud de renovación del coto privado de caza C-043-CP, en el término municipal de Peñarrubia.*

Por parte del Ayuntamiento de Peñarrubia, con NIF P-3904900-B, se ha solicitado la renovación del coto privado de caza C-043-CP, del que era titular hasta la pasada temporada cinegética, integrado por los terrenos de los montes de U.P. números 329, 330 (excepto los incluidos en la Reserva Regional de Caza Saja) y 331, de su pertenencia, y por las parcelas catastrales números 42, 122, 123, 160, 164 y 165, del polígono-9, del Catastro de Rústica de dicho municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de VEINTE (20) días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las dependencias del Servicio de Conservación de la Naturaleza (calle Albert Einstein, número 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 27 de junio de 2017.
El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
Ángel Serdio Cosío.

2017/6277

CVE-2017-6277

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-6449 *Resolución por la que se ordena a los propietarios del ganado caprino que se desplaza de forma incontrolada por las zonas altas del desfiladero de La Hermida junto a la carretera N-621, su inmediata recogida para proceder a su control e identificación en el improrrogable plazo de diez días.*

Visto el informe de la Dirección General del Medio Natural, emitido en fecha 6 de julio de 2017, en el que se pone de manifiesto la presencia de ganado caprino incontrolado que se desplaza por las zonas altas del Desfiladero de La Hermida, en el tramo de la carretera general 621 que discurre a lo largo del desfiladero entre las localidades de Lebeña y Castro Cillorigo, y que muchas de las cabras observadas por los técnicos auxiliares del Medio Natural no disponen de identificación auricular.

Vista la propuesta de resolución del director general de Ganadería y Desarrollo Rural de fecha 7 de julio de 2017 en la que se ponen de manifiesto los posibles riesgos que para la sanidad animal puede suponer la presencia de animales incontrolados, de los que se desconoce su trazabilidad sanitaria, y la necesidad de proceder a su recogida.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 8/2003 de 24 de abril, de Sanidad Animal, en lo que respecta a la prevención de las enfermedades de los animales, es obligación de los propietarios o responsables de los animales "aplicar y llevar a cabo las medidas sanitarias impuestas por la normativa vigente en cada caso, así como las medidas sanitarias obligatorias que se establezcan en cada caso o consentir su aplicación, así como poner los medios necesarios para que se puedan realizar las citadas medidas con las garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de estas como para el personal que las ejecute".

RESUELVO

Ordenar a los propietarios del ganado caprino que se desplaza de forma incontrolada por las zonas altas del desfiladero de La Hermida junto a la carretera N-621, su inmediata recogida para proceder a su control e identificación en el improrrogable plazo de diez días.

De no proceder a su retirada en el transcurso de dicho plazo, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, como autoridad competente, podrá llevar a cabo la incautación y, en su caso, el sacrificio de los animales por incumplimiento de la normativa sanitaria o de identificación vigente de acuerdo con el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Frente a dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Santander, 7 de julio de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/6449

CVE-2017-6449

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-6477 *Orden INN/31/2017, de 29 de junio, por la que se concede a la celebración denominada "Día de San Sebastián" la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 148.18 de la Constitución Española y el artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, otorgan a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de turismo.

En ejercicio de las competencias asumidas por el Gobierno de Cantabria en materia de turismo se dictó la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en cuyo artículo 43 se regulan las Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma. En desarrollo de dicho precepto se dictó el Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico. Dicha denominación se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que se celebren en la Comunidad Autónoma y que ofrezcan interés real desde el punto de vista turístico y supongan manifestaciones de valores culturales y de tradición popular con atención a sus características etnológicas, teniéndose especial consideración a la antigüedad de la fiesta, su continuidad en el tiempo, originalidad y diversidad de actos.

Al amparo de dicha normativa, el Ayuntamiento de Reinosa ha formulado solicitud para la concesión de la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración del "Día de San Sebastián", que tiene lugar en la localidad de Reinosa, municipio del mismo nombre cada 20 de enero, teniendo en cuenta la tradición que presenta la fiesta, viene celebrándose desde 1.774, la originalidad de los actos y, por último la gran afluencia de visitantes que presenta.

Vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Turismo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 43.4 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y el artículo 4 del Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico:

DISPONGO

Conceder la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración del "Día de San Sebastián", que tiene lugar en la localidad de Reinosa, municipio de Reinosa.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de junio de 2017.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/6477

CVE-2017-6477

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2017-6465 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 49 y 70, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 131, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de julio del dos mil diecisiete, por el que se aprueba la "Ordenanza reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal" del Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

El expediente queda expuesto el público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con los establecido en el artículo 49, de la Ley 7/1985, d e2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público mediante inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Arenas de Iguña, 6 de julio de 2017.
El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2017/6465

CVE-2017-6465

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-6466 *Notificación a titulares de vehículos abandonados.*

Retirados al Depósito Municipal, por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el art. 615 del Código Civil y la OM de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marca: Opel.
Modelo: Astra.
Matrícula: 4607-DJY.

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 28 de junio de 2017.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/6466

CVE-2017-6466

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-6484 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/16.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 90/2016 a instancia de JAVIER ACEBAL PUENTE, AINHOA ÍÑIGO FERNÁNDEZ, ANA BERLOTA PAZOS, PEDRO JOAQUÍN CLARAMUNT GARCÍA y ALFONSO MARCOS HELGUERA frente a VISTA CASTRO URDIALES, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 11/07/2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 235/2017

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS.

En Santander, a 11 de julio de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s VISTA CASTRO URDIALES S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JAVIER ACEBAL PUENTE por importe de 6.369 euros.

AINHOA IÑIGO FERNÁNDEZ por importe de 6.570,30 euros.

ANA BERLOTA PAZOS por importe de 2.540,39 euros.

PEDRO JOAQUÍN CLARAMUNT GARCÍA por importe de 69.253,28 euros.

ALFONSO MARCOS HELGUERA por importe de 49.012,27 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo

CVE-2017-6484

de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031009016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VISTA CASTRO URDIALES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/6484

CVE-2017-6484

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-6435 *Notificación de sentencia número 197/2017 en procedimiento de despidos/ceses en general 589/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 589/2016 a instancia de ENRIQUE MIGUEL DE COS MARTÍNEZ y JOSÉ LUIS DE COS ARROYO frente a RAMÓN LARUMBE CANO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 29-05-2017, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don ENRIQUE MIGUEL DE COS MARTÍNEZ (heredero José Luis de Cos Arroyo) contra RAMÓN LARUMBE CANO, declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante el 30-8-2016 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que indemnice a su heredero José Luis de Cos Arroyo con la cantidad de 505,89 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034058916 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, Don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAMÓN LARUMBE CANO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de julio de 2017.
El Letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/6435

CVE-2017-6435

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-6437 *Notificación de sentencia número 198/2017 en procedimiento ordinario 687/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 687/2016 a instancia de ENRIQUE MIGUEL DE COS MARTÍNEZ y JOSÉ LUIS DE COS ARROYO frente a RAMÓN LARUMBE CANO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 29-05-2017, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don ENRIQUE MIGUEL DE COS MARTÍN (heredero José Luis de Cos Arroyo) contra RAMÓN LARUMBE CANO, condeno a la demandada a pagar al heredero del demandante citado la cantidad de 2.567,56 euros más el interés legal por mora del 10 % (Se tiene por desistida a la parte actora respecto de su reclamación de prestación de incapacidad temporal con expresa reserva de acciones).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAMÓN LARUMBE CANO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de julio de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/6437

CVE-2017-6437

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-6447 *Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 364/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 364/2017 a instancia de JOSÉ PABLO ELORZA EXPÓSITO frente a PALCANTAPAS XXI, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 07-07-2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: PALCANTAPAS XXI, SL, CANTAPAS XXI, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 27 de septiembre de 2017 a las 12:50 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 7 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PALCANTAPAS XXI, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/6447

CVE-2017-6447

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-6448 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 85/17.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución 85/17, derivada del procedimiento número 214/2017 a instancia de LUCIAN MIHAI PREDA frente a RICARDO DOMÍNGUEZ DUQUE, AL SUR DE NOJA, S. C. y ROSARIO BENGOECHEA QUINTANA, en los que se ha dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 10 de julio de 2017 del tenor literal siguiente:

AUTO

El magistrado-juez, don Óscar Ferrer Cortines.

En Santander, a 10 de julio del 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la letrada señora Fernández Mesones, en nombre y representación de don LUCIEN MIHAI PREDA se ha solicitado la declaración de la extinción de la relación laboral con el derecho del actor a la indemnización de 2.497,11 euros, conforme a sentencia de fecha 15 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC).

TERCERO.- El trabajador ha solicitado la ejecución dentro del plazo establecido en el artículo 279 LRJS, por lo que procede conforme a lo previsto en el artículo 280 del mismo texto legal, dictar esta resolución conteniendo la orden general de ejecución y despacho de la misma, para lo cual deberá celebrarse la oportuna comparecencia de las partes ante el juez.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante don LUCIAN MIHAI PREDA, contra la parte ejecutada AL SUR DE NOJA, S. C., RICARDO DOMÍNGUEZ DUQUE y ROSARIO BENGOECHEA QUINTANA, por el despido declarado improcedente, debiendo señalarse por el/la secretario judicial la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS

CVE-2017-6448

contados desde el siguiente a su notificación (artículo 239 LRJS). Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad SANTANDER número 38550000064008517, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a,

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

Señora letrada de Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 10 de julio de 2017.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar en la Sala de Vistas Nº 4 de este órgano el día 27 de septiembre de 2017, A LAS 13:20 HORAS, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RICARDO DOMÍNGUEZ DUQUE, AL SUR DE NOJA, S. C. y ROSARIO BENGOECHEA QUINTANA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/6448

CVE-2017-6448

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE VALLADOLID

CVE-2017-6451 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 514/2017.*

Doña Esperanza Llamas Hermida, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Valladolid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Da Tania Herreras Revilla contra Antonio Álvarez Veci, INSS y TGSS, Mutua de Accidentes Fraternidad Muprespa, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número S. SOCIAL 514 /2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la US, citar a Antonio Álvarez Veci, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/10/2017 a las 9:40 horas, en calle Angustias, 40-44 Sala 7, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antonio Álvarez Veci, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Valladolid, 3 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Esperanza Llamas Hermida.

2017/6451

CVE-2017-6451

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-6439 *Notificación de sentencia 91/2016 en procedimiento de delitos leves 27/2016.*

Doña Noelia Ruiz Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0000027/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA Nº 000091/2016

En Medio Cudeyo, 1 de julio de 2016.

Vistos por Dña. Mª VANESA GOROSTIZA ÁLVAREZ, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo, los presentes autos de DELITO LEVE número 27/2016, sobre LESIONES, en que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, JOSÉ EZEQUIEL LÓPEZ GARCÍA, como denunciante, y JOSÉ SEVERIANO OSORNO BORDAS, como denunciado.

FALLO

Que debo condenar y condeno a JOSÉ SEVERIANO OSORNO BORDAS, como autor penalmente responsable de un DELITO LEVE de lesiones, a la pena de un mes de multa a razón de tres euros de cuota diaria con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago a razón de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas (art. 53 del Código Penal), así como al pago de las costas causadas, y a indemnizar en concepto de responsabilidad civil a José Ezequiel López García en la cantidad de 90 euros por las lesiones causadas, a la que será de aplicación el interés previsto en los artículos 576 y 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública, y notifíquese a las partes, ofendidos y perjudicados, con advertencia de que contra la misma se podrá interponer RECURSO DE APELACIÓN, para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- La extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia para hacer constar que en el día de hoy me ha sido entregada la anterior resolución debidamente firmada; doy fe en Medio Cudeyo, a 01 de julio del 2016".

Y para que conste y sirva de notificación a JOSÉ SEVERIANO OSORNO BORDAS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Medio Cudeyo, 29 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Noelia Ruiz Gutiérrez.

2017/6439

CVE-2017-6439